



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESION ORDINARIA
AÑO 2006*

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Sábado, 6 de mayo de 2006

Núm. 33

A las doce y treinta y dos minutos de la tarde (12:32 p.m.) de este día, sábado, 6 de mayo de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para este día de sesión, solicitamos se permita la entrada al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico a los fotoperiodistas de nuestro país.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos nuestros trabajos en el día de hoy con una lectura bíblica. En este caso, está tomada de la Primera Carta de San Pablo a Timoteo, Capítulo 2, Versículos 1 y siguientes. Leemos esta Palabra de Dios en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Dice la Palabra: “Ante todo, recomiendo que se hagan peticiones, oraciones, súplicas y acciones de gracias a Dios por toda la humanidad. Se debe orar por los que gobiernan y por todas las autoridades, para que podamos gozar de una vida

tranquila y pacífica con toda piedad y dignidad. Esto es bueno y agrada a Dios, nuestro Salvador, pues El quiere que todos se salven y lleguen a conocer la verdad, porque no hay más que un Dios y un solo nombre que sea el mediador entre Dios y los hombres, Cristo Jesús.” Palabra de Dios.

Oremos. Señor Jesucristo, autor de la vida y de la historia, en cuyas manos radica nuestro presente y nuestro futuro, al invocar tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico, en esta tarde, inspira y orienta, Señor, nuestros pensamientos y acciones, conforme a tu justicia y a tu amor por nosotros. Que en medio de nuestras aprehensiones y las tensiones que provoca el momento, sepamos siempre que Tú estás en medio de nosotros calmando la tempestad. Bendice, Señor, a los Senadores y a las Senadoras, al personal de apoyo que colabora con este Cuerpo Legislativo, bendice los trabajos en el Orden de los Asuntos para el día de hoy, a todo el personal, Señor, y bendice también al señor Presidente, a los Portavoces de las Delegaciones; y que al final de la jornada, Señor, siempre tengamos la satisfacción del deber cumplido. En tu dulce y Santo Nombre, Señor, hemos orado. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que su consideración sea para un turno posterior.

(Queda para un turno posterior la consideración al Acta correspondiente al viernes, 5 de mayo de 2006.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras González Calderón, Santiago Negrón; y los senadores Tirado Rivera, Arango Vinent y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el primer turno a la compañera Sila Mari González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Tomo este turno inicial, nuevamente, porque Puerto Rico no aguanta más. Estamos a 6 de mayo, seis días del cierre del Gobierno, seis días en que el país está sufriendo. Llevamos semanas hablando de diferentes alternativas para, primero, evitar el cierre, y ahora, para abrir el Gobierno. Y siguen pasando los días y sigue creciendo el desasosiego, y sigue creciendo la molestia, y sigue creciendo la desesperación, y ya se está hablando de un paro general. Y mientras tanto, se le crean expectativas con proyectos que no resuelven la situación. Y se aprueban proyectos a sabiendas que no resuelven la situación. Y mientras tanto, el Pueblo de Puerto Rico no sabe ni a quién creerle y no saben qué es lo que está pasando.

Y hablamos con líderes sindicales y hablamos con maestros, y hablamos con jóvenes, y no entienden lo que está pasando. Se le crean expectativas. Se le habla ahora de eliminar el “sales tax”. Se buscan alternativas para encontrar una fuente de repago para un préstamo. Pero verdaderamente, ¿qué es lo que le estamos diciendo al Pueblo?, que esto no se va a resolver por ahora. Y hay que hablarle claro, y hay que ser responsable y nos corresponde a todos nosotros, en la Legislatura y al Gobernador de Puerto Rico, hablarle claro, y no crearle falsas expectativas al Pueblo.

Todos estamos sufriendo, en la plazoleta del Capitolio, en el lado sur del Capitolio, en todos los rincones de Puerto Rico estamos sufriendo. Con la degradación del crédito de Puerto Rico, la economía completa va a estar afectada. Y mientras tanto, todavía hay algunos que insisten en que tienen la solución a sabiendas de que no la tienen.

Por el bien de todo Puerto Rico, yo, honestamente, espero que esto se resuelva pronto, porque van a ser meses, si no años en lo que nos recuperaremos, no solamente económicamente, sino emocionalmente. Que Dios nos ilumine a todos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

Le corresponde el turno a la senadora Santiago Negrón.

Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero utilizar este turno inicial para expresar mi respeto al movimiento sindical puertorriqueño, que ha dado ejemplo de verticalidad, no cediendo al chantaje que le ha pretendido imponer el señor Gobernador al país, de que tiene que ser o de su forma o de ninguna forma. La demostración que dio ayer la Federación de Maestros, con el apoyo de otros sindicatos, como la UTIER, fue una demostración importantísima, porque refleja que en este país, a pesar de las presiones que se han querido imponer, de los mitos que se han querido propagar, hay hombres y mujeres trabajadores que están claros, que están claras y que saben que ninguna de las versiones del impuesto al consumo puede tener consecuencia beneficiosa alguna para nuestro país.

Quiero, además, señalar la importancia de que la Cámara de Representantes, en su sesión, que terminó esta madrugada, concurriera con las enmiendas del Senado al Proyecto 2577, de la autoría del representante Víctor García San Inocencio. Aunque hubiera sido nuestra preferencia que el Proyecto se aprobara en su versión original y no con las enmiendas mutilantes que le introdujo el Senado, que van a tener el efecto, primero, de reducir los ingresos por concepto de esa contribución especial, y segundo, de hacer que inmediatamente tengan que reclamarse como créditos, reconocemos que es un paso importante el que se haya aprobado esta medida que puede contribuir grandemente a solucionar la crisis que estamos viviendo.

Y quiero señalar también, de manera muy específica, un dato muy curioso. Cuando el Proyecto 2577 se estaba discutiendo en el Senado, en su versión original, en reunión ejecutiva el Secretario de Hacienda vino aquí a decir que el Proyecto recaudaba setenta y ocho (78) millones, que no daba absolutamente más, ni un centavo más. Se aprueba el Proyecto en una versión mutilada que pretende, a propósito, que se recaude menos, lo reconoce todo el mundo. Y el Secretario de Hacienda le certifica a la Cámara de Representantes que ese proyecto mutilado, que recauda menos que el original, recauda ochenta y nueve (89) millones de dólares. O hay una gran mala fe o una falta de estudio injustificable, o en el Departamento de Hacienda se está dando la milagrosa multiplicación de los panes, los peces y las contribuciones especiales.

Finalmente, quiero hacer un señalamiento sobre un asunto que se estará discutiendo, si no hoy, mañana, aquí en el Senado de Puerto Rico, porque creo que es algo en lo que aún muchos compañeros Senadores no parecen estar claros. La senadora González hizo un llamado a hablar claro y yo creo que sí, tenemos que hablar con toda claridad. El Gobernador ha insistido que la única forma de garantizar el repago del préstamo que se necesita del Banco Gubernamental de Fomento, es aprobando una medida que haga referencia a una imposición, una contribución al consumo, determinada de manera específica. Eso proponía la Resolución 630. Y esto, hay que hacerle claro al Pueblo de Puerto Rico, es un inmenso engaño.

El Gobernador de Puerto Rico no necesita, la Asamblea Legislativa no necesita y el Banco Gubernamental no necesita que en la medida que se apruebe, autorizando ese préstamo, se especifique cuál va a ser la fuente de repago. Eso no está escrito en ningún sitio. ¿Por qué es que

entonces estamos debatiendo esta legislación, a los compañeros que todavía no lo han entendido? Porque lo que necesita el Gobernador de la Asamblea Legislativa es la autorización específica para distribuir ese dinero entre las diversas agencias. ¿Por qué ustedes creen que se aprobó la medida 1422, la de los ciento catorce (114) millones, a pesar de que el Secretario de Hacienda vino aquí y aseguró que ese dinero no estaba disponible, y el Gobernador dice que el dinero no está disponible, y OGP dice que no está disponible, pero insistían en que se aprobara la medida.

¿Y por qué esa insistencia en aprobar una medida para un dinero que no existe? Porque tenía una larga lista de agencias con asignaciones particulares y esas son asignaciones que van por encima de lo que el presupuesto vigente le autorizaba al Gobernador a gastar en esas agencias. Y sin esa autorización para gastar por encima de lo presupuestado, el Gobernador, aunque tuviera los millones del mundo, no puede darle un chavo más a ninguna agencia. Esa es la importancia del contenido de las asignaciones.

Pero fuente de repago sí o fuente de repago no, aquí lo que se trata es del intento del Gobernador y de otros sectores en el país de imponer a la trágala un impuesto al consumo, porque saben que jurídicamente no es vinculante. Díganme ustedes, de verdad Alfredo Salazar es un gran banquero, porque dice: “Yo voy a aprobar un préstamo con una disposición -que aclara- que se pagará de algo que se va a aprobar en un futuro.” Ningún banquero hace eso, a menos que sepa que no necesita tal garantía de repago.

El Proyecto que se aprobó en la madrugada de hoy, en la Cámara de Representantes, dispone que la fuente de repago será la Reforma Contributiva que se apruebe. Pues eso es tan válido como decir la Reforma Contributiva del 4 ó del 5.5, ó el 5.9, ó el 7; es sencillamente, inmaterial. Y me parece que, hasta tanto no aclaremos ese particular y se siga propagando el mito, la mentira de que tiene que estar garantizada la fuente de repago con un impuesto al consumo predeterminado, no vamos a salir del atascadero en que estamos, y peor, se va a seguir mintiendo al país con tal de obligarlos al chantaje político que desde Fortaleza se pretende imponer.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

Le corresponde el turno al senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy es el sexto día del cierre del Gobierno. Seiscientos (600) millones de dólares, a razón de cien (100) millones diarios es la pérdida que pudiéramos estar hablando de lo que se ha perdido en dinero que debió haber corrido en las calles de Puerto Rico, en los negocios, cerca de la plaza, cerca de las escuelas, cerca de los colmados, un impacto -como decía yo al principio- de efecto dominó, que continúa sangrando la clase trabajadora del país. La banca continúa perdiendo ingresos, porque la gente sigue retirando - los empleados públicos- el dinero de sus ahorros para poder cualificar para el PAN y poder cualificar para el desempleo.

Aquí me sorprende, y a mí -tengo que decirles que llevamos aquí una semana perdiendo el tiempo, porque la Cámara no acaba de entender unas cosas-, y me sorprende que el país está por un lado y todavía la terquedad de un compañero no acaba de darse cuenta de que Puerto Rico necesita, de verdad, un proceso de diálogo. Lo hemos invitado al compañero para que esté aquí, hemos invitado a nuestro compañero a que venga y nos hable de frente.

Ayer lo escuché en un canal de televisión hablando que las medidas de los “swaps” dejaba cien (100) millones. Que la medida de los ciento quince (115) millones que le aprobamos, junto a la 2577, dejaba trescientos quince (315) millones aproximadamente. La realidad es que los ciento quince (115) millones ya estaban contabilizados dentro del sistema de contabilidad pública. La realidad es que si la medida que aprobaron da cien (100) millones y los “swaps” cien (100) millones, entonces estamos hablando que posiblemente nos faltan casi cuatrocientos (400) millones. Aún así, ¿de dónde rayos van a aparecer los cuatrocientos (400) millones, Rosselló?

Yo les dije los otros días que la corrupción del doctor Rosselló como Gobernador le costó al Pueblo de Puerto Rico más de cuatrocientos (400) millones. Más de cuatrocientos (400) millones de dólares que le robaron al Pueblo de Puerto Rico. Más de cuatrocientos (400) millones de dólares que le robaron al país, que lo robaron para el bolsillo de los contribuyentes de Pedro Rosselló; y hoy, compañeros, su silla vuelve a estar vacía. Seis (6) días esperando contestaciones en el Hemiciclo y la silla del doctor Rosselló sigue vacía.

¿Por qué el doctor Rosselló no acaba de venir aquí al Hemiciclo a hablarnos de frente, a contestarnos preguntas de frente? ¿Por qué envía sus monigotes? ¿Por qué no viene de frente y tiene los pantalones de venir de frente al país a contestarle preguntas a los Senadores, a que nos convenza? ¿Por qué tuvo que bajar, cuando estábamos enmendando la 2577, para derrotarla con el voto de él, que hubiera garantizado de verdad un impuesto y hubiera resuelto la situación y yo hubiera estado disponible para ir a decirle al Gobernador -y yo creo que el compañero Sixto Hernández también- de que con esa garantía se conseguían los quinientos (500) millones que necesitaba para el préstamo? Pero no, aquí hay que crear el caos.

Y la compañera María de Lourdes felicita al liderato sindical del país, que fueron valientes, que se enfrentaron. Mire, le tomaron el pelo en la Cámara. José Aponte les tomó el pelo en la Cámara. Los sentó allí y vio el respiro de un liderato caduco, como el del Presidente de la Federación de Maestros, que está a punto de ser derrotado en una elección interna y que necesita una salida para él poder enfrentarse a su liderato y decir: ¡Oh, yo conseguí esto! ¿Dónde están? Pregúntense, ¿dónde está el liderato obrero hoy? Están reunidos el resto del liderato obrero. En estos momentos, mientras nosotros estamos aquí reunidos, hay unos líderes obreros que están allí reunidos tratando de buscar soluciones. Y el otro, Ricardo Santos de la UTIER, a quien respeto. Pero mire, don Ricardo no tiene ni un solo empleado de él en la calle, ni un solo empleado de la UTIER en la calle. ¡Ah!, y vienen a sacar pecho, a reunirse con José Aponte para darle oxígeno a José Aponte; pura propaganda, puro fascismo; propaganda fascista del doctor Rosselló.

Y ahora presumo que el compañero Arango hará en su intervención una defensa y vendrá con los ataques a Cirilo. Pero mire, el Pueblo es más sabio que eso, Arango. El Pueblo espera respuestas del doctor Rosselló, que está con la silla vacía nuevamente en el Hemiciclo del Senado. Una silla que ha estado vacía desde que llegó. Y usted dirá que el Pueblo me rechazó en Guayama. Sí, el Pueblo me rechazó en Guayama. Los populares no me quisieron como Presidente. Pero, ¿sabe qué? Yo llegué a este escaño del Senado con el voto del pueblo, con sobre 2,800 personas de otros partidos que me dieron el escaño por 39 votos. ¿Y sabe qué? Ni compré ni me robé un escaño.

Tengo la voluntad de ir a negociar, tengo la voluntad de ayudar a resolver, tengo la voluntad de ayudar a buscar soluciones, pero esa voluntad se tiene que dar aquí, en el Hemiciclo del Senado. En el Hemiciclo del Senado es que se tiene que dar, con el doctor Rosselló de frente, viniendo aquí a contestarnos y que deje de estar jugando al avestruz. Que se atreva y tenga los pantalones de venir aquí a enfrentarse al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cirilo Tirado.

Le corresponde el turno al senador Roberto Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Yo, a candidatos derrotados que llegan cuartos cuando hay tres candidatos, no le voy a contestar. Esa es parte de la desesperación de ese tipo de candidato derrotado que ni en su propio pueblo lo quieren. Lo que sí te puedo decir, pueblo que me escuchas, hablando con calma, con sosiego, pero sobre todo, con mucho respeto a ti, -a diferencia de otros candidatos derrotados que necesitan exacerbar los ánimos para poder llamar la atención-, lo que te puedo decir es que hoy el Gobernador tiene cuatro medidas. Entre ellas, está el Proyecto de la Cámara 2577, que fue -como dice María de Lourdes- mutilado aquí en el Senado, y que es increíble cómo el Secretario de Hacienda, primero dice que en su forma original solamente

podría recaudar setenta y ocho (78) millones, pero ahora dice que sí, que por lo menos cien (100) millones puede recaudar. Esa es la mentira del Partido Popular, la misma del candidato derrotado, la misma de Aníbal. Esa es la intransigencia del Partido Popular.

El Gobernador tiene la medida de esos cien (100) millones, la medida de los “swaps”, que para aquéllos, como algunas personas no conocen, convierte de intereses fijos a intereses variables los bonos o la deuda del Gobierno y genera alrededor de cien (100) millones mínimo para el Gobierno. Tiene los ciento catorce (114) millones, que algunos dicen que ya son dineros contabilizados. Pues yo quisiera que esas personas tan inteligentes me dijeran, ¿dónde están esos cincuenta (50) millones del Fondo de Emergencia que nadie los puede tocar? Así que no pueden ser fondos nuevos. Son fondos que el Gobierno no podía utilizar. Y los otros más de cincuenta (50) millones de ingreso nuevo que le llegó al Gobierno, que el Gobierno recibió más de lo que esperaba. Pero es que yo entiendo que si llegas cuarto no puedes sumar ni restar, cuando hay tres candidatos.

De nuevo, tiene otra medida de treinta y dos (32) millones y, entre todo, totaliza alrededor de unos trescientos cuarenta y seis (346) millones. La verdad que no te quiere decir el liderato intransigente del Partido Popular, comandado por el capitán intransigente Aníbal Acevedo Vilá, que ayer los líderes sindicales fueron a reunirse con el Gobernador intransigente, Aníbal Acevedo Vilá, y entre su intransigencia no aceptó las diferentes opciones que pudieron dialogar entre el Presidente de la Cámara, los líderes sindicales, los Alcaldes y las diferentes personas que buscando consenso, no de palabras, sino de acción verdadera, algo que los intransigentes populares no conocen.

El Gobernador en su intransigencia no aceptó. Pero no importa. El Gobernador con esas cuatro medidas estamos solicitándole a todos los servidores públicos que el lunes regresen a sus trabajos, porque hay el dinero para pagarles sus nóminas, hay el dinero para que los servidores públicos puedan ir a trabajar y que el Gobierno le pague su nómina. No hay excusas. Excusas son buenas para el que las da, y las intransigencias son buenas para esos populares intransigentes. Pero el Pueblo de Puerto Rico no se merece más populares intransigentes. Lo que se merece son personas con sentido común que lo que buscan es el bienestar del pueblo. La intransigencia del Gobernador no es tolerable.

Y le hacemos un llamado a los servidores públicos: el lunes temprano a trabajar. El Gobernador tiene cuatro medidas en su escritorio que garantizan su nómina. Lo que pasa es que el Gobernador, además de tu nómina, quiere dinero para gastos operacionales. Así que, Gobernador, de frente al Pueblo, le exigimos que firme esas cuatro medidas; y Pueblo, exígele al Gobernador y ve a trabajar el lunes. La intransigencia demostrada por el Gobernador y el liderato popular, intransigencia continua y frecuente y las mentiras, lo único que demuestran es la ingobernabilidad, que lo que promueven es la ingobernabilidad y el caos, el chantaje.

Han tratado de chantajear al Pueblo utilizando al Pueblo de rehén. Eso se llama terrorismo, terrorismo psicológico, es lo que está cometiendo el Partido Popular y su liderato y su Gobernador. Y el Pueblo de Puerto Rico tiene que decir: “Basta ya”. Y la primera forma de decir “Basta ya” es presentándose el lunes a trabajar sin excusa y aquél que no le quiera llenar su hoja, llene un papel; escriba en ese papel su horario y le pide al compañero al lado suyo que le firme ese horario, ¿para qué?, para que conste que usted estuvo allí y pueda cobrar sus horas. El Gobernador de Puerto Rico y el liderato intransigente del Partido Popular lo único que quiere y lo único que pretende es chantajear a ti, menoscabar tu seguridad económica, menoscabar tu tranquilidad mental.

Hay otra medida que se presentó ayer por la Cámara de Representantes. Un 5% para todos los que tengan cuentas de retiro, planes 401-K, fideicomisos, etcétera, que en vez de pagar el impuesto en el momento de que te retires a la tasa regular de 20% ó 30%, según sea tu ingreso, pagues un 5% exclusivamente, y luego, tu ingreso en el momento de tu retiro, no tendrás que pagar contribuciones. Esto es una oportunidad extraordinaria. Bajo la Administración de Sila se hizo y no

se supo vender al Pueblo y por eso no fue exitosa. Pero aquí es un momento extraordinario para que sí sea exitosa, lo que demuestra que no hacía falta un préstamo y que la Cámara de Representantes tenía razón.

Y sí, Cirilo, el Gobernador Pedro Rosselló, porque será Gobernador siempre aunque te duela y te recoma por dentro, también tenía razón. Y el liderato del Partido Nuevo Progresista tenía razón, porque a diferencia de ustedes, nosotros defendemos al Pueblo de Puerto Rico, nosotros nos aseguramos de que no se le siga cargando con más y más carga, pero, sobre todo, con más y con más préstamos, que es lo único que ustedes saben hacer, préstamos y gastar, préstamos y gastar, préstamos y gastar. La intransigencia del Partido Popular, comenzando por Aníbal Acevedo Vilá y su liderato completo, tiene que terminar. Servidores públicos, el lunes a trabajar a las siete de la mañana (7:00 a.m.). Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Arango Vinent.

Le corresponde el turno al senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, me parece que es tiempo hoy de aclarar ciertas incógnitas y de ciertas estrategias publicitarias, mensajes a tiempo medio, y comunicaciones ante el Pueblo de Puerto Rico para hacer creer y pensar que se está actuando, cuando lo que se está tratando de hacer es dilatar el procedimiento parlamentario y legislativo, y tratar de llevar una mala información al Pueblo de Puerto Rico. Esa es la realidad de lo que ha hecho en el día de ayer, tarde en la noche, la Cámara de Representantes.

Y es increíble que el Partido Nuevo Progresista, que toda su vida ha hablado de un “sales tax”, en todas sus campañas políticas, en los últimos 25 años, ¿qué decía el Partido Nuevo Progresista? El Partido Nuevo Progresista decía que traer un “sales tax” iba a ser algo de beneficio para el Pueblo de Puerto Rico; que al eliminar el 6.6 iba a haber un dinero, más dinero en el bolsillo del puertorriqueño, que los precios iban a bajar, a descender en Puerto Rico.

Esa era la campaña publicitaria del Partido Nuevo Progresista. Pero, por esta lucha de protagonistas, se han olvidado de lo que han estado diciéndole al país en los últimos 25 años que han estado con la cantaleta política, publicitaria, de comunicación y de información al Pueblo de Puerto Rico, sobre el “sales tax”, un impuesto a la venta del consumo en una sociedad consumerista. Y el Partido Nuevo Progresista, el Partido Estadista, al que nos hemos unido en los últimos años y que siempre respaldamos el “sales tax” a inclusive, estando creyendo en las posturas de los amigos de la Minoría Parlamentaria en el día de hoy. Y se dijo eso, y ahora por arte de magia no quieren tocar eso ni con una vara de 100 pies. Nada, no sirve el 5.9 ni el “sales tax” ni el 4, ni el 5, ni el 7, ni el 6. Eso dice la Cámara de Representantes ayer. Increíble, ¡qué falta de credibilidad y de astucia política y de estrategia política!

¿Ustedes saben por qué es que ahora no creen en el “sales tax” y se inventan medidas para decir que allegan fondos y no cambiar el sistema contributivo y fiscal de Puerto Rico? Porque quieren utilizar al liderato sindical para que les limpie el pescuezo de donde se encuentran en el día de hoy ante el Pueblo de Puerto Rico. Y han caído en esta retórica política de decir que ahora el “sales tax” lo van a pagar los pobres. ¡Qué pantalones! Cará, ¡qué falta de respeto al Pueblo de Puerto Rico! Desinformación, atrevimiento político y legislativo decir que el “sales tax” va a ser para los pobres. Es para que paguemos todos.

Pero al quitar el 6.6, que es lo que no dice el súper-comerciante-economista Roberto Arango Vinent, de San Juan, tiene que bajar los precios de todos estos comestibles en Puerto Rico. Y eso está en estudio, tras estudio, tras estudio en Puerto Rico. Lo que pasa es que no leen los compañeros y quieren jugar a la política. Gracias a Dios que aquí hay unas personas que llevan unos añitos más y tratan de arreglar la desinformación y la politiquería que se presenta ante el país. Pero eliminar el 6.6, ¿qué hizo el 6.6?

En el informe del amigo, de su estudio Fernando Zalacaín, Angel Ruiz y Luis Bernal: “Los impactos del efecto cascada producido por el arbitrio 6.6.” Esto está requeteestudiado en Puerto Rico. Y dice lo siguiente, que: “el 6.6 eleva, aumenta el promedio de precios al consumidor puertorriqueño en un 11.13 como consecuencia del impuesto, mientras que en la categoría de muebles y productos de madera el incremento estimado es de 10.35%”. Pues quiere decir, compañero Arango, -se te olvidó ésta- que al eliminar el 6.6, que es lo que se propone, al traer el 5.9 ó, mira, si fuera el 4 que se inventó el amigo Rosselló, o el 5.5, el 5.9, el 6, el 7% por ciento, que decía el Partido Nuevo Progresista en su medida original, al eliminar el 6.6, menos va a pagar el Pueblo de Puerto Rico. Y si quieren ir a la cantaleta de los independentistas y del liderato sindical, el pobre, para que sea más contundente y más artista en la expresión política que ha levantado el Partido Independentista, ¿verdad que suena bien?, ¿verdad?, y el liderato sindical puertorriqueño. Esa es la realidad.

Si lo que estamos tratando es de quitar el 6.6 para que bajen los precios y traemos el 5.9, ¿para qué? Para que llegue más dinero al fisco, porque hay una evasión contributiva en Puerto Rico. Lo sabe el compañero Agosto Alicea, que presidió la Comisión de Hacienda; lo sabe Migdalia Padilla, que preside la actual Comisión de Hacienda del Senado; lo saben los que conocen de la situación económica contributiva en Puerto Rico.

Eliminamos el 6.6 en una sociedad consumerista, porque necesitamos más fondos, para que pague todo el mundo y cuando vayas a comprar vas a pagar el 5.9%. Porque no es justo que todos los que estamos aquí, para poder trabajar en el Senado hay que pagar contribuciones, hay que tener certificaciones en las planillas; ¿ah?, y el que no paga, que está escuchando, ahora con el 5.9 va a tener que pagar, para que paguemos todos. Pero los precios tienen que bajar, porque eliminamos el 6.6. Esa es la realidad. Decir lo contrario, es mentirle al Pueblo de Puerto Rico, descaradamente, señor Presidente.

Y hay una propuesta contributiva del Secretario de Hacienda y del actual Gobernador de Puerto Rico, es que no leen. Quizás es que no se entendió por el ataque innecesario del Gobernador -y en eso tengo que decirlo- en el mensaje de presupuesto, al senador Rosselló González y al Presidente de la Cámara. Y eso eliminó... No, no estuvo bien. Falta de protocolo y de elegancia gubernamental y de Gobernador. Con calma, que ése no es el foro. De frente, sí, de frente, ¡Bendito!, podríamos decirnos al frente muchas cosas. Eso no es lo importante. El mensaje era presupuesto y se dañó el mensaje por los ataques politiqueros del Gobernador al senador Rosselló y al Presidente de la Cámara. Esa es la realidad. Y en esa propuesta está bajar las contribuciones también, bajar las escalas de contribuciones a base de los ingresos, ¿para qué? Para que el Pueblo tenga más dinero en su bolsillo, ¿para qué? Para comprar, porque somos una sociedad consumerista.

Y eso no se lo inventó el Partido Popular, ya lo probó en el pasado el Presidente Clinton y funcionó, para eliminar el déficit de Puerto Rico. Y eso es lo que está pasando en este país. O sea, vamos a dejar de decir mentiras y de politiquear, los que están politiqueando para que el Pueblo reconozca qué es lo que estamos tratando de hacer. Y el liderato sindical la Cámara lo utiliza de excusa para no hacer lo que sabe ya que tiene en sus manos. Y es sencillamente, que la Cámara y su liderato de turno ha perdido el control de su caucus y tiene una mayoría amplia de representantes que ya no quieren seguir jugando la situación, que está planteada en los últimos días del Presidente de la Cámara, de ir en contra del 5.9%. Entonces, no se presenta, ante la Cámara, porque si se presenta se derrota la postura del Presidente.

Esa es la realidad, y por eso salieron con el Proyecto de la Cámara 2596, que se habrá de analizar en este Cuerpo, por instrucciones del Presidente del Senado, en la tarde de hoy, para beneficio de los que están aquí, de los periodistas y de los que me escuchan en las oficinas del Capitolio. Esa es la realidad, señor Presidente. Hemos trabajado, hemos estado trabajando. Y,

compañero Tirado, no estamos perdiendo el tiempo. Estamos trabajando para hacer -como decía el amigo Rosselló González- lo que hay que hacer. Así que eso es lo que estamos haciendo, señor Presidente, y vamos a seguir hasta que se logre ese “sales tax”, para que se elimine el 6.6 y paguemos menos los puertorriqueños.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1331 y del P. de la C. 2447, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 995 y de la R. C. del S. 635, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 997.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 259 y 1423.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1234, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1999, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2577.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2577.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1959; 2496 y 2596 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban los Mensajes y las Comunicaciones de Trámite Legislativo y se den por leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Debo señalar que en la noche de anoche, a las ocho y veinte (8:20), más o menos, firmé la copia certificada del Proyecto de la Cámara 2577, de manera que anoche mismo pudiera salir dicha medida hacia la Oficina del Gobernador.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Héctor J. Martínez Maldonado, Presidente, Comisión de Seguridad Pública, una comunicación, informando que el 4 de mayo de 2006 se entregó al Honorable Juan E. Hernández Mayoral, copia de los documentos que constan en los archivos de la Comisión de Seguridad Pública relacionados a la R. del S. 25.

De la señora Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo Resoluciones Núm. 65, Serie 2005-2006, titulada “Para solicitar del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales declare una moratoria de ciento ochenta días (180) en lo relacionado a la aplicación de las penalidades establecidas por la Ley 278 de 1998 aplicables mediante el reglamento de pesca de Puerto Rico; y para otros fines.”, Núm. 66, serie 2005-2006, titulada “Para solicitar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, que gestione la mecanización del Sistema Electoral de Puerto Rico; y para otros fines.”, Núm. 69, serie 2005-2006, titulada “Para solicitar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca como Política Pública mediante Orden Ejecutiva del señor Gobernador, el dar total respaldo a la operación de la Asociación para un Mundo Mejor para el Impedido localizado en el Barrio Piedras Blancas de San Sebastián, Puerto Rico.”.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Núm. CP-06-21 Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico y DB-06-25 Oficina del Procurador del Paciente.

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 71, Serie 2005-2006-92, titulada “Para demandar que todos los legisladores que representan en la Cámara de Representantes de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los constituyentes del Municipio de Carolina, favorezcan y voten afirmativamente por los proyectos radicados y aprobados ya por el Senado de Puerto Rico, encaminados a resolver la crisis económica que atraviesa en estos momentos el pueblo de Puerto Rico.”.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el formulario para el proceso de desembolso de cheques de suplidores y oficiales pagadores especiales según Orden Ejecutiva Núm. 10.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Comunidad Mexicana en Puerto Rico y su Consulado General, con motivo de celebración de las fiestas del 5 de mayo en su 144 aniversario. El 5 de Mayo de 1862 tuvo lugar en la Ciudad de Puebla, una batalla muy importante para México.

Se enfrentaban las fuerzas nacionales a los invasores franceses. Es así como después de intensos combates, las fuerzas mexicanas lograron derrotar al enemigo. El General Ignacio Zaragoza, al rendir el parte oficial al presidente Benito Juárez acerca de la Batalla del 5 de Mayo en Puebla, escribió: "Las Armas Nacionales se han cubierto de Gloria".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Consulado General de México, Edificio IBM, Oficina 1837, Avenida Muñoz Rivera 654, San Juan, Puerto Rico, 00918.”

Por los senadores Sixto Hernández Serrano y José L. Dalmau Santiago:

“Para expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a doña Rosa Díaz Alejandro, a sus hijos, Aníbal, Ana, Ismael, Amparo, Elías, Sara, Luis, Sonia, Jesús, María, Olivo, Ángel Luis y Aureo, nietos y demás familiares por la pérdida irreparable de quien fue un excelente esposo, padre y abuelo, Don Juan Rivera González.

Rogamos al Señor Todopoderoso les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar el deceso de don Juan. Una pérdida como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando uno deposita su angustia en las manos del Señor, Él da la consolación para poder aceptarlo y seguir adelante. Un abrazo fraternal en Cristo Jesús.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en original a la señora Rosa Díaz Alejandro, HC 4 Box 4578, Las Piedras, Puerto Rico 00771 y copia a los Senadores Sixto Hernández Serrano y José Luis Dalmau Santiago.”

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Eloise Jackson Vda. de López, hijos, nietos y demás familiares con motivo del fallecimiento del Sr. Primitivo López Camacho, quien falleció el pasado jueves, 4 de mayo de 2006 en Caguas, Puerto Rico.

Elevamos una oración al Señor Todopoderoso para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante. Un abrazo fraternal en Cristo Jesús.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Sra. Eloise Jackson Vda. de López al P.O. Box. 686 Gurabo, Puerto Rico 00778.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Lcdo. Kevin Rivera Medina con motivo de su cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de Presidencia para su entrega.”

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador José Garriga Picó:

“El senador que suscribe ha sido invitado por el Partido de la Liberación Dominicana a participar como Observador Internacional de las elecciones generales de República Dominicana del 12 al 17 de mayo.

Solicito que el Senado me autorice a viajar a la República Dominicana para esta actividad durante esas fechas. Esta autorización no conlleva costos de viaje y estadía para el Senado de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una moción radicada por el senador Garriga Picó, que ha sido invitado por el Partido Liberación Dominicana a participar como observador internacional de las elecciones generales de República Dominicana en mayo próximo. Solicitamos que se autorice esa invitación del Partido de Liberación Dominicana.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se excuse de los trabajos del Senado de Puerto Rico al senador Garriga Picó, en la fecha establecida en la moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, queda debidamente excusado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1331, que se encuentra en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, del compañero y pasado Presidente, Fas Alzamora, sea devuelto a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos a consideración continúen pendientes por el Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 444; 1006; 1356; la R. Conc. del S. 63; la R. del S. 165 (Informe Parcial); la R. del S. 2027; el P del S. 1249 (veto); las R. C. del S. 477 (veto); 529 (veto); 522 (veto); 528 (veto); 545 (veto); 603 (veto); y el P. de la C. 1925 (rec.) (veto).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1037, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Numero 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de aumentar el ofrecimiento de los exámenes de técnicos o mecánicos automotrices y añadir un artículo 5B, añadir un inciso (e) y enmendar el artículo 11 de la dicha Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de establecer una licencia provisional para los técnicos y mecánicos automotrices que soliciten el examen que ofrece la Junta de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico; establecer sus términos y requisitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La clase trabajadora en Puerto Rico se ha visto afectada por el alza en el desempleo y la crisis económica actual. Es necesario buscar alternativas viables para que nuestra ciudadanía consiga oportunidades en las cuales puedan desempeñarse y así lograr sus metas y objetivos. En la actualidad, dentro de la clase trabajadora se encuentra un grupo de profesionales en el campo de la mecánica automotriz que no han podido ejercer su oficio de mecánico debido a que no cumplen con el requisito de la aprobación del examen de revalida. ~~Esta situación ha provocado que muchos jóvenes pierdan el entusiasmo al no poder ejercer su profesión luego de haber terminado los cursos requeridos por la Ley para la expedición de la licencia de técnico o mecánico automotriz.~~

A través de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, se creó la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices. Esta ley estableció las definiciones pertinentes a la profesión de técnico y mecánico automotriz. De esta forma precisó que la diferencia entre el técnico y el mecánico automotriz es en función del conocimiento que cada uno ostenta. El técnico es aquel que posee el que toda persona que tenga pleno conocimiento, comprensión y dominio de la técnica manual y de los procesos envueltos para el diagnóstico, reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico, electrónico o de aire acondicionado del mismo, deberá ser certificado por esta Junta para que pueda ejercer su profesión. El mecánico debe Debe a su vez tener la habilidad para desempeñar las labores propias de su oficio, sin que se le instruya en detalles cómo deber hacer el trabajo, bastando con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar en un vehículo de motor. El

mecánico por su parte es aquel que se dedica a la realización de labores reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor. Especifica la propia definición que éste necesitara del asesoramiento y ayuda técnica del técnico automotriz para realizar tareas que conlleven destrezas especializadas y complejas. No obstante, ambos profesionales deberán estar certificados por la Junta para poder ejercer su profesión. Por lo cual, es de suma importancia que ese trabajo sea realizado de manera correcta para el buen funcionamiento de un automóvil.

~~Por esta razón, posteriormente,~~ Posteriormente se creó la Ley Núm. 50 del 30 de Junio de 1986, para establecer el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices. A través de esta institución se instruye, coordina y supervisan actividades de los técnicos y mecánicos automotrices que realizan tareas de reparación y ajuste a las partes esenciales de un vehículo de motor. Incluyendo a las personas que se dediquen a la reparación de motores o sistemas esenciales al funcionamiento de un vehículo de motor. Las personas que realicen labores de reparar o cambiar gomas, engrasar vehículos de motor, instalarle bombillas, hojas de limpiar parabrisas y otros accesorios menores tales como filtros de aire y aceite o que lleven a cabo otras labores que no requieren destrezas especiales y que son parte del servicio que habitualmente prestan las estaciones de gasolina a sus consumidores no están incluidas en el término mecánico, ni tienen que estar certificadas como éstos.

El inicio del estudio de este tema surge por la preocupación de atender el reclamo de técnicos y mecánicos automotrices que quieren desempeñar su oficio pues han cumplido con todos los requisitos exceptuando la aprobación de la revalida. El Presidente del Colegio de Mecánicos sugirió que la licencia fuera por dos años, y ha fomentado el que se pueda tomar la revalida posteriormente, utilizando una licencia provisional con la cual se pueda trabajar como cualquier profesional hasta que éste apruebe la revalida.

Los requisitos que exige el Estado son haber obtenido un diploma de una escuela vocacional o de otra institución acreditada o autorizada por el Departamento de Educación de Puerto Rico o por el Consejo de Educación Superior la Universidad de Puerto Rico, acreditativo de que el solicitante ha cursado y aprobado un curso de por lo menos dos (2) años de duración en mecánica o electromecánica de vehículos de motor, que ofrecen las escuelas vocacionales o instituciones universitarias, post-secundarias o un curso de mil doscientas (1,200) horas de mecánica en general o electromecánica de vehículos de motor, que lo cualifican para ejercer el oficio de técnico automotriz o en su efecto, haber terminado el curso de adiestramiento prescrito, o que en el futuro se prescriba, por el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 484, aprobada el 15 de mayo de 1947, según ha sido subsiguientemente enmendada o por aquellas instituciones que en el futuro la Junta Examinadora reconozca. Se ha incluido como requisito haber aprobado los exámenes que ofrezca la Junta Examinadora, haber cumplido los dieciocho (18) años de edad y tener diploma de cuarto año de escuela superior. El cumplimiento de esta ley certifica a las personas como que han obtenido una educación relacionada al campo de la mecánica automotriz y por ende pueden realizar su trabajo de manera satisfactoria.

De esta manera se le podrá brindar la oportunidad de ejercer un oficio a personas que hoy están sin empleo debido a que no han podido aprobar el examen de revalida. Entendemos que esta iniciativa legislativa fomentará la participación de jóvenes interesados en practicar la profesión de mecánico o técnico automotriz. Además, motivará a los posibles desertores escolares que por temor a fracasar en un examen de aptitud deciden terminar sus cursos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Num. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Deberes, poderes y facultades.

La Junta tendrá los siguientes deberes, poderes y facultades:

(a) Ofrecer exámenes, por lo menos tres (3) veces al año, para autorizar el ejercicio del oficio de técnico o mecánico automotriz y expedir la licencia correspondiente a aquellas personas que cualifiquen para ello de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.

(b) (...)”

Artículo 2.- Se añade un artículo 5B a la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5B.- ~~Licencia~~ Provisional; requisitos.

Se faculta a la Junta a otorgar licencias provisionales de técnicos y mecánicos automotrices, sujeto a La Junta expedirá licencia provisional para ejercer el oficio de mecánico automotriz a toda persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- a- Cumplir con ~~todos~~ los requisitos requeridos en los artículos 5 y o 5A de esta Ley, exceptuando el requisito de examen ~~de reválida~~ ofrecido o autorizado por la Junta.
- b- Haber solicitado el examen que ofrece la Junta.
- c- Haber pagado los derechos de licencia provisional establecidos en el artículo 11 de esta Ley.
- d- No haber tenido una licencia provisional anteriormente, ~~o de tener una licencia provisional tendrá derecho a solicitar solo una extensión de la misma.~~

La licencia provisional será expedida por un periodo de tiempo de un (1) año. Dicha licencia provisional no podrá ser extendida, a discreción de la Junta, por un periodo máximo de un (1) año adicional. Solo se permitirá una extensión por solicitante renovada.

Toda persona a la cual se le expida una licencia provisional requerirá de la supervisión, el asesoramiento y la ayuda técnica de un técnico automotriz para ejecutar cualquier tarea”

Artículo 3.- Se añade un inciso (e) y se enmienda el artículo 11 de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

“La Junta cobrará los siguientes derechos a todo técnico o mecánico automotriz por concepto de exámenes, licencias, renovación de licencias y tarjeta de identificación:

- (a) Por cada examen: diez (10) dólares.
- (b) Por cada licencia: quince (15) dólares.
- (c) Por la renovación de una licencia: veinticinco (25) dólares.
- (d) Por cada tarjeta de identificación: cinco (5) dólares.
- (e) Por cada licencia provisional: ~~veinte (20)~~ diez (10) dólares”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1037, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1037, tiene como propósito añadir un Artículo 5B, añadir un inciso (e) y enmendar el artículo 11 de la Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de establecer una licencia provisional para los técnicos y mecánicos automotrices; establecer sus términos y requisitos.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, dentro de la clase trabajadora se encuentra un grupo de profesionales en el campo de la mecánica automotriz que no han podido ejercer su oficio de mecánico debido a que no cumplen con el requisito de la aprobación del examen de revalida. Esta situación ha provocado que muchos jóvenes pierdan el entusiasmo al no poder ejercer su profesión luego de haber terminado los cursos requeridos por la Ley para la expedición de la licencia de técnico o mecánico automotriz.

A través de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, se creó la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices. Esta Ley estableció el que toda persona que tenga pleno conocimiento, comprensión y dominio de la técnica manual y de los procesos envueltos para el diagnóstico, reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico, electrónico o de aire acondicionado del mismo, deberá ser certificado por esta Junta para que pueda ejercer su profesión. El mecánico debe tener la habilidad para desempeñar las labores propias de su oficio, sin que se le instruya en detalles cómo deber hacer el trabajo, bastando con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar en un vehículo de motor. Por lo cual, es de suma importancia que ese trabajo sea realizado de manera correcta para el buen funcionamiento de un automóvil.

Por esta razón, posteriormente, se creó la Ley Núm. 50 del 30 de Junio de 1986, para establecer el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices. A través de esta institución se instruye, coordina y supervisan actividades de mecánicos automotrices que realizan tareas de reparación y ajuste a las partes esenciales de un vehículo de motor. Incluyendo a las personas que se dediquen a la reparación de motores o sistemas esenciales al funcionamiento de un vehículo de motor.

El inicio del estudio de este tema surge por la preocupación de atender el reclamo de técnicos y mecánicos automotrices que quieren desempeñar su oficio pues han cumplido con todos los requisitos exceptuando la aprobación de la revalida. El Presidente del Colegio de Mecánicos sugirió que la licencia fuera por dos años, y ha fomentado el que se pueda tomar la revalida posteriormente, utilizando una licencia provisional con la cual se pueda trabajar como cualquier profesional hasta que éste apruebe la revalida.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

El 28 de noviembre de 2005 se realizó una vista pública a la cual asistieron como deponentes el Sr. Asunción Peñalvert, Presidente del **Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico (Colegio)**; el Sr. Walbert Marcano Aguayo, Presidente de la **Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices (Junta)**; y el Sr. Edwin Colón Cosme, Presidente del **Colegio Caguas Institute of Mechanical Technology (Mech Tech)**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 1 de la Ley Núm. 40, *supra*, define al técnico y al mecánico automotriz de la siguiente forma:

- (a) *Técnico automotriz*. Significará toda persona que tenga pleno conocimiento, comprensión y dominio de la técnica manual y de los procesos envueltos para el

diagnóstico, reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico o electrónico del mismo, para los cuales se requieren destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores propias de su oficio, sin que se le instruya en detalles sobre cómo debe hacer el trabajo, bastando con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar. Instruirá, coordinará y supervisará las actividades de mecánicos automotrices que realizan las tareas de reparación y ajuste a las partes esenciales del vehículo de motor. Debe también haber adquirido experiencia previa en las labores que desempeña. Significa, además, toda persona que se dedique a la reparación de motores o sistemas esenciales al funcionamiento de equipo agrícola, industrial, comercial, de construcción y marino y toda persona capacitada para supervisar a un mecánico automotriz. (...)

- (b) *Mecánico automotriz*. Significará toda persona que se dedique a la realización de labores de reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico, de hojalatería, de radiadores y el sistema de escape de gases de motor (catalítico) del mismo para los cuales se requieren destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores que se le asignan dentro de su oficio. Sin embargo, necesitará del asesoramiento y ayuda técnica del técnico automotriz para la ejecución de tareas que conllevan destrezas especializadas y complejas. (...)¹

Ninguno de estos términos incluye a aquellas personas que “realicen labores de reparar o cambiar gomas, engrasar vehículos de motor, instalarle bombillas, hojas de limpiar parabrisas y otros accesorios menores tales como filtros de aire y aceite o que lleven a cabo otras labores que no requieran destrezas especiales y que son parte del servicio que habitualmente prestan las estaciones de gasolina a sus consumidores.”

Como podemos notar del texto citado, el técnico automotriz a diferencia del mecánico automotriz, tiende a tener estudios más profundos y completos sobre la materia que comprende su profesión. De hecho los requisitos para una y otra categoría son diferentes atendiendo la educación que cada uno debe poseer. A continuación una tabla (TABLA 1) que resume dichos requisitos:

TABLA 1: Requisitos para Licenciatura de Mecánicos y Técnicos Automotrices²

<i>Requisitos de...</i>	<i>Mecánico Automotriz</i>	<i>Técnico Automotriz</i>
Edad	Dieciséis (16) años cumplidos	Dieciocho (18) años cumplidos
Educación	Poseer diploma de escuela intermedia.	Poseer diploma de cuarto año de escuela superior.
Educación Especial	Haber aprobado un curso de mecánica general de automóviles de por lo menos seis (6) meses o seiscientas (600) horas en una escuela	Haber obtenido un diploma de una escuela vocacional o de otra institución acreditada o autorizada por el Departamento de Educación de Puerto Rico o por el Consejo de Educación Superior de la Universidad

¹ Artículo 1 de la Ley Num. 40, *supra*, 20 LPRA § 2131

² Artículo 5 de la Ley Num. 40, *supra*, 20 LPRA §§ 2135 y 2135a

	vocacional o en una escuela reconocida por el Consejo General de Educación o en su defecto haber terminado el curso de adiestramiento prescrito por éste.	de Puerto Rico, acreditativo de que el solicitante ha cursado y aprobado un curso de por lo menos dos (2) años de duración en mecánica o electromecánica de vehículos de motor, que ofrecen las escuelas vocacionales o instituciones universitarias, post-secundarias o un curso de mil doscientas (1,200) horas de mecánica en general o electromecánica de vehículos de motor, que lo cualifican para ejercer el oficio de técnico automotriz o en su efecto, haber terminado el curso de adiestramiento prescrito, o que en el futuro se prescriba, por el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 484, aprobada el 15 de mayo de 1947, según ha sido subsiguientemente enmendada o por aquellas instituciones que en el futuro la Junta Examinadora reconozca.
Conducta	Ninguno	Certificado de buena conducta, que será acreditado por la Policía de Puerto Rico con fecha reciente. La Junta podrá requerir otro documento si lo estima pertinente.
Exámenes	Haber aprobado el examen de mecánico autorizado por la Junta	Haber aprobado los exámenes que ofrezca la Junta
Derechos de Exámenes y Licencia	Dos comprobantes de Rentas Internas (copia amarilla) ó Recibo Oficial de Pago. Uno por la cantidad de \$15.00 a la cifra de ingreso 5140 y otro de \$25.00 para los mecánicos o \$45.00 para los técnicos a la cifra de ingreso 5143. El cual incluye los derechos correspondientes a la Tarjeta de Identificación	

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices apoya la medida condicionada a que se atiendan unos asuntos de suma importancia para la información y aplicación del proyecto presentado. Entiende el **Colegio** que la razón principal para que se considere de forma positiva este proyecto, se concentra en la realidad que se vive en Puerto Rico en cuanto a lo obsoleto que están los currículos de enseñanza en las escuelas vocacionales. Señala el **Colegio** que dichos currículos no se revisan desde el 1988 aproximadamente, en una industria donde la tecnología avanza a pasos gigantes día a día. Como si esto fuera poco, una vez el estudiante solicita el examen, encuentra que lo que se está presentando no es lo mismo que estudió y luego en el área de empleo es otra cosa lo que se está trabajando. Por lo que es importante ayudar a estos jóvenes mientras se logre establecer una Alianza de Cooperación entre el Departamento de Educación, el Colegio de Técnicos y

Mecánicos Automotrices y la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos en busca de atemperar la información técnica aplicadas a los currículos de las escuelas públicas y sean la guía a seguir para el desarrollo de los futuros técnicos y mecánicos automotrices de Puerto Rico.

Entre las condiciones presentadas por el **Colegio**, señalan que en la Exposición de Motivos se incluye a los trabajadores de aire acondicionado y estos no forman parte de las leyes que aplican a los técnicos y mecánicos automotrices. Estos fueron incluidos en la Ley 220 del 13 de septiembre de 1996 y luego devueltos al Colegio de Refrigeración y Aire Acondicionado bajo el amparo de la Ley 100 del 26 de marzo de 1999. Por tanto, estas personas que se dedican a reparar solamente sistemas de aire acondicionados de automóviles, están obligados a pertenecer al Colegio de Refrigeración y Aire Acondicionado y regulados por la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración bajo el estatuto de la Ley 36 del 20 de mayo de 1970. Aclararon que en caso de que la persona realice trabajos relacionados con el área automotriz que no sean incidentales dentro de las reparaciones de los sistemas de aire acondicionado, está obligado a poseer ambas licencias para ejercer labores en el área automotriz así como en los sistemas de aire acondicionado.

Añaden además que se debe corregir en la Exposición de Motivos que es el técnico automotriz y no el mecánico quien debe poseer las habilidades para desempeñar las labores propias de su oficio, sin que se le instruya en detalles como debe hacer el trabajo, bastando con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar en un vehículo de motor.

El **Colegio** expresó que durante los pasados dos años han tenido una buena experiencia con la **Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices**, logrando una mayor comunicación, así como una atención más efectiva a los planteamientos de las necesidades tanto de los aspirantes como de los profesionales ya colegiados. No obstante, consideran importante señalar que no siempre ocurre así y aun cuando tanto el **Colegio** como la **Junta** se esfuerzan en mejorar los canales de comunicación, en ocasión los servicios que se ofrecen se paralizan y esto se refleja en un impacto negativo para los aspirantes a la profesión ya que cuentan con los requisitos, pero no se ofrecen los exámenes de revalida en un periodo de tiempo razonable o frecuente para cumplir con la ley y obtener su licencia.

En la actualidad se ofrecen dos reválidas por año, donde el periodo de espera entre una y otra fluctúa entre seis a ocho meses. Durante el tiempo muerto entre exámenes, aquellos técnicos y mecánicos que cumplen con las horas crédito requeridas por la Ley Num. 40, *supra*, para solicitar el examen de reválida, usualmente ejercen la profesión en violación de Ley.

El **Colegio** entiende también que aquel que solicite una licencia provisional tiene la obligación de tomar el examen de reválida en el periodo máximo de un año. También consideran que dicha licencia podría ser extendida por un año adicional, siempre y cuando el aspirante evidencie que tomó el examen y no lo aprobó.

Por último, sugieren que con el propósito de elaborar un proyecto que recoja la necesidad real de estos mecánicos y técnicos se considere lo siguiente:

1. La **Junta** debe tener un registro y asignar un número de licencia provisional.
2. Con relación a esto la **Junta** debe crear reglamentación para la rápida ejecución de la ley.
3. Enmendar la Ley 50 del 30 de junio de 1986, que crea al **Colegio** para poder ingresarlos a su matrícula y que puedan cumplir con ambas leyes.
4. Establecerles una cuota de colegiación con los beneficios, derechos y deberes como colegiados provisionales. A ser determinado por el CTMAPR.
5. Aclararse a quiénes les aplicaría esta Ley, estudiantes o personas que han aprobado un curso de mecánica automotriz en una institución reconocida y acreditada con 600 ó 1,200 horas o más, según la categoría.

6. Que se recomiende legislación para revisar los currículos de las áreas de mecánica automotriz cada dos años, en vías de mantener a los estudiantes al día en los avances tecnológicos.

Habiendo considerado las sugerencias del **Colegio** esta Comisión ha aceptado aquellas que se refieren a la corrección de la Exposición de Motivos de la medida así como la recomendación de revisar los currículos de las escuelas vocacionales con miras a atemperarlos al presente (cabe señalar que dicha legislación ya fue propuesta por la Sen. Arce Ferrer en la RS 1621). También se aceptaron aquellas sugerencias sobre la reglamentación que debe llevar a cabo la **Junta** para poder lidiar con los que soliciten y ostenten esta licencia provisional.

Sin embargo, en cuanto a enmendar la Ley 50 del 30 de junio de 1986, esta recomendación no ha sido aceptada debido a que las personas que solicitan esta licencia provisional no están debidamente certificadas como profesionales en su área. No se puede pretender que el **Colegio** vele por sus intereses de la misma manera que vela por los de su matrícula ya debidamente licenciada. Esto no impide que el **Colegio** pueda ofrecerles ayuda a estas personas que están en vías de licenciarse y que en poco tiempo podrán a su vez colegiarse debidamente obteniendo así los beneficios que ofrece el **Colegio**.

La Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico no apoya la medida. Esta exhorta a la Legislatura a que considere otras formas para atender la necesidad de aquellas personas que se ven afectadas por la aprobación o no de esta medida.

La **Junta** señala que actualmente cuando un aspirante solicita su revalida y entrega todos los documentos requeridos, este puede solicitar una certificación que emite la Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras indicando que el individuo está en espera para tomar la revalida y con la misma puede trabajar hasta tomar el examen y reciba sus resultados. El problema es que los patronos no aceptan como buena esa certificación. Esta situación podría ocurrir con la licencia provisional.

Hace hincapié en la necesidad de proveerle a la ciudadanía profesionales capacitados, probados, que tengan un conocimiento mínimo en el área que pretenden ejercer. Por esa razón es que está el examen de licenciatura, para asegurar que los profesionales que se certifican en el área automotriz cumplen con un mínimo de educación. No hacerlo de esta manera, sostiene la **Junta** menoscaba el bienestar social, la salud y seguridad de los consumidores.

Como alternativas al problema que se quiere atender, la **Junta** sugiere que se ofrezcan los exámenes en más ocasiones al año. Actualmente se ofrece dos (2) veces al año, el mínimo³ que requiere la Ley Núm. 40, *supra*. Al ofrecerse más veces y los aspirantes tener más oportunidades de tomarla, aumentan las posibilidades de que estas personas obtengan su licencia en un tiempo mas reducido, y a la vez no tendrían que estar en esperando tanto tiempo entre examen y examen. También sugieren que se le de mejor promoción a la licencia de mecánico automotriz. Lo ideal es que aquellas personas que no se encuentran preparadas para ser técnicos tomen el examen de mecánico. De esta forma ya pueden comenzar a trabajar como tales con su debida acreditación, en lo que completan los requisitos para tomar el examen de técnico, perdiendo así la necesidad de violar la Ley.

El Colegio Caguas Institute of Mechanical Technology entiende que la medida propuesta responde a un capricho del **Colegio** de añadir otros ingresos a sus finanzas que en realidad no ayudan al progreso y competitividad de los técnicos y mecánicos automotrices que ya han aprobado sus exámenes. Al igual que la **Junta**, **Mech Tech** señala que el propiciar que profesionales que no

³ Artículo 4 de la Ley Num. 40, *supra*, 20 LPRA § 2134

hayan aprobado su reválida ejerzan la profesión de técnico o mecánico es contraria al interés público ya que afecta la salud y la seguridad de los ciudadanos puertorriqueños.

Otra preocupación que tiene **Mech Tech** es quién va a supervisar a estos mecánicos con licencias provisionales. Aseguran en su ponencia que actualmente, si un estudiante presenta un diploma de un curso relacionado o inclusive un programa de clases actual de un centro educativo acreditado, se le ofrece un tiempo aproximado de dos (2) años para graduarse y cumplir con todos los requisitos para obtener la licencia que emite la **Junta. Mech Tech** considera que esto es lo que se debe validar como una licencia de ayudante. Entienden que de permitirse una nueva licenciatura de ayudante de mecánico, se crearía una figura profesional de segunda clase.

Estas sugerencias han sido consideradas e introducidas a la medida. Teniendo en cuenta la intención del Legislador, se le han realizado los cambios pertinentes al Proyecto. Estos cambios continúan proveyéndole una autorización para ejercer como mecánicos a aquellas personas que, debido a circunstancias fuera de su control, no les es posible ejercer su profesión legalmente. De la misma manera se ha tenido en cuenta el no menoscabar derechos ni el reconocimiento de aquellos que han completado los requisitos que les exige la Ley para ejercer dignamente la profesión de Técnicos o Mecánicos licenciados.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1037, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1331, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades,” dispone que para aceptar como servicio acreditable el tiempo servido como legislador municipal, se requiere como mínimo el haber servido en el cargo por un ~~termino~~ término no menor de ocho (8) años.

Esta disposición limita a aquellos ciudadanos que aportaron su tiempo, talento y de sus conocimientos al servicio de sus pueblos y conciudadanos, de poder pagar, como servicio acreditable, el tiempo servido como legislador municipal; de ~~estos éstos~~ ingresar a la fuerza laboral del sistema público como empleados de Gobierno.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, ~~tendrán~~ tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley del “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”. El participante, conforme se desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (12) del inciso (E) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Servicios Acreditables

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E.- Otros Servicios Acreditables.- En adición a lo anteriormente dispuesto, a toda persona que sea miembro del Sistema, al momento de solicitar la acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
 - (10) ...
 - (11) ...
 - (12) Será acreditable el tiempo servido como legislador municipal, siempre que **[los servicios hayan sido prestados por un mínimo de ocho (8) años y]** el legislador municipal no haya sido participante del Sistema, ni haya estado en el servicio gubernamental en ningún departamento, división, agencia, instrumentalidad, empresa pública o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de servir como legislador municipal. El participante pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor.
 - (13) ...
 - (14) ...
 - (15) ...
 - (16) ...

(17) ...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1331, con el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este Proyecto es enmendar el apartado (12) del inciso E del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”, a los fines de eliminar el requisito mínimo por tiempo servido como Legislador Municipal, para ser acreditable en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida le permite a los Legisladores Municipales el acreditarle el tiempo servido en dicha posición, sin requerirles el cumplimiento de una cantidad de años ejerciendo como tal. Con este Proyecto se elimina el requisito mínimo de tiempo servido no menor de ocho (8) años, según requerido por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”.

Al eliminar tal disposición, aquellos funcionarios del servicio público que sirvieron como legisladores municipales, tendrán la oportunidad de solicitar la acreditación del tiempo servido, siguiendo los parámetros y las disposiciones de la Ley antes indicada. El participante, conforme se desprende de la Ley, pagará las aportaciones individuales y patronales correspondientes, a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema o a base de los sueldos percibidos al momento de solicitar la acreditación, lo que sea mayor

RESUMEN DE PONENCIAS

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

El Lcdo. Juan A. Cancel Alegría, Administrador, señala que no tiene objeción a la aprobación de esta medida. Añade que el Sistema de Retiro es un fideicomiso creado para beneficio de los participantes activos y los ya pensionados. Los beneficios que éstos reciben son proporcionales a la aportación que realizan al Sistema, ya que dicha aportación se hace como un por ciento fijo del salario y basado en ese por ciento del salario es que se pagan los beneficios.

Las disposiciones de ley sobre el pago de servicios no cotizados permiten que los participantes aumenten drásticamente sus beneficios de pensión. La cantidad que paga el participante es proporcionalmente menor al aumento en beneficios. Aclara que los intereses o recargos que cobra el Sistema de Retiro corresponden al costo de los servicios no cotizados, ya que el ingreso por concepto de aportaciones conjuntas del patrono y los participantes, cuando se hacen en el momento apropiado, representa para el Sistema de Retiro la inversión que genera los recursos necesarios para el pago de las futuras pensiones.

Finaliza su exposición indicando que la presente medida no adiciona un nuevo servicio, sino que se establece una enmienda al mismo que consiste en eliminar el mínimo de años que la persona

estuvo trabajando como legislador municipal. Esta enmienda, a pesar de que podría tener un impacto para el Sistema, el mismo no sería significativo, en vista de que en la actualidad dicho servicio cotizado existe.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo, indica que la Asociación no tiene reparos en principio a los propósitos que se persiguen con este Proyecto ya que concurre en que los servicios de un Legislador Municipal como servidor público son tan meritorios como los demás que prestan los suyos al Gobierno del ELA y demás instrumentalidades, no obstante, cree oportuno se tome en cuenta lo siguiente:

- Les parecería razonable que el término mínimo se reduzca de ocho (8) años a cuatro (4) que bajo el estado de derecho actual resulta ser el término para el cual es electo un Legislador Municipal.
- Ante el serio déficit actuarial que confronta el Sistema de Retiro de los Empleados del ELA, convendría conocer el impacto económico, si alguno, que la propuesta medida conllevaría y si ello iría en detrimento a las debilitadas finanzas del Fondo de Retiro.

La Asociación de Alcaldes endosa la aprobación del P. del S. 1331, pero considera prudente que se consideren los dos señalamientos antes mencionados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes indicado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a esta Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1331, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta,
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1401, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los nuevos incisos (d) y (e), enmendar y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02; añadir los nuevos incisos (i) y (j), enmendar el actual inciso (i) y redesignarlo como inciso (k) y redesignar los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de

Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece como penalidad a infracciones de la misma, multas que se registran contra la licencia de conducir del operador de un vehículo de motor, por ser infracciones incurridas al operar la unidad vehicular, y multas que se registran contra el título del vehículo, como por ejemplo los boletos por estacionamiento ilegal.

La ley citada establece un procedimiento que presume la debida y eficiente tramitación y cobro por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de las multas impuestas por violaciones a sus disposiciones. Sin embargo, todos conocemos de las innumerables ocasiones en que conductores o dueños de vehículos que han saldado multas, cuando van a renovar su licencia de conducir o la licencia del vehículo, se encuentran con que los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas reflejan que esas mismas multas no han sido pagadas. En ese momento, muchos conductores o dueños de vehículos optan por volver a pagar las multas, con tal de evitar tener que enfrentarse a procedimientos burocráticos que conllevan gasto de tiempo y esfuerzo para demostrar que dicha multa ya ha sido pagada. Con la implantación de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, que concede un incentivo para el pago acelerado de multas, esto se ha hecho más palpable, cuando miles de conductores y dueños de vehículos han tenido que acudir a las dependencias del Departamento de Transportación y Obras Públicas para demostrar que han saldado previamente multas, al recibir por correo notificación de dicha agencia de que esas multas están pendientes de pago.

La Ley de Vehículos y Tránsito citada establece una Carta de Derechos del conductor o propietario de vehículo autorizado, entre los que se encuentra el derecho a que cuando vaya a renovar el permiso de un vehículo de motor o arrastre, el dueño o propietario del mismo sólo estará obligado a pagar aquellas multas correspondientes al período de 18 meses anteriores a la fecha de expiración del permiso. Sin embargo, ese derecho no es extensivo a los conductores o a los pasajeros que reciben multas por violaciones a las disposiciones de la ley de tránsito. Aun considerando esa deficiencia en la ley, de todos modos, ese término es muy extenso, cuando el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe ser capaz de establecer un procedimiento de cobro eficiente, en que toda multa sea cobrada dentro del año de ser expedida. Especialmente cuando la propia ley establece, en su Artículo 23.05, que “[s]erá deber del infractor pagar el boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición.” Si disponemos obligaciones a los ciudadanos y les criminalizamos cuando no las obedecen, cuando menos debemos disponerle responsabilidades al Gobierno para que trabaje eficazmente y penalizarle cuando no lo hace. Un año es más que suficiente para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas gestione el pago de multas expedidas al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los nuevos incisos (d) y (e) y se enmiendan y redesignan los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.02.-Carta de derechos del conductor o propietario *de vehículo* autorizado

Todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario [y] , todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre *y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de esta Ley*, disfrutará de los siguientes derechos:

- (a) **[Recibirá]** *a recibir* un trato cordial y un servicio eficiente de los funcionarios del Departamento y de todas las agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal[.] ;
- (b) **[Tendrá derecho a]** *a dos (2) horas de su jornada de trabajo, sin cargo a licencia alguna y con paga, para renovar su licencia de conducir[.] ;*
- (c) **[Podrá]** *a obtener información clara y precisa de cualquier multa administrativa de tránsito de la cual se le reclame el pago, al momento de realizar cualquier transacción sobre su certificado de licencia de conducir. El Departamento proveerá copia del boleto expedido por cualquier medio mecánico o electrónico a su disposición, en la que se informará la fecha, hora y lugar de su expedición, así como el nombre y número de placa del funcionario que expidió el boleto. La ausencia de esta información o cualquier imprecisión en la misma o cualquiera de sus componentes, exonerará automáticamente del pago de la multa[.] ;*
- (d) *a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el certificado de licencia de conducir donde aparece la multa o que se envió notificación de cobro al poseedor del certificado de licencia por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido la multa y éste nunca contestó dicha notificación o pagó la multa, excepto que el poseedor del certificado de licencia presente prueba de haber renovado dicha licencia o pagado dicha multa;*
- (e) *a no pagar multas recibidas como pasajero que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque se envió notificación de cobro por correo certificado a la persona que recibió la multa como pasajero dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido la multa y ésta nunca contestó dicha notificación o pagó la multa, excepto que presente prueba de haber pagado dicha multa;*
- [(d)] (f) **[Al renovar el permiso de un vehículo de motor o arrastre, el dueño o propietario del mismo sólo vendrá obligado]** *a pagar únicamente aquellas multas correspondientes al período de [dieciocho (18)] doce (12) meses anteriores a la fecha de expiración del permiso, cuando renueve el permiso de un vehículo de motor o arrastre. No vendrá obligado a pagar multas de cualquier fecha anterior a dicho período, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el permiso del vehículo donde aparece la multa[,] o que se envió notificación de cobro al dueño del vehículo por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido la multa y éste nunca contestó dicha notificación o pagó [el mismo] la multa, excepto que el dueño registral presente prueba de haber renovado dicho permiso o pagado dicha multa[.] ;*
- [(e)] (g) **[No podrá anotarse]** *a que no se anote gravamen alguno en el expediente del conductor o dueño registral, salvo los casos en que dicho gravamen estuviere previamente aceptado por éste, según conste en documento al efecto, o cuando dicho*

gravamen fuere ordenado por ley o por el tribunal. Tampoco podrá efectuarse un traspaso “ex parte” sin haber notificado por correo certificado, con acuse de recibo, al titular registral, a la dirección que aparezca en el registro de vehículos de motor o arrastres, su intención al respecto y que así lo evidencie al Secretario o su representante autorizado, a menos, que medie una orden judicial a tales efectos. La ausencia de prueba de haberse cumplido con este requisito anulará el trámite[.] ;

[(f)] (h) **[Todo título de vehículo de motor incluirá]** a que todo título de vehículo de motor incluya información de la procedencia u origen del mismo, así como la condición del vehículo a fin de que pueda determinarse si éste es nuevo, usado, importado o salvamento reconstruido, para conocimiento de cualquier adquirente o parte interesada[.] ;

[(g)] (i) **[Todo permiso de vehículo de motor incluirá información referente]** a que todo permiso de vehículo de motor incluya información sobre la cantidad que conforme a la clasificación del vehículo en cuestión, se deberá pagar por el seguro que cubra el mismo, incluyendo el seguro obligatorio de responsabilidad implantado mediante la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” [.] ;

y

[(h)] (j) **[Todo]** a que todo boleto que se le expida por haber incurrido en una falta administrativa **[detallará]** detalle claramente el nombre y número de placa del miembro de la Policía o Policía Municipal u otro funcionario autorizado que lo ha intervenido, y la disposición específica de esta Ley que se ha violado.”

Artículo 2.- Se añaden los nuevos incisos (i) y (j), se enmienda el actual inciso (i) y se redesigna como inciso (k) y se redesignan los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.05.-Procedimiento administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

(a) ...

(h) Será deber del infractor pagar el boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición. De no pagarse en dicho término tendrá un recargo de cinco (5) dólares por cada mes o fracción de mes transcurrido desde la fecha de su registro hasta la fecha en que transcurran **[dieciocho (18)] doce (12)** meses de su registro, el cual podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor. De no pagar antes de dicha fecha la infracción, será incluida en el permiso del vehículo de motor. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento como el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico. La acumulación del recargo mensual por atraso se detendrá en la fecha en que se hizo el pago.

(i) *Las multas registradas contra la licencia de conducir vencerán y no podrán ser reclamadas ni cobradas transcurridos doce (12) meses de haber sido expedidas, siempre que el Departamento no haya enviado notificación de cobro por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido las mismas.*

(j) *Las multas expedidas a pasajeros por infracciones a las disposiciones de esta Ley vencerán y no podrán ser reclamadas ni cobradas transcurridos doce (12) meses de haber sido expedidas, siempre que el Departamento no haya enviado notificación de cobro por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido las mismas.*

[(i)] (k) **[En cuanto a la inclusión de multas administrativas en el permiso del vehículo de motor, las mismas vencerán y no podrán ser reclamadas ni cobradas, transcurridos dieciocho (18) meses de haber sido expedidas, siempre y cuando la licencia del vehículo de motor se haya renovado año tras año o el Departamento haya enviado notificación de cobro.] Las multas registradas en el permiso del vehículo de motor vencerán y no podrán ser reclamadas ni cobradas transcurridos doce (12) meses de haber sido expedidas, siempre que la licencia del vehículo de motor se haya renovado año tras año o el Departamento no haya enviado notificación de cobro por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido las mismas.**

[(j)] (l) ...
 [(k)] (m) ...
 [(l)] (n) ...
 [(m)] (o) ...
 [(n)] (p) ...
 [(o)] (q) ...
 [(p)] (r) ...
 [(q)] (s) ...
 [(r)] (t) ...”.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir un año después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1401.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, que reemplazó a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, establece como penalidad a infracciones de la misma, multas que se registran contra la licencia de conducir del operador de un vehículo de motor, por ser infracciones incurridas al operar la unidad vehicular y multas que se registran contra el título del vehículo, como por ejemplo los boletos por estacionamiento ilegal. También establece multas a pasajeros por infracciones a algunas de sus disposiciones. Dichas multas deber ser satisfechas en las dependencias del Departamento de Transportación y Obras Públicas o en cualquier colecturía de rentas internas. La propia ley citada establece un procedimiento que presume la debida y eficiente tramitación y cobro por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de las multas impuestas por violaciones a sus disposiciones:

Al efectuarse el pago en una colecturía, deberá mostrarse el boleto expedido o la notificación del establecimiento del gravamen por el Secretario. Al efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de rentas internas,

deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenanza municipal...

Si el pago de la multa se efectuare en una colecturía de rentas internas, el Colector entregará a la persona interesada o a su agente el original del comprobante de pago, en el cual se hará constar el número de la notificación o el número de la licencia de conductor, número de seguro social, de tablilla y de boleto, según fuere el caso. Copia de dicho comprobante de pago será inmediatamente enviada al Secretario y éste procederá sin dilación a cancelar el gravamen establecido por la notificación.

Si el pago de la multa se efectuara personalmente o por medio de agente en el Departamento, el recaudador de dicho Departamento procederá en el acto a cancelar el gravamen establecido por la notificación y a darle constancia de ello al interesado. Si el pago de la multa se enviare por correo al Departamento, el recaudador de dicho Departamento procederá a cancelar el gravamen establecido por la notificación tan pronto reciba el cheque o giro postal e inmediatamente deberá dar aviso de ello por escrito y con acuse de recibo al interesado.⁴

La Ley de Vehículos y Tránsito citada establece una Carta de Derechos del conductor o propietario de vehículo autorizado, entre los que se encuentra el derecho a que cuando vaya a renovar el permiso de un vehículo de motor o arrastre, el dueño o propietario del mismo sólo estará obligado a pagar aquellas multas correspondientes al período de 18 meses anteriores a la fecha de expiración del permiso. Sin embargo, ese derecho no es extensivo a los conductores o a los pasajeros que reciben multas por violaciones a las disposiciones de la ley de tránsito.

El Proyecto del Senado 1401, propone enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas, *salvo que*

- (a) *el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el certificado de licencia de conducir donde aparece la multa o no se renovó el permiso del vehículo donde aparece la multa o*
- (b) *que se envió notificación de cobro por correo certificado dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido la multa y la persona nunca contestó dicha notificación o pagó la multa, excepto que el poseedor del certificado de licencia o permiso de vehículo presente prueba de haber renovado dicha licencia o pagado dicha multa.*

Como bien indica la Exposición de Motivos de la medida de autos, “[a]un considerando esa deficiencia en la ley, de todos modos, ese término es muy extenso, cuando el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe ser capaz de establecer un procedimiento de cobro eficiente, en que toda multa sea cobrada dentro del año de ser expedida. Especialmente cuando la propia ley establece, en su Artículo 23.05, que ‘[s]erá deber del infractor pagar el boleto dentro de los treinta

⁴ Énfasis suplido. Inciso (m), Artículo 24.05, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

(30) días a partir de la fecha de su expedición.” La medida es presentada bajo el fundamento de que al establecer un término máximo para que el Departamento cobre las multas, éste estará obligado a procurar eficiente, pronta y debidamente el pago de las multas y a establecer un trámite ágil para ello. “Si disponemos obligaciones a los ciudadanos y les criminalizamos cuando no las obedecen, cuando menos debemos disponerle responsabilidades al Gobierno para que trabaje eficazmente y penalizarle cuando no lo hace. Un año es más que suficiente para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas gestione el pago de multas expedidas al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito.”⁵

La medida de autos fue objeto de discusión durante las vistas públicas que se llevaron a cabo para la debida consideración del Proyecto del Senado 1369, llamado comúnmente el “Proyecto del Pueblo”, aprobado por el Pleno el 19 de abril de 2006, con el propósito de enmendar la “... “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo conductor, pasajero o dueño de vehículo de motor a recibir del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad equivalente al importe de una multa impuesta por cualquier infracción a las disposiciones de dicha ley y que el Departamento le requiera pagar, cuando dicho conductor, pasajero o dueño de vehículo haya evidenciado que ha pagado previamente dicha multa. Esas vistas se llevaron a cabo el lunes, 3 y el martes, 4 de abril de 2006, en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico. En éstas, comparecieron los siguientes:

- Ing. Gabriel Alcaráz Emanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, representado por:
 - Lcda. Dayanara Mejías Hilario, Ayudante de Asuntos Legislativos
 - Ing. Natasha Ceilán, Directora y Principal Oficial de Tecnología de Información
 - Sr. Samuel Ayala, Director del Directorado de Servicios al Conductor
- Sr. Alex Delgado Rosado, Director de Programación de Noti Uno 630
- Sr. Félix Rivera, en su carácter de ciudadano
- Sr. Jorge Meléndez, en su carácter de ciudadano
- Sr. Arnaldo Almodóvar Antingiorgie, Estudiante de Maestría de Justicia Criminal, en su carácter de ciudadano

Todos los consultados estuvieron de acuerdo con establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito, a no pagar multas que tengan más de 12 meses de haber sido expedidas. Ello fue parte de los acuerdos tomados con relación a la aprobación del P. del S. 1369 y que lograron la aprobación de éste.

A tenor con la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a partir de abril de 2005, se regionalizó el trámite de gravar multas para que las mismas se tramiten y se guarden en el Centro de Servicios al Conductor que corresponda de acuerdo a la dirección del conductor. A la vez, aumentaron la cantidad de empleados que tienen acceso para gravar, corregir, expirar o cancelar boletos en el sistema. Con ello, se pretende acortar el tiempo entre el momento en que se expide un boleto y el momento en que el mismo se refleja gravado en el sistema, de manera que el registro esté actualizado. Alegadamente, esas medidas han permitido atender con mayor agilidad las reclamaciones de los ciudadanos, ya que permite acceso rápido al boleto cuya validez se cuestiona.

⁵ Exposición de Motivos, P. del S. 1401.

En mayo de 2005, se ordenó la depuración de la base de datos del sistema de informática de licencias y vehículos de motor para que, con información confiable, se comenzara la migración a un sistema más moderno y seguro a tono con las realidades de la tecnología actual.

A tenor con lo expuesto por los representantes del Departamento de Transportación y Obras Públicas, los problemas relacionados al cobro de multas deben estar resueltos para el 2007, una vez se actualice el registro y se implanten las medidas siguientes:

- (1) el establecimiento de la licencia de conducir digitalizada, a tono con las especificaciones del *Real ID Act*, que ayudará a reducir el robo de identidad, garantizando que la persona a la que se le expide una multa es la persona correcta. Esta licencia cambiará la forma en que se expiden los boletos por faltas de movimiento de manera que queden gravados el mismo día en que sean expedidos. Esas licencias deberán estar disponibles a la par con el nuevo sistema de informática para el año 2007.
- (2) en agosto de 2005 el Departamento de Transportación y Obras Públicas subastó la creación de un nuevo boleto uniforme para faltas administrativas, que será el utilizado por los municipios, la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito. Dicho boleto incluirá tecnología de código de barra y ayudará a erradicar el error humano al momento de gravar las multas. Proyectamos tenerlo disponible y distribuido en verano de este mismo año. Esos boletos deberán estar disponibles en el verano del 2006.
- (3) en diciembre de 2005, se impartieron instrucciones para que en o antes de diciembre de 2006, se coordine un método que garantice que diariamente el Departamento de Transportación y Obras Públicas reciba electrónicamente un listado oficial de las multas pagadas en las Colecturías de Hacienda.

Por tanto, habiéndose comprometido el Departamento de Transportación y Obras Públicas en lograr la actualización del trámite, registro y cancelación del pago de multas para el 2007, debe estar entonces en posición de poder exigir el pago de las multas por concepto de infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito dentro del año de haber sido expedidas.⁶

Nótese que se disponen unas excepciones al derecho a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de un año de haber sido expedidas. La primera es que el Departamento de Transportación y Obras Públicas demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el certificado de licencia de conducir donde aparece la multa o no se renovó el permiso del vehículo donde aparece la multa. Esa disposición es aplicable únicamente a las multas registradas contra la licencia o el vehículo, ya que se supone que de haberse renovado se hubiera pagado.

La segunda excepción aplicaría cuando el Departamento de Transportación y Obras Públicas hubiera enviado notificación de cobro por correo certificado dentro del año después de haberse expedido la multa y la persona nunca contestó ni pagó la multa. Claro está, esa excepción no sería aplicable si la persona presenta prueba de haber pagado la multa. Tampoco aplicaría si la persona renovó la licencia de conducir o el permiso del vehículo.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

⁶ La medida de autos comienza a regir un año después de su aprobación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por cuanto al establecer un término máximo para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas cobre las multas expedidas por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito, esa dependencia estará obligada a procurar eficiente, pronta y debidamente el pago de las multas y a establecer un trámite ágil para ello, entendemos prudente y necesario establecer el derecho de todo ciudadano a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas, con las excepciones dispuestas en la medida de autos.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1401.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1234, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico está atravesando por una de las peores crisis fiscales en toda su historia. Una de las medidas que se ha propuesto para tratar de resolver esta crisis fiscal es aumentar los recaudos del Gobierno. En parte con esto en mente, se ha propuesto una Reforma Contributiva. El propósito de esa Reforma Contributiva, sin embargo, debe ser el promover el desarrollo económico de la Isla y no el de aumentar los recaudos del fisco.

La solución principal al problema presupuestario del Gobierno de Puerto Rico debe surgir de la reducción de gastos públicos. Para llevar a cabo esa reducción de forma efectiva, y para beneficio del pueblo, es esencial identificar los gastos que hoy en día lleva a cabo el Gobierno de Puerto Rico pero que no corresponden, realmente, a una función gubernamental. La identificación de este tipo de gastos, y su eliminación, es extremadamente importante, especialmente en estos tiempos de estrechez económica en las arcas del gobierno.

Uno de los gastos que hoy en día realiza el Gobierno de Puerto Rico, pero que realmente no corresponde a una gestión gubernamental, lo constituye los subsidios que hoy en día reciben los

partidos políticos de fondos públicos. Después de todo, el asociarse libremente con el propósito de promover ideales políticos representa el disfrute de uno de los derechos constitucionales fundamentales que le corresponde ejercer a los individuos en su carácter privado. Para que ese ejercicio se lleve a cabo, verdaderamente, de forma libre, no debe mediar intervención gubernamental de ningún tipo, incluyendo la asistencia económica. Después de todo, si el gobierno interviene, de cualquier forma, en el ejercicio de los derechos constitucionales, puede afectar artificialmente un balance de ideas que es más propio que surja en la sociedad como el resultado de las acciones de los individuos ejercidas libremente. Esto es particularmente cierto en el campo de las ideas y las competencias políticas.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los Artículos 3.015 y 3.017; se derogan los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y se reenumeran los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

“Artículo 3.015.-Contabilidad de Gastos

Todo partido político [**con derecho a participar del Fondo Electoral,**] deberá llevar una contabilidad completa y detallada de cualquier gasto incurrido con cargo al mismo. Deberá asimismo, rendir a la Comisión y al Secretario de Hacienda un informe debidamente juramentado, expresivo de tales gastos e indicativo de la fecha en que se hubiera incurrido en los mismos y el nombre completo y dirección de la persona a favor de la cual se efectuó el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en el mismo. Dicho informe deberá presentarse cada tres (3) meses dentro de los primeros diez (10) días siguientes al final del período del informe.

El Secretario de Hacienda no autorizará desembolso alguno con cargo al Fondo Electoral a favor de un partido o candidato, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Todo partido [**acogido al Fondo Electoral**] que se exceda en sus gastos de campaña de los límites establecidos en esta ley, o sus reglamentos, estará sujeto al pago de una penalidad equivalente a dos (2) veces de la cantidad en que se hubiere excedido de los límites dispuestos en esta ley. La Comisión acudirá ante el Tribunal de Justicia competente con el recurso apropiado para impedir la continuada violación a esta ley y lograr el cumplimiento del pago de la penalidad civil aquí estatuida. Los dineros recobrados por virtud de esta disposición legal, pasarán a formar parte del [**Fondo Electoral para ser utilizados conforme a lo dispuesto en esta ley**] *Fondo General*.

Artículo 3.016.- Uso de Medios de Difusión

...

Artículo 3.017.-Contabilidad e Informes de Otros Ingresos y Gastos

- (a) Cada partido político, cada candidato, excluyendo a los candidatos a legisladores municipales, y cada persona y grupo independiente o comité de acción política, deberá llevar una contabilidad completa y detallada de toda contribución recibida en o fuera de Puerto Rico [**y de todo gasto por él incurrido sin cargo al Fondo Electoral**] y rendirá cada tres (3) meses, bajo juramento, un informe contentivo de una relación de dichas contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron

o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completo de la persona que hizo la contribución, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.

(b) ...

Artículo 3.018.-Control de Gastos en Medios de Difusión

...

Artículo 3.019.-Gastos por Personas no Adscritas a Partidos Políticos o Comités de Campaña y por Grupos Independientes o Comités de Acción Política

...

Artículo 3.020.-Contratos de Difusión, Costos de Producción e Informes

...

[Artículo 3.021.-Fondo Electoral

Se establece en las cuentas del Departamento de Hacienda un fondo especial denominado "Fondo Electoral", el cual se pondrá a disposición del Secretario de Hacienda para llevar a cabo los fines de esta ley, y se asigna, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad necesaria para permitirle a cada uno de los partidos, según se dispone más adelante, el uso de las cantidades que así se le autorizan.

Los partidos políticos recibirán los beneficios dispuestos en esta ley desde la fecha en que entre en vigor la misma; Disponiéndose que, cualesquiera sumas por las que hayan girado en virtud a la Ley Núm. 1 del 13 de febrero de 1974, enmendada, en el año en que comience la vigencia de esta ley serán deducidas de los beneficios que más adelante se establecen.

Artículo 3.022.-Participación del Fondo Electoral para los Partidos por Petición

Se entenderá que un partido político por petición se acoge a los beneficios del Fondo Electoral desde la fecha en que el organismo directivo central del partido lo solicite a la Comisión y gire contra dicho Fondo Electoral.

Artículo 3.023.-Participación del Fondo Electoral

En años que no sean de elecciones generales cada partido político principal o partido por petición que haya cumplido o satisfecho el procedimiento establecido en el artículo que antecede, podrá girar anualmente contra el fondo electoral por una cantidad que no excederá de trescientos mil (300,000) dólares. En años de elecciones generales, los partidos políticos podrán girar contra los remanentes que hayan sobrado en años anteriores, pero el derecho de acumular tales remanentes sólo operará desde el año en que el partido se haya acogido a los beneficios aquí dispuestos.

Se entenderá que un partido político se acoge a los beneficios de este artículo desde el momento en que gira por primera vez contra el fondo.

En año de elecciones generales cada partido político en unión a su candidato a Gobernador con derecho a los beneficios del fondo electoral tendrá derecho, con cargo al mismo, a una cantidad que no excederá de la suma de seiscientos mil (600,000) dólares.

Artículo 3.024.- Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales

Para financiar las campañas políticas de los partidos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador, se establece un sistema de responsabilidad compartida con participación ciudadana, mediante la creación de un Fondo Voluntario que se nutrirá de recursos privados y públicos. Dicho Fondo es un programa integral compuesto, que requiere que los partidos y candidatos que opten por este sistema de financiamiento se acojan a la totalidad del mismo.

Los recursos del Fondo Voluntario estarán disponibles el primero (1ro.) de julio del año en que se celebre una elección general. Como alternativa al financiamiento privado de las

campañas políticas, el Fondo Voluntario estará disponible para los partidos políticos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador y como plan piloto de financiamiento de Campañas Municipales, para los candidatos de partidos políticos y los candidatos independientes para las alcaldías de San Juan, Carolina, Bayamón y Guaynabo. Podrán participar de los beneficios del Fondo Voluntario, los partidos y sus candidatos a las alcaldías mencionadas que a la fecha de radicación de sus candidaturas para las elecciones generales certifiquen expresamente que se acogerán al mismo mediante declaración jurada radicada en la Secretaría de la Comisión. También podrán acogerse a este Fondo los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión que compitan por las posiciones antes mencionadas.

Una vez se radique dicha certificación, la opción de acogerse a los beneficios del Fondo Voluntario será final y firme y no podrá ser revocada para esa elección general en particular. Si la certificación jurada no se recibe dentro del término de radicación de candidaturas, el partido, su candidato a gobernador, los candidatos de los partidos a las alcaldías incluidas en el plan piloto y los candidatos independientes a estas posiciones estarán impedidos de acogerse a los beneficios de este Fondo para la elección general que se trate.

- (a) Creación del Fondo. - Se establece en las cuentas del Departamento de Hacienda un fondo especial, denominado Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales. La operación del Fondo y la custodia de los dineros que se ingresen al mismo recae en el Secretario de Hacienda quien mantendrá cuentas cualificadoras separadas para cada partido y sus candidatos acogidos a los beneficios del Fondo Voluntario. Los pagos y desembolsos se canalizarán a través del Departamento de Hacienda, previa justificación al efecto y de acuerdo a las normas aplicables al desembolso de recursos del erario a tenor con lo dispuesto en el inciso (d) de este artículo.**
- (b) Recursos para el Fondo. - Se asigna al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal los recursos necesarios para permitir a cada partido y su candidato a Gobernador el uso de las cantidades que aquí se autoriza. Dicho Fondo también se nutrirá de las contribuciones que recauden los partidos, sus candidatos a gobernador y los candidatos independientes a gobernador para la campaña de la elección general que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo; las contribuciones que recauden los candidatos a las alcaldías incluidas en el plan piloto que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo; cualquier interés que generen los recursos del Fondo; los dineros que se recobren por las penalidades civiles a que se refiere el Artículo 3.015 de esta ley; de las contribuciones anónimas en exceso del límite establecido en el Artículo 3.010; y de las cantidades asignadas para la elección general que no sean utilizadas por los partidos y los candidatos acogidos a este Fondo. El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones notificará a la Asamblea Legislativa, en o antes del 1ro. de mayo del año electoral, el número de candidatos certificados para las elecciones generales que han presentado una certificación para acogerse a los beneficios del Fondo.**
- (c) Asignaciones e Ingresos al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales. - Para sufragar los gastos de campaña de los partidos y de los candidatos a gobernador, certificados como tales por la Comisión Estatal**

de Elecciones, el Secretario de Hacienda ingresará en el Fondo Voluntario las siguientes cantidades:

1. Una asignación base de tres millones (3,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente.
2. Hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares en contribuciones recaudadas por los partidos políticos y sus candidatos a gobernador, y candidatos independientes según autorizadas por las disposiciones de esta ley.
3. Una asignación progresiva de hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente para parear en igual cantidad con las contribuciones que éstos recauden.

El financiamiento de las campañas para las alcaldías incluidas en el plan piloto se establece sobre la base de límites para gastos totales permitidos a cada candidato que serán los siguientes: San Juan, un millón y medio (1,500,000) de dólares; Carolina, novecientos mil (900,000) dólares; Guaynabo, ochocientos cincuenta mil (850,000) dólares, y Bayamón, setecientos cincuenta mil (750,000) dólares.

El Secretario de Hacienda ingresará al Fondo Voluntario para la candidatura a alcalde de los referidos municipios, las siguientes cantidades:

1. Una asignación base equivalente al veinticinco (25) por ciento del límite para gastos totales de campaña.
2. Las aportaciones que recauden los candidatos hasta una cantidad equivalente a la mitad del setenta y cinco (75) por ciento del límite para gastos totales de campaña y una asignación progresiva de hasta la mitad de dicho setenta y cinco (75) por ciento para parear en igual cantidad con las contribuciones que éstos recauden.

Para las elecciones generales del 2008 en adelante, las cantidades asignadas al Fondo Voluntario se ajustarán de conformidad al impacto inflacionario en los medios de comunicación, de conformidad al estudio que debe realizar la Comisión según se establece en el Artículo 3.016 de esta ley.

- (d) **Disponibilidad de Fondos.** - Los recursos del Fondo Voluntario estarán disponibles a partidos y candidatos a partir del 1 de julio del año en que se celebre una elección general. A partir de esa fecha, el Secretario de Hacienda realizará los desembolsos que correspondan con cargo al mismo, no más tarde del quinto día laborable de haberle sometido el requerimiento de fondos con los documentos necesarios para su tramitación. Durante los primeros seis (6) meses del año de elecciones generales, todo candidato acogido al Fondo Voluntario para el financiamiento de campañas electorales que sea objeto de una campaña en su contra en los medios pagados de comunicación por parte de una persona, partido, comité de acción política o grupo independiente tendrá derecho a utilizar la misma cantidad de dinero para defenderse proveniente de los fondos privados depositados en su cuenta cualificadora.
- (e) **Gastos con Cargo al Fondo Voluntario.**- El Fondo Voluntario se usará exclusivamente para sufragar los gastos de campaña del partido político y su candidato a gobernador y la de los candidatos a alcalde por un partido político

en las alcaldías incluidas en el plan piloto y por los candidatos independientes debidamente certificados por la Comisión a dichas posiciones que hayan radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo. Las cantidades ingresadas en dicho Fondo no se podrán utilizar para el pago de deudas contraídas antes del 1ro. de julio del año en que se celebre la elección general para la cual se acoge a la opción de financiamiento que se dispone en este artículo; disponiéndose, sin embargo, que los candidatos acogidos al Fondo Voluntario podrán utilizar hasta el 16.66 por ciento de la asignación base que le corresponde para el pago de deudas incurridas para la campaña política entre el 1ro. de enero y el 30 de junio del año en que se celebre la elección general y, en el caso de los partidos políticos y candidatos a gobernador, para reembolsar a su cuenta del Fondo Electoral aquellos gastos de campaña con cargo al Fondo Electoral que se hayan desembolsado durante dicho período. El pareo de fondos podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del año electoral.

- (f) **Gastos de Campaña y Deudas Anteriores Pendientes de Pago.-** Los partidos políticos y los candidatos de los partidos políticos a las alcaldías incluidas en el plan piloto que se acojan al Fondo Voluntario, certificarán a la Comisión y a la Oficina del Auditor Electoral el monto acumulado de deudas que estén pendiente de pago. Dicha certificación se hará en un término que no excederá de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se haya radicado la certificación para acogerse a los beneficios del Fondo Voluntario. Los partidos y candidatos estarán facultados para recaudar fondos para el pago de la deuda anterior, aunque se hayan acogido al Fondo Voluntario. Previo a la celebración de cada actividad para estos fines, deberán de notificarla a la Oficina del Auditor Electoral indicando la fecha, lugar y tipo de actividad. Luego de efectuada la misma, el recaudador deberá levantar un acta con la información requerida en el inciso (c) del Artículo 3.017 y radicarla en la forma y término que allí se especifica. Los recaudos para el pago de deudas anteriores se depositarán en una cuenta en una institución financiera separada de las demás cuentas del partido o candidatos, que se utilice exclusivamente para estos propósitos y estará accesible al Auditor en todo momento. El nombre de la institución financiera y el número de cuenta se deberá informar a la Oficina del Auditor Electoral y los ingresos y gastos se incluirán en los informes que esta ley requiere que los partidos y candidatos radiquen en la Oficina del Auditor Electoral. Las contribuciones así recaudadas e informadas para el pago de la deuda acumulada no afectarán el límite permitido en el Fondo Voluntario.

El partido político que tenga deudas acumuladas tendrá un término de dos (2) años contados a partir del primero (1ro.) de diciembre de 2004 para saldar el monto de la deuda certificada a la Comisión. Si al primero (1ro.) de enero de 2007 quedaren deudas no satisfechas, el Presidente adoptará un plan de pagos con cargo al Fondo Electoral en cantidades que no excederán del veinticinco (25) por ciento del monto que corresponda al partido. El Presidente notificará el plan de pagos al Secretario de Hacienda para que éste proceda con la retención correspondiente.

- (g) **Multas a Partidos y Candidatos.** - No obstante lo dispuesto en el apartado (f) de este artículo, cualquier multa que se imponga a los partidos, los candidatos a gobernador y a los candidatos a alcalde que se acojan al Fondo Voluntario, que

no haya sido satisfecha al primero de julio del año en que se celebran las elecciones generales, será descontada por el Secretario de Hacienda de los fondos correspondientes a la asignación básica.

Artículo 3.025.-Gastos Totales de Campaña

El total de los gastos de campaña de cada partido político y los candidatos a Gobernador que en un año de elecciones se acojan a los beneficios del Fondo Voluntario no podrá exceder de once millones (11,000,000) de dólares, de acuerdo a las cantidades y origen de fondos dispuestos en el Artículo 3.024. El total de los gastos de campaña de cada candidato a alcalde en las alcaldías incluidas en el plan piloto que se acoja a los beneficios de dicho Fondo Voluntario será el que se dispone en el Artículo 3.024.

Todo partido político, candidato a gobernador y todo candidato a alcalde que se exceda de los límites dispuestos en este artículo estará sujeto a la penalidad civil y procedimientos dispuestos en el Artículo 3.015.

Artículo 3.025-A.-Renuncia al Fondo Electoral

Cuando un partido político o candidato a Gobernador se hubiese acogido al Fondo Electoral en un año de elecciones generales y opte posteriormente por renunciar al uso del mismo o notifique a la Comisión que no habrá de acogerse a los beneficios del fondo en ese año, las sumas a que hubiese tenido derecho según lo establecido en esta ley acrecerán por partes iguales a todos los demás partidos políticos y candidatos a Gobernador.

Artículo 3.026.-Uso de los Fondos

Las sumas asignadas en esta ley a los partidos políticos que cualifiquen para participar en el Fondo Electoral se utilizarán por los mismos únicamente para beneficio de todos los candidatos postulados y serán dedicados a gastos administrativos de campaña y propaganda política en Puerto Rico, incluyendo, pero sin que ello se entienda como una limitación, programas de radio, televisión y cine; anuncios en periódicos de circulación local; impresión de programas y publicaciones de los partidos; franqueo postal; impresión, distribución y transportación de material de propaganda en Puerto Rico; gastos para elecciones generales; referéndum, plebiscitos, primarias, convenciones, asambleas, e inscripciones en Puerto Rico; gastos de impresos, grabaciones, símbolos, banderas, películas e impresión de periódicos políticos para circular en Puerto Rico, así como gastos generales de oficina, incluyendo cánones de arrendamiento, servicios en Puerto Rico de teléfono, telégrafo y correo; servicios de agua y energía eléctrica, gastos de viaje, equipo y maquinarias.

En caso de desaparecer un partido político, cualquier equipo o propiedad adquirida con dinero proveniente del Fondo Electoral deberá ser devuelto a la Comisión Electoral, por el Presidente incumbente al momento de la desaparición del partido en cuestión.

Artículo 3.027.-Crédito para Transportación de Electores

- (a) Se dispone, además, una cantidad adicional para gastos de transportación de electores el día de las elecciones generales, la cual se determinará prorrateando la suma de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares, entre todos los partidos políticos y candidatos independientes a Gobernador, a base del por ciento del total de votos que los candidatos a Gobernador de los partidos y los candidatos independientes a Gobernador obtengan en las elecciones generales de dicho año.
- (b) Cada partido político tendrá derecho a recibir como anticipo hasta el setenta (70) por ciento de la cantidad total que le corresponda del referido crédito usando como guía el por ciento de votos obtenidos en las elecciones precedentes para su candidato a Gobernador, pero nunca una cantidad menor de veinticinco mil (25,000) dólares, mediante la presentación ante el Secretario de Hacienda de

los contratos otorgados para la transportación de electores, así como para su administración y coordinación. La Comisión establecerá mediante reglamento, guías y normas claras que garanticen el que estos fondos sean utilizados única y exclusivamente para transportación de electores en vehículos de motor el día de las elecciones y para su administración y coordinación. El Secretario de Hacienda, luego de cumplido lo dispuesto en este inciso, deberá tener disponible para el 1ro. de octubre del año electoral, las cantidades a ser utilizadas por los partidos políticos.

- (c) **Los candidatos independientes a Gobernador o partidos por petición que postulen candidatos a Gobernador recibirán como anticipo hasta el setenta (70) por ciento de la cantidad que resulte dividiendo el crédito básico establecido en el inciso (a) de este artículo por el número de electores que el partido principal de la mayoría obtuvo en las elecciones generales precedentes y multiplicando lo que le corresponda por elector a dicho partido por el número de electores que necesitaría el candidato independiente a Gobernador o Partido por Petición para que su nombre figure en la papeleta de determinado precinto o precintos. Dicho anticipo nunca podrá ser menor de veinticinco mil (25,000) dólares.**

La cantidad que según este inciso corresponda como anticipo a los candidatos independientes a la gobernación o a partidos por petición estará disponible para uso de estos en o antes del 1ro de agosto del año electoral previa radicación al Secretario de Hacienda de los contratos otorgados para la transportación de electores, así como para su administración y coordinación.

La Comisión garantizará mediante reglamento el que estos fondos sean utilizados única y exclusivamente para el uso, administración y coordinación de la transportación de electores en vehículos de motor el día de las elecciones.

- (d) **A cada partido político o candidato independiente a la gobernación se le deducirá dicho anticipo de lo que le correspondiere en el crédito adicional establecido en el inciso (a) de este artículo. Luego de certificado el resultado de las elecciones, la Comisión Electoral ajustará los estimados al resultado de las mismas conforme los incisos (b) y (c) anteriores y solicitará al Secretario de Hacienda que proceda a pagar o recobrar las cantidades correspondientes según fuera el caso.]**

Artículo [3.028] 3.021.-Registro de Electores Afiliados

...

Artículo [3.029] 3.022.-Formularios de Inscripción de Electores Afiliados

...

Artículo [3.030] 3.023.-Derecho del Elector a Formulario de Afiliado

...

Artículo [3.031] 3.024.-Emblemas e Insignias de Partidos y Candidatos Independientes.

...

Artículo [3.032] 3.025.-Orden de Presentación de Emblemas

...

Artículo [3.033] 3.026.-Retención de Derechos Sobre Nombre y Emblema

...

Artículo [3.034] 3.027.-Prohibición de Uso de Nombres y Emblemas de Partidos para Fines Comerciales

...

Artículo **[3.035]** 3.028.-Cambio de Emblema

...

Artículo **[3.036]** 3.029.-Relación de Emblemas de Partidos

...

Artículo **[3.037]** 3.030.-Definiciones

...”.

Artículo 2.-Disposiciones transitorias

Las disposiciones consignadas en los Artículos 3.024 y 3.025 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", y derogadas en la presente, respecto a (1) deudas acumuladas por partidos políticos, (2) multas a partidos y candidatos o (3) partidos políticos, candidatos a gobernador o candidatos a alcalde que se hayan excedido de los límites dispuestos, quedarán vigentes hasta:

- (a) si se trata de una deuda acumulada, el primero (1ro.) de enero de 2007. Para esa fecha, dicha deuda deberá haber sido satisfecha;
- (b) de tratarse de multas a partidos y candidatos, cuando se paguen debida y satisfactoriamente; y
- (c) de tratarse de partidos políticos, candidatos a gobernador o candidatos a alcalde que se hayan excedido de los límites dispuestos, cuando concluyan los procedimientos dispuestos en el derogado Artículo 3.015.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda**, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1234, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Puerto Rico está atravesando por una de las peores crisis fiscales en toda su historia. Una de las medidas que se ha propuesto para tratar de resolver esta crisis fiscal es aumentar los recaudos del Gobierno, tomando esto en consideración se ha propuesto una Reforma Contributiva con el propósito de promover el desarrollo económico de la Isla y no el de aumentar los recaudos del fisco.

La solución principal al problema presupuestario del Gobierno de Puerto Rico debe surgir de la reducción de gastos públicos. Para llevar a cabo esta reducción de forma efectiva, y para beneficio del pueblo, es esencial identificar los gastos que hoy en día lleva a cabo el Gobierno de Puerto Rico, pero que no corresponden a una función gubernamental. La identificación de este tipo

de gastos, y su eliminación, es extremadamente importante, en especial en estos tiempos de estrechez económica.

Uno de los gastos que hoy en día realiza el Gobierno de Puerto Rico, sin que le corresponda a la gestión gubernamental, lo constituyen los subsidios que hoy día reciben los partidos políticos de fondos públicos. Después de todo, asociarse libremente con el propósito de promover ideales políticos representa el disfrute de uno de los derechos constitucionales fundamentales de los individuos en su carácter privado. Para que ese ejercicio se lleve a cabo de forma libre, no debe mediar intervención gubernamental de ningún tipo, incluyendo la asistencia económica. Después de todo, si el gobierno interviene en el ejercicio de los derechos constitucionales, puede afectar adversamente el balance de ideas que es más propio que surja en la sociedad como el resultado de las acciones de los individuos.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

El 23 de febrero de 2006, se realizó una vista pública la cual fue abierta y cerrada por la Presidenta de la Comisión debido a que el Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado, **Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático** se excusó a último momento y habiéndose excusado los otros deponentes por compromisos previos no se pudo llevar a cabo.

Los deponentes citados fueron, el Lcdo. Aurelio Gracia Morales, Presidente de la **Comisión Estatal de Elecciones**; el Lcdo. Juan Dalmau Ramírez, Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño; el Lcdo. Tomás Rivera Schatz, Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista y el Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado, Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático.

No obstante, el Lcdo. Juan Dalmau Ramírez sometió por escrito la posición del Partido Independentista de Puertorriqueño.

También se le solicitó al Sr. Alfredo Salazar, Presidente del **Banco Gubernamental de Fomento**; al CPA Manuel Díaz Saldaña, **Contralor de Puerto Rico**; CPA Juan Carlos Méndez Torres, Secretario del **Departamento de Hacienda**; Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del **Departamento de Justicia**; al Dr. Pedro Roselló González, Presidente del **Partido Nuevo Progresista**; al Lcdo. Aníbal Acevedo Vilá, Presidente del **Partido Popular Democrático**, el Lcdo. Rubén Berríos Martínez, Presidente del **Partido Independentista Puertorriqueño**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) informó a esta Comisión que la **Comisión Estatal de Elecciones (CEE)** adoptó una propuesta que el Lcdo. Juan Dalmau Ramírez, Comisionado Electoral del **PIP**, recomendó en torno a cómo manejar las enmiendas que se proponen a la Ley Electoral. La **CEE** acordó designar un Comité Evaluador que analice las disposiciones de la Ley Electoral y proponga enmiendas. Este comité luego de analizar cualquier iniciativa para enmendar la Ley rinde un informe a la Legislatura para que realice lo pertinente. Sin embargo, esta Comisión no ha recibido opinión alguna del Comité al cual hace referencia el Comisionado Electoral del **PIP**.

El Comisionado señala que las premisas que aparecen en la Exposición de Motivos de la medida son erróneas, sostiene que en el desarrollo constitucional moderno los Estados se han visto precisados a intervenir, reglamentar y financiar la actividad política. Como ejemplo, presenta legislación aprobada por la legislatura de Connecticut, con el propósito de poner fin al control desmedido que tienen los intereses privados sobre el proceso político. Además, cita varias decisiones

del Tribunal Supremo de Puerto Rico⁷, los cuales según su opinión, reconocen que el proceso electoral es un bien público y como tal, el estado tiene la responsabilidad de regularlo y financiarlo.

Aunque podamos concurrir con la opinión del Tribunal Supremo, cierto es que las Opiniones citadas no abarcan el tema del Fondo Electoral en función de financiar las campañas de los partidos siempre que éste es un tema corolario en la discusión, no el principal. El caso que discute el tema señala que un grupo que no esté reconocido por la CEE no puede solicitar este financiamiento. De la misma forma, el Comisionado no explica el por qué teniendo en cuenta la disparidad que existe en la composición de los partidos, los tres reciben la misma cantidad inicial de financiamiento.

Teniendo en cuenta la crisis económica que existe en nuestro país y la incertidumbre que se ha creado, la cual no ayuda a la salud mental de nuestros ciudadanos y mucho menos a la imagen internacional que se proyecta de nuestra capacidad para administrar. Esta medida no sólo reduce los gastos del Gobierno de Puerto Rico, sino que elimina de la nomina del país a un elemento político que ha probado no traer resultados positivos sino discordia: los partidos políticos.

No es raro ver un letrero en algunos cafetines de nuestro país que prohíben hablar de política mientras se encuentra uno disfrutando del mismo. A pesar de ser un adorno que podría resultar jocoso, es algo que se debe tomar con un poco de seriedad por el mensaje que representa. Hablar de política, puede despertar emociones en individuos que comienzan con un debate que se torna en discordia y termina en tranque.

La situación política de Puerto Rico, estancada. Los partidos políticos se han apoderado del futuro del país al punto de no reconocer puntos de vista más allá de los que su consigna les provee. La discusión de alternativas ha sido sustituida por una lucha de egos la cual ha afectado de manera adversa la economía de nuestro país. Por tal razón, es necesario comenzar a administrar de manera más efectiva los recursos del país eliminando de la nómina aquellos gastos que no redundan en beneficio alguno para la sociedad.

El pueblo es quien patrocina a estos partidos políticos mediante el sufragio económico que el gobierno parea bajo el Fondo Electoral. Este último puede alcanzar una suma total de dieciséis millones (16,000,000) de dólares, más la asignación de tres millones (3,000,000) de dólares por partido, lo cual suma nueve millones (9,000,000), y los doce millones (12,000,000) que se le asignan a los candidatos a alcalde de cuatro municipios del área metro, suman unos treinta y siete millones (37,000,000) de dólares, durante la temporada eleccionaria los cuales podrían utilizarse para otros fines que beneficien al país colectivamente. La Ley Electoral en su Artículo 3.023 dispone que:

En años que no sean de elecciones generales cada partido político principal o partido por petición que haya cumplido o satisfecho el procedimiento establecido en el artículo que antecede, podrá girar anualmente contra el fondo electoral por una cantidad que no excederá de trescientos mil (300,000) dólares. En años de elecciones generales, los partidos políticos podrán girar contra los remanentes que hayan sobrado en años anteriores, pero el derecho de acumular tales remanentes sólo operará desde el año en que el partido se haya acogido a los beneficios aquí dispuestos.

Se entenderá que un partido político se acoge a los beneficios de este Artículo desde el momento en que gira por primera vez contra el fondo.

En año de elecciones generales cada partido político en unión a su candidato a Gobernador con derecho a los beneficios del fondo electoral tendrá derecho, con cargo al mismo, a una cantidad que no excederá de la suma de seiscientos mil (600,000) dólares.

⁷ 104 DPR 741 (1976); 110 DPR 313 (1980); 115 DPR 631 (1984); 115 DPR 643 (1984)

Esto puede sumar aproximadamente cuatro punto cinco (4.5) millones de dólares cada cuatrienio para un total de cuarenta y un millones quinientos mil (41,500,000) dólares cada cuatrienio o diez millones trescientos setenta y cinco mil (10,375,000) dólares al año. En momentos de crisis es la responsabilidad de aquellos que fueron electos, rendirle cuentas al país. Esta medida consagra un sacrificio mínimo para ellos, el cual provee un alto rendimiento, no sólo político sino económico.

Teniendo en cuenta: (1) que las ideas provienen de los individuos, (2) que la libertad de asociación que provee nuestra Constitución auspicia el intercambio de éstas, (3) que esta misma Constitución protege el derecho a estar informado y (4) que los medios de comunicación, escrito, auditivo, visual y cibernéticos, se encargan de mantener a este país tan pequeño informado del acontecer diario, la necesidad de añadir a esto un gasto especial que beneficia a unos pocos, es injustificable.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Las **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda**, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1234, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferre

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 635, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para prohibir hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público o privado que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico; o, igualmente, a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del volumen de su negocio, tuviera una cantidad sustancial de deudas gubernamentales por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por la razón ya expuesta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se prohíbe desde el momento de efectividad de esta ley hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público o privado que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico.

Sección 2. – En los mismos términos se prohíbe desde el momento de efectividad de esta ley hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del volumen de su negocio, que tuviera una cantidad sustancial de deudas por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por esa razón

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 635, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 635 tiene como propósito prohibir hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público o privado que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico; o, igualmente, a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del volumen de su negocio, tuviera una cantidad sustancial de deudas gubernamentales por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por la razón ya expuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

No hay más que prender el radio, la televisión o coger un periódico reciente para tomar conocimiento de la situación que afecta a nuestro país. Sabemos muy bien que las oficinas de ambos Cuerpos Legislativos diariamente reciben llamadas telefónicas y visitas de las personas que el 2 de noviembre de 2004 se lanzaron a los colegios electorales a decidir quiénes serían los privilegiados que durante los próximos cuatro años velarían por el bienestar del resto de la población. Son estas mismas personas las que por culpa del tranque político que nos atañe, tendrán que vérselas negras y lidiar con vacas flacas durante las próximas semanas.

Es el deber de nosotros, Senadores y Representantes, TODOS, ponernos en los zapatos de estas personas por un momento, darnos cuenta que no son ellos los que tienen la culpa y ofrecerles algún tipo de alivio durante este tiempo, en lo que se encuentra la solución a esta debacle histórica.

Cuando una persona llega a Sala de Emergencias en cualquier hospital en estado crítico, lo primero que se hace es reducir su dolor en lo que aquellos responsables por cuidar y reestablecer a está persona, definen el tratamiento que mejor se ajusta a la condición y que en última instancia terminan curando definitivamente al paciente.

Teniendo esto en cuenta, es deber de todos los que ostentamos una silla en el Capitolio, responder al llamado de la ciudadanía, en las buenas y en las malas.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene algún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 635, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 259, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1423, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 782, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia doméstica es un mal complejo que afecta todos los sectores de la sociedad puertorriqueña. Este mal pone en peligro la salud física y emocional de la víctima de violencia y de sus familiares más cercanos. Constantemente los medios noticiosos señalan casos de violencia doméstica que van desde agresiones verbales, físicas y hasta la pérdida de la vida.

Las estadísticas señalan que quienes más sufren las consecuencias en los casos de violencia doméstica son las mujeres. A los fines de atender esta situación se aprobó por esta Asamblea Legislativa la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Esta ley tiene como finalidad dar la debida protección a las víctimas de violencia doméstica y a la vez proveer alternativas para el tratamiento de los ofensores.

Estudios revelan que los niños y niñas sufren directamente las consecuencias de la violencia doméstica y de que una vez llegan a ser adultos existe la probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en sus etapas de formación.

Algunos de los efectos de la violencia doméstica en los niños, niñas y jóvenes son los siguientes:

- Baja autoestima
- Depresión
- Síntomas físicos y emocionales relacionados con el stress
- Ansiedad y miedo por la seguridad de la madre y la suya propia
- Desesperanza
- Vergüenza
- Sentido de culpabilidad por la situación
- Ambivalencia o conflicto de lealtad ante los padres
- Comportamiento pasivo o retraído en las niñas
- Comportamiento agresivo o violento hacia los demás en los niños varones
- Comportamiento autodestructivo, ideas o intentos de suicidio
- Comportamiento antisocial y desarrollo de pocas amistades
- Comportamiento sexual prematuro
- Propensión al uso de drogas y alcohol
- Dificultad para concentrarse
- Bajo aprovechamiento escolar
- Abandono del hogar temprana edad
- Tendencia a la dependencia aún en tareas que podrían realizar fácilmente
- Tendencia a utilizar la manipulación como medio para resolver conflictos
- Embarazos prematuros
- Delincuencia
- Poco control de sí mismos/as
- Problemas relacionados con las necesidades de comer y dormir
- Incontinencia nocturna (orinarse en la cama)
- Pesadillas nocturnas
- Cambios frecuentes de ánimo
- Aprendizaje de modelos violentos y opresores en relación de pareja

Nuestra aspiración es proveer a nuestros niños y niñas de todas las oportunidades para que se desarrollen en un ambiente sano para que en el mañana sean ciudadanos de bien. De esta forma se logra el principio recogido en la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas, la cual expresa que “El niño (la niña) gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por los otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.”

Mediante la aprobación de este proyecto de ley damos un paso en la dirección correcta hacia el rescate de nuestros niños, niñas y jóvenes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un nuevo inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- (a) ...

- (bb) Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, un currículo de enseñanza dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica. Además, tendrá la obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas.

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 782, recomendando favorablemente su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El Proyecto de la Cámara 782 tiene el propósito de añadir un inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica en coordinación con la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus memoriales explicativos las siguientes dependencias gubernamentales: el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde se opuso a la aprobación de esta medida por entender que establecer un curso para prevenir la violencia doméstica representaría para el Departamento una duplicación de la oferta académica existente. Recomendó que se coordinen esfuerzos que vayan dirigidos al fortalecimiento y enriquecimiento de las gestiones educativas que impacten a los niños y niñas desde temprana edad. Destacó que el Programa de Salud Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos, posee un currículo dirigido a promover el desarrollo de destrezas y actitudes y la adquisición de conocimientos que permiten al estudiante adoptar conductas y estilos de vida saludables. Así mismo, desarrolla en los estudiantes destrezas, actitudes de dignidad, solidaridad, aprecio por la vida y aprecio por las relaciones armoniosas y discriminatorias. Enfatizó que es necesario que los estudiantes obtengan esas experiencias desde kindergarten hasta duodécimo grado, de manera secuencial y gradual. Según Aragunde Torres, la adopción y modificación de conductas son procesos que toman tiempo y no se obtienen simplemente tomando un curso.

Oficina de la Procuradora de la Mujer

La Procuradora de la Mujer, licenciada María Dolores Fernós apoyó el P. del C. 782, por considerar que todo esfuerzo dirigido a erradicar todo tipo de discrimen por género y violencia doméstica debe respaldarse completamente. Más aún, destacó que debería considerarse como

“política pública del Estado Libre Asociado promover una educación que persiga la igualdad de todas las personas dentro de nuestro sistema democrático”. Fernós sometió varias recomendaciones dirigidas a mejorar el alcance de esta medida. Entre sus recomendaciones se encuentra que el Departamento de Educación adopte un currículo que esté diseñado de manera abarcadora y que contemple la violencia doméstica desde una perspectiva de género.

Recomendó también que se realice una transformación del currículo tanto explícito, como implícito. Además, sugirió que el título de la Ley contemple imponer al Departamento de Educación la obligación de diseñar, pero igualmente la de implantar un currículo de violencia doméstica desde una perspectiva de género. También sugirió que se sustituya el nombre de la Oficina de Asuntos de la Mujer por el de la Oficina de la Procuradora de las Mujer.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El P. de la C. 782 según enmendado requerirá al Departamento de Educación que diseñe e implemente un currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujer.

El Departamento de Educación se opuso al proyecto por entender establecer un curso dirigido a la prevención de la violencia doméstica para tratar de mitigar este problema social, personal y familiar podría considerarse como una medida de acción remediativa aislada. Entendemos que el Departamento de Educación no se concentró en el verdadero propósito de la medida, que en lugar de proponer la implantación de un curso, sugiere la implementación de un currículo de prevención de violencia doméstica. Aún cuando el Secretario de Educación plantea que su Programa de Salud Escolar posee un currículo dirigido a promover conductas y estilos de vida saludables, este esfuerzo a entender de esta Comisión, no es suficiente para poder responder efectivamente al problema de violencia doméstica que enfrenta nuestro país.

Por el contrario, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, licenciada María Dolores Fernós apoyó de manera condicionada el proyecto, sometiendo valiosas recomendaciones que ayudaron al mejoramiento del alcance de la medida. La licenciada Fernós indicó que es necesario una transformación del currículo escolar fundamentada en la promoción de la equidad por género, de manera que las escuelas del país se conviertan en protagonistas del cambio social en Puerto Rico. Sugirió que la iniciativa del currículo sea diseñado e implementado por el Departamento de Educación y que esta iniciativa no esté condicionada al apoyo de los padres, para evitar que no se implemente el mismo en caso de que los padres no participen activamente en la iniciativa.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación para el año en que se ponga en vigor las disposiciones de la misma. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de esta Ley se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 782, según enmendado, por entender que esta legislación ayudaría al desarrollo de una conciencia entre los estudiantes sobre la equidad por género y la prevención de la violencia doméstica. Al acoger las recomendaciones presentadas, la medida

establecería un currículo que daría seguimiento continuo a los estudiantes de todos los niveles del sistema y le brindaría las herramientas necesarias para la prevención de la violencia doméstica.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud

Cultura y Deportes

(Fdo.)

Lucy Arce

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1999, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de seguridad portuaria; hacer parte de esta política pública la creación de un modelo de carriles rápidos de evaluación de los bienes que entran por vía marítima a la isla; crear el Comité de Seguridad del Área Marítima, como sucesor del Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos, con la encomienda de continuar los trabajos iniciados por el anterior Comité, coordinar el cumplimiento con las exigencias de ~~la ley~~ las leyes federales que exigen ordenan un elevado nivel de seguridad en los puertos y con la política pública declarada y rendir cuentas sobre dicho cumplimiento; disponer su composición y autorizar el financiamiento de las medidas de seguridad a implantarse bajo las disposiciones de esta Ley a través de propuestas de fondos federales y privados y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio marítimo es un proceso dinámico que desempeña un papel vital en la economía. El grueso del comercio mundial se mueve por la vía marítima. En los Estados Unidos nada más, según informes al Congreso de la Oficina General de Contabilidad, se concluyó que un ataque a cualquiera de los puertos principales de la nación podría provocar una baja en la economía de todo el país, por un periodo no menor de veinte (20) días, ya que el setenta (70) por ciento de los valores importados llegan a través de la vía marítima en los contenedores. Puerto Rico es aún más vulnerable, por cuanto la inmensa mayoría de la materia prima para nuestras industrias, así como de los suministros de primera necesidad para nuestra población y de los artículos de consumo, ingresan mediante la transportación marítima. Si nuestros puertos son cerrados por razones de seguridad relacionados a una amenaza o atentado terrorista, los efectos serían catastróficos. Mas no es necesario ir hasta ese extremo, sino simplemente tener en consideración como esta ésta es una vía óptima para el ingreso de mercancías y personas, de manera ilegal, para darse cuenta del impacto que tiene sobre una sociedad el no mantener un debido control del tráfico portuario.

Es por esto que se han tomado medidas en todos los puertos del mundo con el fin de atajar vulnerabilidades en su seguridad. La Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó el Código Internacional de Seguridad de Embarcaciones y Puertos, conocido por sus siglas en inglés como (ISPS), mediante resolución adoptada el 12 de diciembre de 2002, en una conferencia de más de ciento sesenta (160) gobiernos contratantes, el cual sería de cumplimiento mundial a partir del 1 de julio de 2004. En Estados Unidos el Gobierno Federal ha aprobado leyes y reglamentos que permitan aumentar los niveles de seguridad, tales como la Ley de Seguridad en la Transportación

Marítima (MTSA) de 2002, Ley Pública 107-295. A través de esta legislación, se identificó la necesidad de establecer programas de investigación y desarrollo para una nueva generación de métodos para obtener información y de tecnología para seguridad portuaria.

Estos códigos de seguridad requieren que las embarcaciones y las facilidades de los puertos hagan evaluaciones de vulnerabilidad y desarrollen planes de seguridad que incluyan inspección de pasajeros, vehículos, equipajes, furgones; que desarrollen un programa de patrullas de seguridad, que se establezcan áreas restringidas, que desarrollen procedimientos de identificación del personal, medidas de control de acceso y de vigilancia. Por tanto, se responsabiliza a las autoridades locales que manejan directamente las facilidades portuarias de tomar las medidas a su disposición para desarrollar programas de seguridad que sirvan de disuasivos al criminal y faciliten la identificación de cualquier amenaza a los puertos y a la ciudadanía en general. Según los planes diseñados por el Gobierno Federal, se espera que, para mediados del año 2006, el noventa (90) por ciento de los puertos de la nación cumplan con los requerimientos que exigen estas leyes.

Uno de los asuntos tocados en este proceso es el control de la carga en contenedores. Actualmente se ~~ha~~ han desarrollado alianzas donde se intercambia información sobre la identificación, control y sellado de la totalidad de los contenedores de alto riesgo, mediante la utilización de equipos de modelos de inspección no invasivos durante el proceso de examen de los contenedores. Por ejemplo, el Gobierno Federal ha apoyado el desarrollo de tecnologías como los sistemas de radiografía por rayos X y por rayos gamma y una variedad de sistemas portátiles. Las tecnologías de inspección no invasiva (NII) proveen un gran potencial para inspeccionar una porción más grande del tráfico comercial mientras que facilitan el flujo del comercio legítimo, carga, y pasajeros. El Servicio de Aduana Federal ha desplegado en varios puntos de entrada estos sistemas, así como equipo de detección nuclear, detectores personales de radiación (PRDs), dispositivos de identificación de isótopo de radiación (RIIDs) y monitores manuales para radiación (RPMs). Entre los puertos internacionales que operan bajo esta modalidad de control se encuentran los de Miami y Nueva York/Nueva Jersey en los Estados Unidos, así como Halifax, Montreal, Vancouver, Rotterdam, Le Havre, Marsella, Bremerhaven, Hamburgo, Antwerp, Zeebrugge, Singapur, Yokohama, Tokio, Nagoya, Liverpool, Dubai, Génova y Shanghai entre otros.

El Gobierno de Puerto Rico, consciente de su misión de asegurar un desarrollo económico sostenido, reconoce que una parte importante de la lucha contra el terrorismo es controlar la incertidumbre sobre el nivel de riesgo a nuestra economía. Una de las áreas de mayor preocupación para nosotros es el manejo de carga que entra a través de nuestros puertos en contenedores. La isla recibe al menos un millón de contenedores o furgones y se estima que se inspecciona menos del diez (10) por ciento. Conocemos los muchos reportajes sobre cómo en estos furgones llegan armas ilegales, drogas, mercancía robada, bienes no declarados para fines de evasión de derechos de aduana y arbitrios y hasta pasajeros indocumentados. El impacto económico es indiscutible, como lo es la manera en que tal comercio ilegal abona a nutrir el elemento criminal, crea pérdidas al erario y alienta un clima de incumplimiento de las leyes, e incluso de corrupción. Si a esto se suma que no mantener el debido control de los cargamentos se presta para la posibilidad de accidentes y siniestros, tanto en la vía de navegación como en el área terrestre inmediata al puerto, con la consecuencia de daños a la propiedad y al medio ambiente, vemos el alcance de la vulnerabilidad. La exposición creada a actos terroristas y sabotajes a consecuencia de esta brecha de seguridad es otra preocupación real, con el potencial de causar pérdidas de vida e interrupción en la economía del país.

Además de aumentar el riesgo a la exposición a incidencia criminal, accidentes o un ataque terrorista, el no cumplir con las disposiciones federales causará que nuestros puertos serán clasificados como “desconocidos”. Aduana Federal será más rigurosa con la entrada de carga en

estas facilidades, exigirá un escrutinio mayor de su carga, una inspección más detallada y requerimiento extenso de información, lo que retrasará el trámite ordinario y, por ende, el importe de los productos. Esto, a su vez, generaría un aumento en los costos de operación de la facilidad y una pérdida en la eficiencia del puerto. Es en los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener un flujo libre del comercio interestatal y extranjero, así como el asegurar el movimiento eficiente de la carga marítima. Esto sólo se puede lograr con acciones efectivas que aseguren la seguridad de los ciudadanos; aumenten la seguridad portuaria, formulen los requisitos para la seguridad portuaria física; requieran el establecimiento de los programas de seguridad en las instalaciones portuarias; aumenten la colección de inteligencia sobre la carga que ingresa a la isla y descifren las acciones de grupos que pudieran amenazar la seguridad y estabilidad de los puertos. Todas estas acciones han sido logradas en otras jurisdicciones, cuando el gobierno promueve la participación de todos los sectores en la prevención de crímenes y el cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales en los puertos.

La Autoridad de los Puertos, en respuesta a esta realidad, ha creado por vía administrativa, un Comité de Seguridad Marítima, compuesto, entre otros, por representantes de los agentes navieros, los pilotos de puerto, los concesionarios de la Autoridad y compañías con operaciones marítimas, así como la Guardia Costanera, para poner en cumplimiento los requisitos federales. Este tipo de coordinación amerita elevarse a la categoría de una política pública permanente del estado, con una existencia continua para el instrumento coordinador.

Esta Legislatura debe hacer todos los esfuerzos por implantar una política pública que permita verdaderamente abonar a la seguridad de nuestros ciudadanos. Los puertos en Puerto Rico no pueden quedarse rezagados ante la necesidad de asegurar las puertas de entrada a la isla, proteger la vida y bienes de la ciudadanía y garantizar el disfrute de sus derechos. Por tanto, se le da categoría de Ley al Comité de Seguridad del Area Marítima como un mecanismo para que las agencias, a cargo de la seguridad pública y de los puertos marítimos, coordinen y diseñen estrategias de seguridad y aprovechen los recursos disponibles para desarrollar un mejor sistema de seguridad portuaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Definiciones-

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el siguiente significado:

- a) Embarcación - incluye toda descripción de nave acuática u otro instrumento artificial capaz de ser usado como medio de transportación en los mares y que haga uso de las aguas navegables y facilidades portuarias de Puerto Rico.
- b) Contenedores- significa ~~aquel~~ aquel artefacto, configurado en forma de capacidad variable, diseñado para transportar y almacenar mercancías y ser embarcado, almacenado o transferido, entre medios de transporte terrestre y marítimos de manera modular, sin necesidad de extraer su contenido de carga hasta llegar a su destino final. Para propósitos de esta Ley, se entenderán como similares los términos: contenedor, furgón y camión de carga.
- c) Puerto Marítimo – incluye todo Terminal Marítimo en las costas de Puerto Rico, público o privado, según la definición de Terminal Marítimo dispuesta en el Artículo 2, inciso (e)(2) de la Ley Núm 125 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, incluyendo áreas de almacenamiento de contenedores, de registros y seguridad, de oficinas administrativas y de tráfico de equipo pesado anexas a los mismos.
- d) Seguridad – se refiere a la protección física de las personas, de las instalaciones, equipos y mercancías, embarcaciones y contenedores y del medio ambiente marítimo, frente a

posibles riesgos de daños y perjuicios al público, incluyendo amenazas delictivas, tales como, tráfico de mercancías ilegales incluyendo drogas, armas, sustancias y productos prohibidos; inmigración ilegal y/o trata ilegal de seres humanos; evasión de aranceles o aduanas; actos terroristas; violación de las leyes ambientales o de navegación; así como para prevención y mitigación de accidentes, averías u otros siniestros de causa humana o natural que pudieren causar interrupciones al tráfico marítimo, daños a la infraestructura portuaria o perjuicios a la salud pública o la calidad ambiental.

- e) Mares de Puerto Rico - significan todas las aguas navegables de Puerto Rico, conforme dispuso el Congreso de los Estados Unidos en la Sección 8 de la Ley de Relaciones Federales, 48 USC 749, según enmendada.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública -

El mantener abiertas las vías de transporte marítimo es requisito de supervivencia para el pueblo de Puerto Rico. La posible utilización de los mares de Puerto Rico y de las embarcaciones y facilidades de puertos en los mismos para llevar a cabo o como objetivo de actividad delictiva, así como su vulnerabilidad a siniestros que causen averías de la infraestructura o efectos perjudiciales al ambiente y la salud pública, constituyen riesgos que exigen atención apremiante. La seguridad de la ciudadanía y del comercio y el mantenimiento de esta vía de transportación abierta, y a la vez segura, es de tal importancia, máxime en el contexto de la amenaza del terrorismo, que la implantación de modelos de seguridad en el área de los puertos debe ser prioridad para las autoridades responsables de este renglón de la infraestructura. Debido al reto que representa el creciente tránsito marítimo y de contenedores en la isla, es un objetivo primario del Gobierno de Puerto Rico el establecimiento de los elementos mínimos necesarios para que se asegure la salud y seguridad de los puertorriqueños, salvaguardar la gran inversión de capital realizada en los puertos y que se proteja el beneficio público que conlleva el buen funcionamiento del comercio y la economía.

Es, por tanto, política pública del Estado Libre Asociado:

- a) Que los puertos marítimos de Puerto Rico cumplirán con todas las disposiciones federales descritas en la "Maritime Transportation Security Act" y su equivalente internacional la "International Ship and Port Facility Security Code (ISPS)", en o antes del 1 de julio de 2007. Y además, se dispone que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecerá los mecanismos adecuados y procedimientos necesarios para realizar inspecciones para la detección de la entrada ilegal del narcotráfico y tráfico de armas ilegales, de conformidad a la opinión consultiva número 1987-21, del Secretario de Justicia emitido el 20 de mayo de 1987.
- b) Que las medidas de seguridad para los puertos marítimos seguirán un plan sistemático, coordinado por un Comité de Seguridad del Area Marítima.
- c) Que en, o antes del 1 de julio de 2007, la Autoridad de los Puertos deberá implantar un modelo de carriles rápidos de evaluación de los bienes que entran por vía marítima a la isla, presentar el plan de trabajo y hacer la solicitud presupuestaria necesaria a la Asamblea Legislativa, de suerte que, una vez implantado la totalidad de la mercancía en contenedores, sea inspeccionada para detección de contenidos ilegales o peligrosos e identificación de la carga.
- d) Que la Autoridad de los Puertos mantendrá actualizado, continuamente, un programa de prevención y mitigación de riesgos de ataque terrorista o sabotaje a las instalaciones portuarias marítimas.

Artículo 3.-Creación del Comité de Seguridad del Area Marítima; Composición

Se crea el Comité de Seguridad del Area Marítima, adscrito a la Autoridad de los Puertos. Este Comité estará compuesto por ~~diez (10)~~ once (11) miembros que incluirán ~~cinco (5)~~ seis (6) representantes del sector público:

- 1) El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, quien será su Presidente.
- 2) El Superintendente de la Policía de Puerto Rico o su representante autorizado.
- 3) El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o su representante autorizado.
- 4) El Director de la Agencia Estatal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- 5) Un representante de la Guardia Costanera de Estados Unidos designado por dicha agencia.
- 6) El Secretario de Hacienda.

Incluirá, además, cinco (5) miembros a ser designados por Gobernador de Puerto Rico, por recomendación del Director Ejecutivo de la Autoridad, cuyo término será de tres (3) años:

- 1) Un representante de los Agentes Navieros que operan en Puerto Rico.
- 2) Un representante de los Pilotos de Puerto.
- 3) Un representante de los concesionarios de la Autoridad de los Puertos.
- 4) Un representante de las empresas o industrias con operaciones en el área portuaria.
- 5) Un representante de los intereses de los transportistas de mercancías que ingresan a Puerto Rico a través de sus puertos.

Aquellas personas que formen parte del Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos, en la fecha de vigencia de esta Ley, pasarán a formar parte del Comité de Seguridad del Area Marítima aquí creado.

Cuando un miembro cesare de ocupar su cargo en la agencia o industria cuya representación ostenta, dejará su plaza vacante y será reemplazado a través del mismo mecanismo de selección. También podrán ser destituidos por el Gobernador, dichos miembros, por incumplimiento del deber o por justa causa.

El Comité estará facultado para incorporar a sus reuniones y deliberaciones representantes de todas aquellas entidades públicas o privadas que el mismo entienda que ameritan participar en la discusión de un asunto específico por razón de su peritaje o de ser directamente afectados. Estos representantes públicos y/o privados no podrán estar ~~pendientes~~ presentes al momento de la votación final por parte del Comité.

Artículo 4.-Funciones y Deberes del Comité

El Comité asumirá las funciones y responsabilidades ejercidas por el anterior Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos y dará continuidad a los proyectos y trabajos encaminados por éste. Adoptará un Reglamento para su propio funcionamiento y sus procedimientos internos.

El Comité tendrá, sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las siguientes funciones y deberes:

- 1) Evaluar, periódicamente, la situación y las medidas vigentes y propuestas para la seguridad de los puertos marítimos de Puerto Rico y someter, bianualmente, un informe a la Legislatura de Puerto Rico, sobre esta encomienda. El primero de estos informes deberá ser presentado el 1 de enero de 2007.
- 2) Servir de foro de comunicación y coordinación de esfuerzos entre los niveles de gobierno federal, estatal y municipal y la industria de la transportación marítima, para mejorar la seguridad de los puertos y vías marítimas.

- 3) Mantener monitoría del cumplimiento de las facilidades portuarias con las disposiciones del Código Internacional de Seguridad de Embarcaciones y Puertos, conocido por sus siglas en inglés como (ISPS) y/o la Ley Pública 107-295 del Congreso de los Estados Unidos, Ley de Seguridad del Transporte Marítimo, conocida como (MTSA).
- 4) Recomendar acciones administrativas, legislación, reglamentación y enmiendas a las mismas a los fines de facilitar la implantación de estrategias de seguridad y prevención del terrorismo en los puertos a los niveles de gobierno estatal y municipal y para el sector privado.
- 5) Mantener monitoría del progreso de la Autoridad de los Puertos en la implantación del programa de inspección dispuesto por el Artículo 2 inciso (c) de esta Ley.

Artículo 5.-Recursos y Presupuesto

El Comité de Seguridad del Area Marítima continuará haciendo uso de aquellos recursos de apoyo administrativo y logístico que han estado a la disposición del Comité de Seguridad Marítima, creado administrativamente por la Autoridad de los Puertos. Disponiéndose que:

- a) Para cumplir, formalizar y realizar toda aquella gestión o adquisición necesaria para ejercer los poderes y obligaciones conferidos por esta Ley o por cualquier otra Ley relacionada de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos, dentro de los términos de tiempo exigido, que requiriere fondos o recursos adicionales, el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas, deberán desarrollar estrategias y realizar gestiones para financiar y/o sufragar cualquier costo relacionado con esta Ley, mediante la participación en programas que provean fondos federales, desarrollo de alianzas estratégicas con las agencias de seguridad nacional o permitiendo la inversión privada.
- b) No se habrá de empeñar el crédito o el poder de imponer tributos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas, ni hacerse responsable del pago del principal de cualesquiera empréstito, garantía o bonos emitidos por ninguna entidad, ni utilizar fondos públicos del presupuesto general aprobado por la Legislatura, a menos que antes no se haya consumido, agotado y así lo pueda probar el Comité, toda posibilidad de financiamiento federal y/o de fondos privados.

Artículo 6.-Cláusula de Salvedad

Si algún Artículo, parte o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con jurisdicción, las partes no afectadas quedarán en todo vigor y efectos.

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. de la C. 1999, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de seguridad portuaria; hacer parte de esta política pública la creación de un modelo de carriles rápidos de evaluación de los bienes que entran por vía marítima a la isla; crear el Comité de Seguridad del Área Marítima, como sucesor del Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos, con la encomienda de continuar los trabajos iniciados por el anterior Comité, coordinar el cumplimiento con las exigencias de las leyes federales que demandan un elevado nivel de seguridad en los puertos y con la política pública declarada y rendir cuentas sobre dicho cumplimiento; disponer su composición y autorizar el financiamiento de las medidas de seguridad a implantarse bajo las disposiciones de esta Ley a través de propuestas de fondos federales y privados y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de esta medida se recoge que el comercio marítimo es un proceso dinámico que desempeña un papel vital en la economía. Debido a que el grueso del comercio mundial se mueve por la vía marítima, en Estados Unidos, según informes al Congreso de la Oficina General de Contabilidad, se concluyó que un ataque a cualquiera de los puertos principales de la nación, podría provocar una baja en la economía de todo el país, por un periodo no menor de veinte (20) días, debido a que el setenta (70) por ciento de los valores importados, llegan a través de la vía marítima en los contenedores. Definitivamente, Puerto Rico es más vulnerable, por cuanto la mayoría de la materia prima para nuestras industrias, así como de los suministros de primera necesidad para nuestra población y de los artículos de consumo, ingresan mediante la transportación marítima. Un cierre por razones de seguridad relacionados a una amenaza o atentado terrorista, tendría unos efectos catastróficos.

Las medidas de seguridad requeridas en todas las embarcaciones le ofrecen a los usuarios toda la confiabilidad que les permite el trasbordo marítimo. El control de la carga en los contenedores, aún en aquéllos de alto riesgo, proporcionan todos los indicadores de seguridad requeridos para la transportación y embarcación, evitando así pérdidas de vidas e interrupción en la economía del país. Además de aumentar el riesgo a la exposición a incidencia criminal, accidentes o un ataque terrorista, el no cumplir con las disposiciones federales causará que nuestros puertos sean clasificados como “desconocidos”. Aduana Federal será más rigurosa con la entrada de carga en estas facilidades, exigirá un escrutinio mayor de su carga, una inspección más detallada y requerimiento extenso de información, lo que retrasará el trámite ordinario y, por ende, el importe de los productos. Esto, a su vez, generaría un aumento en los costos de operación de la facilidad y una pérdida en la eficiencia del puerto.

En respuesta a esta realidad, la Autoridad de los Puertos ha creado, por vía administrativa, un Comité de Seguridad, compuesto por representantes de los agentes navieros, los pilotos de puerto, los concesionarios de la Autoridad y compañías con operaciones marítimas, así como la Guardia Costanera, para poner en cumplimiento los requisitos federales. Con esta medida se le proporciona la política pública permanente del estado, con una existencia continua para el funcionamiento de este Comité. Asimismo, se le está proporcionando la seguridad de entrada a los puertos en Puerto Rico, protegiendo la vida y bienes de la ciudadanía, garantizando así el disfrute de sus derechos. Esta medida le da carácter de Ley al Comité Marítimo de Seguridad del Área Marítima, como un mecanismo para que las agencias a cargo de la seguridad pública y de los puertos marítimos coordinen y diseñen estrategias de seguridad y aprovechen los recursos disponibles para desarrollar un mejor sistema de seguridad portuaria.

RESUMEN DE PONENCIAS

Autoridad de los Puertos

El Lcdo. Fernando J. Bonilla, Director Ejecutivo, indica que independientemente de la aprobación o no de esta medida, Puerto Rico está obligado a cumplir con los parámetros que impone la jurisdicción federal a nivel de puertos y aeropuertos para proveer y garantizar la seguridad portuaria y aeroportuaria. Sin embargo, señala que es conveniente conocer qué medidas y acciones se han tomado en Puerto Rico a raíz de las disposiciones legales que les cobijan a nivel federal. Continúa expresando que la medida cubre aspectos relacionados con la política pública a nivel federal.

Aún cuando la Autoridad de los Puertos alega tener en funciones un comité cuya finalidad es atender los asuntos de seguridad marítima, de la simple lectura de la ponencia de la agencia se desprende que el mismo no cumple con la intención de esta ley.

El Comité de Seguridad de los Puertos está compuesto por concesionarios, dueños de compañías de operaciones marítimas, pilotos y agentes navieros, entre otros. La intención de esta ley es que oficiales gubernamentales que en la actualidad son responsables por la entrada de producto a la isla, participe de estos comités.

La posición de la Autoridad de los Puertos es similar a la intención de la Asamblea Legislativa e términos de la necesidad de un comité aunque entiende que en este comité de seguridad no debe participar el Superintendente de la Policía, el Jefe de Bomberos, el Director de AEME, ni el Secretario de Hacienda.

La Autoridad de los Puertos no comentó sobre la creación de carriles rápidos, y aclara que actualmente utiliza la tecnología de rayos X que permite evaluar menos del diez (10) por ciento de los contenedores que entran en la isla.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario, indica que el Departamento está en la mejor disposición para contribuir en la consecución de las metas expresadas en esta medida, siempre que las mismas tomen en consideración la realidad jurídica y administrativa de la seguridad de los puertos. Expone que las preocupaciones presentadas en el proyecto, pueden atenderse a través de los mecanismos existentes.

Recomienda que se consulte a la Autoridad de los Puertos, por ser ésta la llamada a expresar su opinión sobre este asunto, ya que es la agencia con el peritaje necesario en esta materia. El crear un nuevo Comité tendría el efecto de duplicar los esfuerzos que ya se realizan.

Policía de Puerto Rico

El Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, informa que avala la aprobación del P. de la C. 1999. Según éste, la responsabilidad primaria en la seguridad de los puertos de la Isla, recae en la Autoridad de los Puertos. Y, según tiene entendido, dicha agencia ha estado recibiendo millones de dólares provenientes del programa federal “Homeland Security” para la creación de un sistema de seguridad que cumpla con todas las normas establecidas en la “Maritime Transportation Security Act”, o su equivalente, el “Internacional Ship and Port Facility Security Code”.

Continúa diciendo que es de su conocimiento que la Autoridad de los Puertos está desarrollando un sistema de cámaras de seguridad, ofreciendo ya varios adiestramientos sobre el uso del mismo a los miembros de F.U.R.A. y del Área Policiaca de San Juan. De otra parte, las Divisiones Marítimas de F.U.R.A. son las responsables de cualquier situación que surja en las costas

a nivel estatal en lo concerniente al tráfico de drogas y/o de armas. Asimismo, la responsabilidad primaria de la seguridad de las aguas territoriales de Puerto Rico, recae en la Guardia Costanera y lo referente a todo cargamento que llega a nuestras costas es responsabilidad de Aduana. De este modo, F.U.R.A. es sólo un medio de apoyo a estas agencias, en lo que respecta a seguridad en las aguas territoriales que circundan a Puerto Rico.

“U.S. Department of Homeland Security”, “United States Coast Guard”

El señor R. J. Perry, Capitán de la Guardia Costanera de Estados Unidos y Comandante del Sector de San Juan, en respuesta a carta que le enviara la representante Jennifer González, el 11 de octubre de 2005, indica que no puede corresponder a la solicitud que se le hiciera para someter alguna recomendación relacionada con el P. de la C. 1999. Asimismo, señala que no es recomendable que ellos se involucren en el proceso legislativo de Puerto Rico y mucho menos en aquello que guarde relación con la reglamentación existente en cuanto a la guardia costanera y la seguridad marítima.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Esta Comisión entiende que esta medida es muy meritoria y contribuye a hacer realidad el que se establezca, con carácter de Ley, este Comité de Seguridad del Área Marítima. Esto facilitará el que se cumpla con todos los requisitos de seguridad que permitan el que nuestro sistema marítimo y de protección de nuestros puertos sea más efectivo y que estén incluidos en su implantación un grupo de personas que tienen que ver y conocen sobre la seguridad en nuestra Isla.

Es recomendable que se escoja con mucha cautela a los integrantes de este Comité y que los mismos demuestren un gran sentido de responsabilidad para con la seguridad marítima y de los puertos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conforme a lo anterior, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1999, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Héctor Martínez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidenta, solicitamos que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y se le ordene a los Senadores que ocupen sus bancas y guarden silencio en la Sala de Sesiones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del senador de Castro Font, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1037, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Numero 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de aumentar el ofrecimiento de los exámenes de técnicos o mecánicos automotrices y añadir un artículo 5B, añadir un inciso (e) y enmendar el artículo 11 de la dicha Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de establecer una licencia provisional para los técnicos y mecánicos automotrices que soliciten el examen que ofrece la Junta de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico; establecer sus términos y requisitos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno que usted preside.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1401, titulado:

“Para añadir los nuevos incisos (d) y (e), enmendar y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02; añadir los

nuevos incisos (i) y (j), enmendar el actual inciso (i) y redesignarlo como inciso (k) y redesignar los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se considere en un turno posterior, en lo que está con nosotros el compañero Díaz Sánchez, que se encuentra en una reunión en su oficina legislativa. Solicitamos un turno posterior en lo que se acerca al Hemiciclo del Senado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del senador de Castro, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1234, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y para otros fines.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Tenemos enmiendas para esa pieza; ya se las suplimos a la Presidencia. Estoy en espera de que venga en blanco y negro.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Le solicitamos al Vicepresidente del Senado que asuma la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, para un receso.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de receso en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presente el Proyecto del Senado 1234, que es una enmienda a la Ley Electoral de Puerto Rico, y solicitamos que la Comisión de Gobierno haga su presentación, la senadora Arce, para entonces entrar en el debate, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Para una Moción Privilegiada, antes de que empecemos en el debate, de que este Proyecto quede sobre la mesa o regrese a la Comisión, con el único fundamento de que en la Ley Electoral ha habido una tradición que se radican las medidas por consenso cuando se van a enmendar. Y en esta ocasión, más que nunca, debe haber el consenso, porque no hay un Presidente en la Comisión, esta acéfala, y tenemos que tener un sumo respeto con la democracia puertorriqueña y con la institución que administra la misma que es la Comisión Electoral. Creo que, hasta que no haya un Presidente, para empezar, no deberíamos tocar nada de la Ley Electoral. Y segundo, que la medida, es presentada por distinguidos compañeros de una ideología política que tienen todo mi respeto, pero que están ausentes los demás, lo que no establece un consenso, que ha sido la tradición.

Y en un Proyecto tan importante como éste, que afecta a todo un sistema económico del funcionamiento de la Comisión Electoral, yo creo que lo menos que podemos hacer es tener la prudencia y la sensatez en este momento para que, a discreción del Portavoz, del Presidente del Comité de Reglas y Calendario o se deje sobre la mesa o se devuelva a Comisión. Me es inmaterial cuál de las mociones aprueben. El asunto es que no se discuta esto aquí hoy, porque no creo que sea lo más sensato, y menos en la crisis que está pasando el país, donde la gente puede tener la interpretación que es que estamos eliminando dinero para pagar la nómina y todas estas cosas que se dan en este país, que se malinterpretan, lamentablemente, para la salud emocional de la ciudadanía. Ese es mi planteamiento.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Escucho los planteamientos del pasado Presidente. Creo que son responsables. Permitiese un receso en lo que el pasado Presidente y el Presidente del Senado y las distintas Delegaciones pueden analizar dichos comentarios del pasado Presidente del Senado, Fas Alzamora. Solicitaríamos que se quede sobre la mesa en lo que se discuten los pormenores sobre ese particular.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se considere para un turno posterior, que es prácticamente lo mismo, en lo que viene el Presidente del Senado, lo discute con el pasado Presidente y los distintos portavoces de las Delegaciones para poder continuar con el Calendario hoy, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el asunto queda sobre la mesa.

Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga el Proyecto del Senado 1234, que se había dejado momentáneamente sobre la mesa, y que la Presidenta de la Comisión de Gobierno, informante, haga su presentación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procedería con la consideración de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1234, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. La medida que nos ocupa en la tarde de hoy, viene dirigida a un reclamo que hemos escuchado de muchos sectores de nuestro pueblo, en momentos donde se requiere establecer prioridades para el uso de los fondos públicos. Esta medida, precisamente, señor Presidente, atiende parte de ese reclamo. Y como señalamos en el Informe rendido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; y la Comisión de Hacienda, esta medida, la cual estamos viendo en la mañana y en la tarde de hoy, trae unas enmiendas dirigidas a reducir el costo que conlleva el quehacer político electoral en Puerto Rico. La medida pretende enmendar varios Artículos de la Ley, eliminando los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; y otros fines.

Es precisamente, la Ley Núm. 115 de 25 de abril de 2003, donde se estableció, entre otras cosas, el Fondo Voluntario para el Financiamiento de Campañas Electorales. En estos Fondos, que establece la asignación base de tres millones (3,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a Gobernador, y candidato independiente, si lo hubiera. Hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares en contribuciones recaudadas por partidos políticos y sus candidatos a Gobernador y candidatos independientes, según autorizados por las disposiciones de esta Ley, y también asigna

una asignación progresiva de hasta cuatro millones (4,000,000) de dólares para cada partido político y su candidato a Gobernador y candidato independiente, para parear, en igual cantidad, con la contribución que éstos recauden.

También, la “Ley de Financiamiento de Campaña” incluye a unas alcaldías en el plan piloto que se establece sobre la base de los límites para gastos totales permitidos a cada uno de estos candidatos, estableciendo la Ley: para San Juan, 1.5 millones de dólares; Carolina, novecientos mil (900,000); Guaynabo, ochocientos cincuenta mil (850,000); y Bayamón serían setecientos cincuenta mil (750,000). A esta cantidad, si le sumamos otros gastos de la propia Ley, establecería más o menos una reducción en ese año, específicamente de sobre treinta millones (30,000,000) de dólares que se cargan al Fondo Electoral.

Y es, precisamente, la intención de este Proyecto -como indicamos- no podemos -como se escuchó- decir que esto limita la democracia, que limita la participación de los ciudadanos. Al contrario, porque es un gran por ciento de ese mismo electorado que está pidiendo cambios a base, precisamente, de las experiencias del año en que se utilizaron dichos fondos. Y en momentos donde hay que estar haciendo ajustes, imponiendo impuestos, subiendo un sinnúmero de servicios, entendemos que es el momento de propiciar, compañeros y compañeras, cambios, no solamente en el Proyecto que nos ocupa hoy, de control de gastos gubernamentales como parte de la Reforma Fiscal, sino también que hay que seguir haciendo otros ajustes en otras agencias, otras organizaciones, para que así podamos hacer el mejor uso de ese Fondo General que, como todos sabemos, está en una situación precaria, y que hay que ir a buscar medidas para garantizar no solamente el aumento de ese Fondo, sino de ir reduciendo los gastos que se le cargan a ese Fondo Electoral.

La medida, la cual va a tener unas enmiendas en Sala que van a estarse presentando, atiende también, buscando y escuchando a los diferentes compañeros y compañeras, se han trabajado unas enmiendas que se van a hacer en Sala, para no solamente atender preocupaciones relacionadas con la necesidad, no solamente de lo que ya se está haciendo, para atender que tenga un Presidente o Presidenta, la Comisión Estatal de Elecciones, sino también hay el interés de garantizar participación en el comité revisor.

Y precisamente, señor Presidente, se estará introduciendo, como parte de las enmiendas a ese Artículo, un nuevo Artículo 3, para garantizar esa participación para poder escuchar y tener no solamente esa participación ciudadana, sino que también la Comisión pueda tener, como parte de ese comité revisor, personas con vasta experiencia en ese quehacer electoral.

Por eso, señor Presidente, en la aprobación del Proyecto del Senado 1234, atendemos ambas situaciones, y estaremos atentos a otras enmiendas a la Ley Electoral, que ya se nos ha indicado que está trabajando la Comisión Estatal de Elecciones, que atienden otros asuntos tan importantes como el que atendemos en la tarde de hoy, referente al funcionamiento de la Oficina del Auditor General de la Comisión, que se estableció en virtud de la Ley 115 de 25 de abril de 2003. Por eso, señor Presidente, recabamos que analicemos y unamos nuestros votos para atender la presente situación que ayudará, obviamente, a lo que todos nos hemos comprometido, que es garantizar, a base de prioridades y a base de realidades, el mejor uso del Fondo General. Gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tenemos enmiendas. Las hemos redactado y están en manos de Secretaría. Fueron discutidas con algunos de los autores; una vez las mismas sean leídas, quisiera consumir un turno a favor de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 17, línea 11:

tachar desde “si se trata” hasta “2007” y sustituir por “deberá haberse establecido un plan de pago no más tarde del 31 de diciembre de 2006 que satisfaga la deuda no más tarde del 31 de diciembre de 2009 y que los pagos estén al día al 31 de diciembre del 2007”

Página 17:

añadir un nuevo Artículo 3, que lea: “Artículo 3.- Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico.

(a) Creación de la Comisión. Se crea la Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico, la cual estará integrada por un Presidente nombrado en consenso por el Gobernador de Puerto Rico y los Presidentes de la Cámara y del Senado y cuatro electores del Estado Libre Asociado, de los cuales uno será juez retirado con experiencia en el proceso electoral a ser nombrado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, dos legisladores electos por partidos políticos diferentes y pertenecientes a Cuerpos Legislativos diferentes, designados por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Concurrente, y un perito en derecho constitucional seleccionado por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

(b) Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá la encomienda de formular propuestas concretas al Gobernador y a la Legislatura de Puerto Rico, después de estudiar y evaluar, en forma abarcadora el sistema electoral puertorriqueño existente, con el fin de adaptarlo a los adelantos tecnológicos y desarrollos legales así como considerar las experiencias habidas en elecciones pasadas y analizará los beneficios en mantener el presente sistema, enmendarlo o movernos a otro esquema tal como un tribunal de elecciones.

(c) Poderes de la Comisión. La Comisión tendrá los mismos poderes que la Comisión Especial para la Revisión del Proceso Electoral de Puerto Rico, creada mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 615 de 29 de mayo de 1981.

(d) Disposiciones adicionales. Los miembros de la Comisión devengarán una dieta de ciento cincuenta (\$150.00) dólares por cada día de reunión y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

(e) Informe. La Comisión rendirá su informe no más tarde del 31 de enero del 2007.

(f) Asignación de fondos. La Comisión Estatal de Elecciones hará disponibles la suma de trescientos mil dólares (\$300,000.00) mediante ajustes a su presupuesto. No más tarde de un mes luego de rendido su informe la Comisión rendirá otro sobre los fondos asignados y gastados.”

tachar “3” y sustituir por “4”

Página 17, línea 18:

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, solicito un receso para poder evaluar eso concienzudamente, antes de poder tomar una decisión. La solicitud es de receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto legislativo.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos comenzado los trabajos de la sesión. Solicitaría que los compañeros ocupen sus butacas y guarden silencio para poder continuar con el trámite del Proyecto del Senado 1234. Ya se había dado su lectura, su exposición por la Comisión de Gobierno, la Presidenta de la Comisión Lucy Arce, y se han presentado las enmiendas del compañero Báez Galib. Solicitaríamos en estos instantes que el senador Báez Galib haga su exposición en torno a las enmiendas propuestas por el compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, el Proyecto, según presentado en su origen, se dedicaba única y exclusivamente a atender el financiamiento de los partidos políticos. Es una Ley que está atendiendo otra ley no tan lejana, y ya hemos tenido la experiencia de esas enmiendas sobre las finanzas de los partidos, hechas en el cuatrienio anterior, para poder tomar decisiones en este cuatrienio. O sea, ya hay una experiencia acumulada. Yo

entiendo, sin embargo, señor Presidente, que esto es un momento dorado para que el Senado de Puerto Rico aporte a una intención que ha venido corriendo durante muchos años. La última vez que se hizo un análisis de la Ley Electoral en Puerto Rico fue en...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay demasiados asesores en el Hemiciclo confraternizando con los Senadores. En el uso de la palabra de un compañero, si hay una reunión importante y trascendental de un Senador y su asesor, debe de hacerse en el Salón de Mujeres Ilustres. Ese es el "ruling" del Presidente McClintock Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE: Solicitamos a los compañeros Senadores y a sus asesores que cooperen en este momento en que se está discutiendo la medida.

Adelante, senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, decía, señor Presidente, que la última ocasión que se realizó un análisis constructivo y profundo de la Ley Electoral, fue en 1981-82, cuando se produjo el Informe que creó el sistema electoral moderno. De allá a acá, señor Presidente y compañeros, han ocurrido múltiples cambios en los procesos electorales. En términos de tecnología, se podrán imaginar lo que en 24 años ha ocurrido. La jurisprudencia ha ido desarrollando, tanto bajo nuestra Constitución como en la Constitución de Estados Unidos. Hemos tenido múltiples experiencias electorales, desde entonces hasta ahora. Elecciones que han sido cerradas, como por ejemplo, la de San Juan, en un momento dado, y la reciente en Puerto Rico. Así que tenemos riqueza de experiencias para nosotros atender una revisión comprensiva de la Ley Electoral.

Es por eso que he presentado una enmienda donde se crea una Comisión para que haga un análisis de toda la Ley Electoral. Esa Comisión no tiene que ver nada con lo que se está resolviendo en torno a las finanzas de los partidos. Eso es algo que resolverá cada legislador aquí, en el día de hoy. Esa es una Comisión que va a estudiar el sistema electoral y estará compuesta por cinco ciudadanos.

El Presidente, en búsqueda de que haya la mayor neutralidad posible, sería nombrado en consenso por el Gobernador de Puerto Rico, por el Presidente de la Cámara y por el Presidente del Senado. Habrán cuatro (4) miembros adicionales, uno de los cuales debe ser un juez retirado que tenga experiencia en el proceso electoral, y me refiero a los jueces que han sido Presidentes de Comisiones Locales, que son unos jueces que tienen un bagaje inmenso de cómo es el proceso electoral a nivel de Comisión Local, y sería nombrado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. Habrían dos legisladores, un Representante y un Senador, y habría un abogado perito en Derecho Constitucional, que sería nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Esa Comisión tiene un término para rendir el informe, y se le dan los mismos poderes que se le dieron a la Comisión, igual que se creó mediante Resoluciones de Cámara y Senado en 1981. Los mismos poderes que tenía aquella Comisión, tiene esta Comisión. Así que, señor Presidente, yo creo que tenemos en nuestras manos un momento importantísimo. Por primera vez en 24 años podemos hacer un análisis de la Ley Electoral. En el caso mío, en particular, desde que yo era Comisionado Electoral, quería que se hiciera ese proceso de revisión, pero hay una realidad, y es que los partidos políticos son muy reticentes mediante el llamado concepto de consenso, que es un buen concepto, pero es un concepto que se ha desprestigiado a nivel de veto, más que de consenso. Siempre, algún partido político veta algún desarrollo dentro del sistema electoral.

Con esto, nosotros hoy estamos dándole contenido a una realidad. Tenemos un proceso electoral bueno, no es malo. Es un proceso que ha sufrido muchísimos impactos y ha salido de ellos. Pero ha transcurrido el tiempo, la tecnología ha cambiado y también han cambiado los principios electorales, aunque no sustancialmente. Por eso, señor Presidente, yo le pido a los distinguidos

compañeros y compañeras del Cuerpo que aprueben la enmienda que yo he sugerido al Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una enmienda adicional, propuesta del compañero Fas Alzamora, pero pido un breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la enmienda propuesta por el compañero Báez Galib.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para una enmienda a la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se había ya anunciado que luego de esta enmienda, el compañero Fas Alzamora presentaría una enmienda al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, la enmienda sería...

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. GARRIGA PICO: Que yo pedí que se me permitiera presentar una enmienda. Y yo no tengo problemas si el compañero Fas la presenta primero, pero que se tenga en cuenta de que yo deseo presentar una enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay ninguna objeción a que el compañero Garriga o cualquiera de los compañeros del Senado hagan enmiendas. Lo que pasa es que aquí se encauzan los trabajos en un orden, y estamos con Fas Alzamora en su propuesta y luego, no habría objeción a que presentara las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Fas estaba en proceso de presentar una enmienda; el senador Garriga pidió presentar una enmienda a la enmienda; así que estamos reconociendo al senador Fas.

Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La enmienda será o es en la página 4, de la línea 14 a la línea 23, restituir lo eliminado en las enmiendas de la Comisión, de tal forma que se restituye el Artículo 3.021 del Fondo Electoral. En la página 5, se restituye todo lo que se eliminó por la Comisión en las enmiendas originales de la línea 1 a la línea 18, de tal forma que se restituya el Artículo 3.022, el Artículo 3.023, se mantiene eliminado lo de la línea 19 a la 22, en la página 5. Ahora, en la línea 19 o donde iría la línea 19, debe leer entonces, "Las disposiciones de los Artículos 3.021, 3.022 y 3.023 quedarán sin efecto el 30 de junio del año 2007". Esas serían las enmiendas. Y entonces, la otra

enmienda, hay que reenumerar los Artículos subsiguientes, según corresponda, a base de las enmiendas que aquí se aprueben.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para hacerle, si está disponible, el senador Fas Alzamora para hacerle una pregunta sobre su enmienda.

SR. FAS ALZAMORA: Con mucho gusto, siempre estamos disponibles. Lo más que puede suceder es que digamos que no sabemos lo que tenemos que contestar. Pero adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, adelante con su pregunta.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para aclarar, senador Fas Alzamora, si su enmienda al incluir esos Artículos nuevamente, es por la enmienda original para que los fondos sean hasta junio de 2007, y no luego de esa fecha. Esa es mi pregunta, señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: No, la contestación es la siguiente: El Fondo Electoral para los partidos políticos quedaría como está actualmente en la Ley y duraría hasta el 30 de junio de 2007, salvo que el Comité, que se establece por la enmienda del compañero Báez Galib, venga con unas recomendaciones y sea aprobado por la Asamblea Legislativa, que pueden darse tres situaciones: o que eliminen el Fondo Electoral permanentemente; lo mantengan con la misma cantidad de dinero; o lo mantengan dándole más dinero. Eso es una determinación y recomendación que le corresponderá al Comité que se instituye, mediante la enmienda del compañero Báez Galib.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Senador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la enmienda del compañero Fas Alzamora.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida por senador Fas Alzamora, ¿hay objeción? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para presentar una enmienda y expresarme posteriormente sobre la enmienda que propongo. Para que se elimine completamente el inciso (a) del Artículo 3, presentado en la enmienda aprobada por el compañero Báez Galib, para que se incluya entonces un nuevo texto que diga: “Creación de la Comisión.- Se crea una Comisión Especial integrada por nueve (9) miembros: uno (1) nombrado por el Gobernador de Puerto Rico; uno (1) por el Senado de Puerto Rico; uno (1) por la Cámara de Representantes de Puerto Rico; uno (1) por cada uno de los tres partidos políticos principales establecidos en Puerto Rico; uno (1) por el Presidente o uno por la Junta de Directores del Colegio de Abogados; uno (1) por la Junta de Directores del “Federal Bar Association”; y uno (1) por la Asociación de Notarios de Puerto Rico. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la enmienda del compañero Garriga; que se vote y se derrote.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, hemos visto esta enmienda, presentada por el senador Báez Galib, como una que en realidad busca poner el proceso de revisar el Código Electoral

de Puerto Rico en manos del Partido Popular. Yo hice un ejercicio de estudiar, de acuerdo a esas disposiciones, cuántos de esos miembros serían nombrados por el Partido Popular o por organismos que sabemos que tienen unas posiciones parecidas a las del Partido Popular y que, muy probablemente, van a nombrar miembros del Partido Popular o personas que estando sin partido, posiblemente van a estar favoreciendo las posiciones del Partido Popular. Y en el ejercicio sale que entre seis (6) y ocho (8) de los diez (10) miembros que tendría la Comisión, serían miembros o colaboradores del Partido Popular.

Y eso, señor Presidente, es tomar por asalto el aparato electoral en Puerto Rico. Eso, señor Presidente, es sencillamente, decidir que es el Partido Popular el que establece el consenso; es algo que conocemos. Siempre el Partido Popular ha pensado que el consenso es que se haga lo que el Partido Popular quiere que se haga. Señor Presidente, esta distribución de las posiciones en la Comisión, según nombradas, según se ha puesto en esta enmienda, es leonina. Es un abuso en contra del sistema electoral en Puerto Rico. Fíjese, señor Presidente, que por el contrario, yo presento una distribución en la cual hay una amplia representación de las Ramas de Gobierno, de los partidos políticos y de instituciones de la sociedad civil. Por un lado, el Gobernador es una persona esencial en todo lo que tiene que decidirse en cuanto al aparato electoral, por lo tanto, debe de tener un representante.

El Senado de Puerto Rico, obviamente, en cuanto va a tener que legislar, conviene que tenga un miembro o una persona que tenga experiencia en el aparato electoral, que pueda estar allí para ver cómo ocurren los trabajos; igualmente, la Cámara de Representantes. Se elimina, señor Presidente, de aquí, una representación nombrada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

Señor Presidente, no hace ningún sentido el que la Rama Judicial tenga un representante dentro de una Comisión que va a revisar ese Código Electoral, porque lo único que lograría sería contaminar a la Rama Judicial con las decisiones que tome esa Comisión. Si el Juez Presidente nombra algún Juez Asociado del Tribunal Supremo o participa él mismo, lo único que va a hacer es que posteriormente, cuando lleguen los casos a los tribunales, va a tener que inhibirse de participar en esa decisión.

Señor Presidente, los tribunales no están hechos y los jueces no están nombrados para hacer las leyes. Los jueces están nombrados para interpretar la Constitución y las leyes, y esa Comisión, ciertamente, va a tener funciones cuasi-legislativas. Aunque no se aprobara esta enmienda que yo estoy proponiendo, señor Presidente, yo entiendo que hay que eliminar el representante de la Rama Judicial.

Señor Presidente, además, se nombra en esta Comisión, a unas personas que supuestamente representan la llamada sociedad civil. Conocemos la prédica de la sociedad civil que son todas aquellas organizaciones que trabajan para el Partido Popular. Sí, trabajan para el Partido Popular. Me alegro que le haya caído tan risueño, estar tan risueño el señor Portavoz de la Mayoría en el Senado.

Obviamente, estamos ante una institución, que es el Colegio de Abogados, que constantemente ha sido una institución que es hostil a los puntos de vista de mi Partido, y a los personajes que hemos ocupado posiciones en el Partido Nuevo Progresista y en la Legislatura, electos por el Partido Nuevo Progresista. Pero no lo elimino. El Colegio de Abogados es una institución importante, su contribución es importante y es necesaria. Pero igualmente que es necesaria la del Colegio de Abogados, es necesaria la del "Federal Bar Association". Después de todo, en la papeleta eleccionaria en Puerto Rico hay un funcionario federal. Y como sabemos, los casos que surgen a base de la Ley Electoral, como tuvimos hace un año, se ven en el Tribunal Federal. Y es el Tribunal Federal el que, al fin y al cabo, dio la última palabra sobre las elecciones

pasadas. ¿Cómo, entonces, vamos a dejar afuera a los miembros del “Federal Bar”? Tenemos que darle, por lo menos, igual “standing” que se le da al Colegio de Abogados.

Finalmente, señor Presidente, el Presidente o la persona que nombre la Junta de Directores de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, es esencial. Dentro de todo lo que tiene que ver el proceso electoral, dentro de todo lo que tiene que ver con las candidaturas, no hay ninguna parte de la Ley que se utilice más que todo lo que tiene que ver con la notarización de documentos. Y cómo, señor Presidente, no vamos a tener a alguien de la Asociación de Notarios, que pueda estar dentro de esa Comisión, que pueda darnos idea de cómo facilitar y aligerar los trámites dentro de la Comisión; que pueda darnos idea de cómo se puede cambiar, ya sea la “Ley Electoral” o la “Ley Notarial” de tal manera que el proceso electoral salga más barato para Puerto Rico.

Porque, señor Presidente, si algo bueno tiene este Proyecto de Ley, que estamos considerando, dentro de las cuales se enmarca la enmienda, es que reduce el costo del aparato electoral para el Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico se encuentra en este momento agobiado por el gasto público. El Pueblo de Puerto Rico, constantemente, está diciendo esto que dice en el cartelón que tengo en el micrófono, ni un impuesto más. Pero para eso, señor Presidente, hay que hacer algo que el Gobernador de Puerto Rico no ha estado dispuesto a comprometerse en ningún momento, y es a reducir el gasto público, a reducir el tamaño del Gobierno de Puerto Rico. Y eso es lo que hace este Proyecto. Y eso es lo que buscaría una Comisión como la que se está nombrando. Pero esa Comisión, señor Presidente, tiene que estar compuesta de una manera más balanceada, de una manera que no se cargue a favor de un partido político, como está en la enmienda presentada por el distinguido compañero Eudaldo Báez Galib. Ese es mi planteamiento, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, los comentarios del compañero Garriga nos agobian. Y nos agobian, porque no es verdad decir que le estamos entregando, con la composición de esta Comisión Especial, propuesta por el compañero Báez Galib, el análisis de la revisión del proceso electoral, hasta enero de 2007, al Partido Popular. Eso es faltar a la verdad. Y digo esto, señor Presidente, y se lo digo al compañero Garriga Picó, que dicho sea de paso, se supone que los Senadores no pongan anuncios en los pupitres, violaría el Reglamento, no sé por qué todavía tiene un anuncio ahí de: “Ni un impuesto más”. El que sea, está mal. El decoro se afecta con anuncios para que los vean por televisión. Señor Presidente, imagínese que pusieran anuncios aquí para franquicias de productos, etc., etc., en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Y digo esto, señor Presidente, esta medida es una buena medida. Y esta Comisión Especial, la composición de la Comisión Especial es sencilla y tiene consenso por el Gobernador, que es el Gobernador Popular; los Presidentes de los Cuerpos, que son estadistas; y hay que tener consenso. Los tres tienen que ponerse de acuerdo. ¿Quién dice que le estamos entregando esto al Partido Popular, si tiene que estar de acuerdo con el Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado, que son estadistas? Eso es increíble la demagogia y la politiquería para atacar de que todo lo que se proponga aquí tiene que ser en contra. No podemos seguir trabajando de esa manera aquí en el Senado de Puerto Rico. Esta revisión y esta Comisión tiene también una propuesta para que haya cuatro electores, y tiene también una propuesta, no para que sea un Juez incumbente, un Juez retirado, con experiencia en el proceso electoral, a ser nombrado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

Y el compañero ataca al Juez Presidente del Tribunal Supremo. El compañero parece que no conoce la Ley Electoral de Puerto Rico, que cada diez años es el Juez Presidente del Tribunal Supremo, a base del censo, el que va a analizar la revisión electoral de Puerto Rico y la distribución

electoral de este país. Por eso es que hay compañeros aquí, como el compañero Fas Alzamora, que entró representando un Distrito en el 1976 y ahora ese Distrito no existe. Porque se ha venido revisando cada diez (10) años, en el 1980, en el 1990, en el 2000. En el caso mío, yo vi la revisión en el 1990 y en el 2000. En el caso del compañero, la vio -estoy seguro- en el 1970 y en el 1980. ¿Cómo se puede decir que se está haciendo algo en contra de lo establecido en Derecho y de un consenso? Si se tienen que poner de acuerdo. Eso es lo que dice la propuesta del compañero Báez Galib, que ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico, en el día de hoy. O sea, que no podemos seguir jugando a la política y de mala fe tergiversando la situación.

Y le digo una cosa más al compañero Garriga. Yo estuve diecisiete (17) años en el Partido Popular, ¿sabe?; llevo cuatro (4) como estadista. Y no le voy a regalar eso al Partido Popular ni a ningún otro partido. O sea, que usted acaba de llegar aquí, compañero, así que, tranquilícese. Vamos a ver si dura revalidar. Lo que estamos diciendo es que nadie le está regalando a ningún partido el control del proceso de revisión electoral en Puerto Rico. Decir eso, es mentir descaradamente ante el Pueblo de Puerto Rico, que nos está viendo por la televisión y nos está escuchando por la radio, que están los periodistas aquí de las distintas emisoras radiales en Puerto Rico. Esa es la posición, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, es que no quiero que esto pase desapercibido con errores informativos. Me explico. Nótese que esa Comisión no va a resolver nada. Esa Comisión no va a producir ninguna legislación. Esa Comisión va a producir un informe, a nosotros, a los Cuerpos Legislativos y al Gobernador. Por lo tanto, ¿cuál es el miedo de que esas personas analicen y nos produzcan algo? Eso es para empezar. Allí no va a haber una decisión de que al otro día de ellos rendir un informe se cambia todo el proceso electoral puertorriqueño. Eso es para empezar.

En cuanto a los jueces, señor Presidente, toda la vida, que yo he sido persona encargada de cuestiones electorales, he estado en contra de que los jueces sean parte del sistema. Pero, estimado compañero, ¿quién preside las Comisiones locales en este momento? Los jueces. Por eso es que yo quería que no fueran ellos; pero, en este momento, quienes presiden cada Comisión local es un Juez, un Juez Municipal.

Por lo tanto, si hay alguien en el país que tiene experiencia de cómo es que se brega esto a nivel de cada Comisión, son los Jueces Municipales. Y yo creo que allí debiera de haber un ex Juez Municipal que estuvo decidiendo asuntos electorales álgidos, elección tras elección, que tiene la experiencia y la historia sobre eso que esté presente. Además, aquí se está partiendo de una premisa que siempre se parte, y es que es que cada vez que atendemos un asunto electoral, alguien está tratando de “echar la sardina pa’ la brasa”, no importa la configuración que demos, o del Partido Popular o del Partido Nuevo, y en ésta he intentado buscar una fórmula que no dé lugar a dudas.

Estoy poniendo los dos Presidentes de los Cuerpos, que no son populares, y un Gobernador. Estamos eligiendo un Senador y un Representante, la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, que no son dos o tres personas, escogen un perito en Derecho Constitucional.

No entiendo las objeciones, aparte de que le recuerdo al distinguido compañero, que él habla que seis (6) de ocho (8) van a ser populares. La Comisión tiene cinco (5). No veo cómo seis (6) de ocho (8) puedan ser populares. O sea, bajo esa premisa, señor Presidente, yo le suplico al compañero que revise su posición, que reconsidere lo que ha planteado, porque si su única objeción es a la composición de la Comisión, créame, compañero, que no hay otra forma de bregar con esto y en el cual todo el mundo salga satisfecho.

Ahí se le está dando participación a todo el mundo. Y en última instancia, quien decide esto es usted, que va a estar aquí cuando esa Comisión emita su informe. El distinguido compañero va a

estar aquí, en este “floor”, y es el que va a decidir si va a estar a favor o en contra de ese informe, y si aprueban o no las recomendaciones que dé esa Comisión. Esa es nuestra posición, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se derrote la enmienda.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para un turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, no voy a responder a los insultos del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario. Utilizó palabras groseras en contra mía, sin ninguna necesidad. El Pueblo de Puerto Rico en este momento sabe en los momentos dramáticos que vivimos...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, consiste -es una Cuestión de Privilegio Personal- en el sentido de que yo no he lanzado palabras groseras ni contra él ni contra nadie en este Hemiciclo. Sencillamente, el Reglamento es claro y conciso. Y nosotros, que estamos sentados aquí de frente a la Presidencia, guardamos y protegemos el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en la Regla 45 y la 38, que vaya con el decoro, y cómo se encauzan los trabajos a base de la Regla 10, que autoriza a la Comisión de Reglas y Calendario y a su Presidente.

Y al compañero, en sus comentarios, prácticamente ha hecho unos comentarios que dice que la acción del compañero Báez Galib y de los que aprobamos las enmiendas propuestas por el compañero, faltamos a la verdad y le mentimos al Pueblo de Puerto Rico. Esas son palabras groseras en tratar de manchar la reputación de los compañeros que estamos aquí. ¿Por qué no podemos debatir y uno hace su punto y los otros hacen su punto de vista, y si consigue el consenso, se aprueban o se derrotan? Pero, no hay por qué levantar un “issue” para atacar y decir ahora que fueron palabras groseras. Si el compañero se ofendió o se sintió aludido, lo siento mucho. Pero nos cansamos ya de que estén faltando a la verdad en este Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, se recibe su asunto de Privilegio Personal, y solicitamos al senador Garriga que continúe con su turno de rectificación.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, de nuevo, lo importante aquí es que el Pueblo de Puerto Rico entienda que estamos discutiendo cosas que tienen que ver con el beneficio del Pueblo. Que vamos a recortar aquí grandemente el presupuesto del aparato electoral con el propósito de que el Pueblo de Puerto Rico, por lo menos, tenga la confianza de que ante esta crisis, nosotros estamos dando pasos para recortar ese presupuesto. Acepto las palabras de buena fe del compañero Eudaldo Báez Galib. Ciertamente, de la manera que yo leí esta composición, que tiene un lenguaje extremadamente “comboluto”, me pareció a mí que está hablándose de diez (10) miembros. De todas maneras, si fueran entonces cinco (5) miembros, por lo menos entonces, tres o cuatro serían del Partido Popular o amigos del Partido Popular.

Yo le pido, señor Presidente, que se ponga la medida sobre la mesa un momentito, en lo que yo tengo la oportunidad de hablar con el compañero Báez Galib, a ver si podemos llegar a un acuerdo, por consenso, que nos permita a todos estar votando a favor de esa Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción. Solicitamos que se derroten todas sus propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a la petición del senador Garriga de que se deje sobre la mesa?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga, el Presidente no tiene la más mínima duda de cuál fue el resultado de la Votación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se derrote ahora la enmienda del compañero Garriga Picó.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores. Quiero, primero que nada, significar y recalcar el trabajo que ha hecho la Presidenta de la Comisión de Gobierno y la Presidenta de la Comisión de Hacienda con esta medida, como autor de ella, al igual que ambas Presidentas, el Presidente de Reglas y Calendario, el Vicepresidente del Senado y el Presidente, han hecho una labor titánica. Y quiero reconocer esa labor, ya que se citaron a los Comisionados, al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones. Solamente se recibió contestación del Comisionado del Partido Independentista y después, una comunicación breve del Comisionado del Partido Popular, diciendo que esperábamos a lo que dijera la Comisión. Por eso, hemos entendido el planteamiento del compañero Eudaldo Báez Galib y hemos aceptado su enmienda.

Pero no podemos perder de perspectiva que esta medida no se circunscribe única y exclusivamente a la composición de una Comisión que evalúa la Ley Electoral. Y lo sé, porque yo radiqué la medida. Y se radicó, se redactó con el único propósito, señor Presidente, se radicó el 18 de enero de 2006, compañeros Senadores. Y recuerdo, como ahora, cuando se redactó y cuando la firmé, y cuando se radicó, el propósito, y lo dice en la Exposición de Motivos, y dice: "El Gobierno de Puerto Rico está atravesando por una de las peores crisis fiscales en toda su historia. Una de las medidas que se ha propuesto para tratar de resolver esta crisis fiscal es aumentar los recaudos del Gobierno."

Y en ese momento que radiqué, recuerdo que asumí un turno inicial y dije a mis compañeros, al señor Presidente, compartí diciendo: "Señor Presidente, compañeros de Cuerpo, no podemos, no debemos, y cómo vamos a justificarle al Pueblo de Puerto Rico, que habiendo una crisis fiscal y solicitando que recorten fondos, que paga el pueblo de todos los sectores, cómo vamos a justificar que los partidos políticos se llenen los bolsillos anualmente y en un periodo eleccionario con treinta y siete millones (37,000,000) de dólares. Si queremos austeridad en el Gobierno, debe de empezar por los partidos políticos.

Y qué mejor momento de hablar de esta medida, que en este momento, cuando hay una verdadera crisis fiscal, cuando no hay fondos, cuando se habla de conseguir fondos, cuando se habla, señor Presidente, de quién protege un sector, quién protege al otro sector. Pero ahora pretenden pararse aquí y decirle al Pueblo de Puerto Rico: "Para, para, no me quites los chavos de mi partido." ¿Cómo le vamos a decir eso a los 95,000 empleados públicos que están allá afuera sin trabajo? ¿Cómo se lo vamos a decir? ¿Cómo le vamos a decir que vamos a seguir dándole del dinero del Pueblo, dinero a los partidos políticos? ¿Para qué? Para que sigan manteniendo una nómina política y politiquera. Para que los del PNP vayan y le hagan manifestaciones en contra del Gobernador, y

los populares vengan y le hagan manifestaciones en contra al Presidente de la Cámara, ¿organizadas de dónde? De los partidos políticos.

No, señor Presidente. Creo que es el momento de que nos pongamos en cintura, de que entendamos que somos parte del problema, también los partidos políticos; y como parte del problema, debemos de también cortar gastos. Los partidos políticos, señor Presidente, cuando se enmendó la Ley Electoral, a los efectos de que pudiesen parear fondos gubernamentales de campañas políticas con fondos privados, la intención era que se acabara la inversión política. Pero se hizo de buena fe; pero los inversionistas políticos siguieron invirtiendo. ¿Por qué? Porque había que parear fondos públicos. ¿Y cómo se levantaban los fondos para el pareo? Con fondos privados, con los fondos de los inversionistas políticos.

Yo me imagino que el Partido Independentista le votará a favor a esta medida, porque siempre han criticado -y muy bien criticado- los inversionistas políticos de los Partidos Nuevo Progresista y Popular, muy bien traído. Me imagino que le votarán a favor a esta medida en un momento de crisis, en un momento donde hemos hablado que los grandes intereses deben de pagar. ¿Y qué más grandes intereses que los tres partidos políticos? Los tres que tienen un gasto de treinta y siete millones (37,000,000) de dólares. Vamos a ponérselo a la disposición al Pueblo. Vamos a traer eso, vamos a traer eso también como parte de los sesenta y ocho millones o setenta millones que recauda la 2577, que se aprobó. Setenta millones (70,000,000) más treinta y siete millones, ciento siete millones, ya es algo más y lo usamos para garantizar que regresen a su área de trabajo 95,000 padres, madres, jefes y jefas de familia, y que podamos abrir las 1,500 escuelas.

Señor Presidente, quien defienda en este momento de crisis este Fondo Electoral, estará defendiendo grandes intereses y no tendrá moral para hablar y defender a 95,000 empleados públicos. El que, en este momento, defienda este gasto de los partidos políticos, señor Presidente, no tiene sensibilidad con un pueblo. El que defienda, señor Presidente, el que los partidos políticos sigan viviendo de los fondos del Pueblo, no tiene fuerza moral para argumentar en favor de ningún empleado que se haya quedado cesanteado por esta crisis.

Señor Presidente, yo felicito nuevamente a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, por haber trabajado esta medida de una forma justa, con paciencia y tolerancia. Porque sé que citó en varias ocasiones al personal de la Comisión Estatal de Elecciones, incluyendo su pasado Presidente, Aurelio Gracia, y no atendieron la convocatoria de la Presidenta.

Señor Presidente, por lo que he escuchado hoy aquí, la Legislatura no debe estar sujeta ni a los Comisionados Electorales de los partidos ni al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, debe de actuar. Si hay consenso, bien; si no hay consenso, también. Pero las Minorías o las Mayorías no deben de tener el poder de paralizar y estancar los trabajos. Por eso, felicito al senador Eudaldo Báez Galib y al senador Fas Alzamora por sus enmiendas, muy bien traídas. Vamos a permitir que la Comisión termine su trabajo, vamos a permitirle, esa es la enmienda. Vamos a permitir que la Comisión traiga resultados aquí. Pero, no vamos a delegar la responsabilidad que tenemos en la Legislatura de actuar, de poner al día la Comisión Estatal de Elecciones y, sobre todo, actuar en un momento de crisis en recuperar millones de dólares que paga el Pueblo para el sostenimiento de los partidos políticos.

Señor Presidente, creo -y vuelvo y repito- que el que le vote en contra a esta medida o defienda ese fondo o defienda que el Pueblo, en este momento de crisis, siga manteniendo a los partidos políticos con dinero del Pueblo, está desenfocado y no tiene fuerza moral para defender la crisis que pasan los trabajadores puertorriqueños y el Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, quisiera comenzar mis palabras dándole la bienvenida al señor Alcalde de Juana Díaz, que se encuentra aquí con nosotros, en las galerías del Senado de Puerto Rico. Bienvenido, señor Alcalde.

Señor Presidente, ciertamente, hay que felicitar a la Delegación Presidencial por la presentación del Proyecto del Senado 1234. Este Proyecto viene -como dicen- “como anillo al dedo”. Porque en el día de hoy este Senado, que ya ha actuado con varias medidas para resolver la crisis fiscal de nuestro Gobierno, que si nuestro Cuerpo hermano hubiese actuado en ellas desde que se enviaron el año pasado, tal vez no estuviésemos en la situación en que estamos hoy en día, en el sexto día del cierre del Gobierno. Y hoy, el Senado va a aprobar otra medida de Reforma Fiscal, porque nosotros estamos trabajando para solucionar el problema. Al otro lado es que hay el tranque con los ocho (8) votitos que he dicho, desde la semana pasada, que hacen falta y no se atreven echar pa'lante. Como dicen por ahí, prefieren ser gallina viva que gallo muerto. Pero eso, el Pueblo lo sabe.

Y por eso, este Proyecto, presentado por la Delegación Presidencial, que busca eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos, a través del Fondo Electoral y del Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales, es un buen Proyecto que debe recibir el voto unánime de los veintisiete (27) Senadores aquí presentes. Porque ciertamente, con la angustia que está viviendo nuestro Pueblo, con esas 95,000 padres y madres de familia que están sin cobrar un solo centavo, y allá en el Cuerpo hermano quieren cobrar el 100%, pero esas 95,000 familias están sin cobrar un solo centavo, tenemos que eliminar estos subsidios a los partidos políticos, donde en los años electorales se le dan -como bien explicó la Presidenta de la Comisión de Gobierno- tres milloncitos a cada partido. Tres milloncitos para que hagan campaña; y luego, en fondos de pareo, se le dan cuatro milloncitos más. Y no pueden pasar de once millones cada partido. ¡Casi na'!

Si tuviéramos esos once millones de cada partido político ahora, íbamos bajando esos quinientos treinta y un millones que necesitamos para que el Gobierno corra hasta el 30 de junio. Y también, las asignaciones anuales de los trescientos mil dólares que se le dan a cada partido político. Miren, si cada partido político en Puerto Rico tiene sus seguidores y todos aquí hacemos campaña, que los partidos políticos vayan a sus electores, y pesito a pesito recauden el dinero que necesitan para los anuncios en televisión, y no sea el dinero de los contribuyentes y del Pueblo el que los esté sufragando a los partidos políticos. Ciertamente, los momentos que vive nuestro país es para redundar en resolver el problema fiscal, en buscar dónde cortar la grasa del Gobierno. Y aquí hay mucha grasa que hay que cortar, mucha que hay que cortar y vamos a empezar quitándole el dinero a los partidos políticos, señor Presidente.

Así que, espero que hoy mis compañeros Senadores puedan votar a favor de esto, porque el que defiende las asignaciones a los partidos políticos, le está dando la espalda a nuestro Pueblo, a esos 95,000 padres y madres de familia, que están en la calle; los 80,000 que ya solicitaron el desempleo. Y recordemos que la semana que viene se celebra el Día de las Madres y queremos que esas madres puertorriqueñas estén de vuelta en sus trabajos. Y por eso, tenemos que resolver este problema, señor Presidente, y vamos a seguir actuando responsablemente en el Senado, como lo hemos hecho bajo la dirección del Presidente Kenneth McClintock. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. En un momento en que el país espera tanto de la Asamblea Legislativa, el Senado de Puerto Rico debería ser especialmente cuidadoso con los asuntos que decide discutir, y no utilizar el proceso legislativo ni para levantar

falsas expectativas o esperanzas ni para distraer la atención de lo que está pasando allá afuera, que creo son los dos principales propósitos de atender esta medida en el día de hoy. Creo que los compañeros han cedido a la tentación del oportunismo demagógico, hablando de esta medida como si algo tuviera que ver con la crisis fiscal inmediata. Ese Fondo Electoral tan perverso del que hablan, y que hay que eliminar inmediatamente, porque ése va a ser el “abracadabra”, ese Fondo Electoral está congelado en estos momentos. El Fondo Especial se activa en año electoral, no este año ni el que viene.

Y sin embargo, vemos a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda ocupadas en este asunto. Este Informe se radicó ayer, a las seis y media de la tarde (6:30 p.m.). ¿Ahí están enfocados los esfuerzos de esas Comisiones, en un momento tan crítico como el que estamos viviendo? Hay tantas otras cosas que se pueden hacer, hay tantas otras medidas que se pueden explorar. ¿Y en esto es que están concentradas las Comisiones y los trabajos legislativos? Y si se trata de hablar de lo que en el Fondo pretende, esta medida, ésta es la vieja teoría de la privatización, de la política en Puerto Rico. El financiamiento público de las campañas políticas no es un mal, es una conquista, y otras jurisdicciones se están dirigiendo hacia ese espacio en el que Puerto Rico ha sido pionero.

¿Porque saben qué es lo que va a pasar cuando se acabe todo financiamiento público? La senadora Lucy Arce decía que se iba a activar la participación ciudadana. Tiene toda la razón. Tristemente, tiene toda la razón. La participación del ciudadano Víctor Fajardo. La participación del ciudadano doctor Machado, entregándole el cheque por debajo de la mesa al ciudadano Aníbal Acevedo Vilá. La participación ciudadana de los “lavatones”, que tanto se han criticado. Esa es la participación ciudadana a la que ustedes le quieren abrir espacio. Esa es la garantía de democracia para el país. Aquí todo el mundo sabe cómo es que se consiguen esos grandes donativos de los grandes partidos políticos; y eso es lo que está detrás de este Proyecto. Además de eso, ¿no podían escoger un peor momento que éste?

La Comisión Estatal de Elecciones ha establecido aquí el precedente, y antes de la Comisión, la Junta, de que las determinaciones en torno a Ley Electoral se toman por consenso. Se originan en ese lugar, en el que precisamente los proponentes de esta medida ya no tienen representación. Los proponentes de esta medida, que cuando estaban dentro de un partido político no les molestaba el Fondo Electoral. Les molesta el Fondo Electoral ahora, que están fuera de un partido político. Y esa Comisión Estatal de Elecciones no solamente es que en este momento está acéfala, que no tiene Presidente, está clausurada. Sus empleados están en la calle, está funcionando al mínimo. Y ese es el momento que la Asamblea Legislativa quiere escoger para actuar sobre la Ley Electoral, en un asunto que es tan complejo. Que si ustedes se ponen a examinar cómo va a quedar el Proyecto, después de las enmiendas, esto no tiene ni pies ni cabeza, porque esto ha sido una improvisación completa.

Uno de los Senadores hablaba del trabajo titánico de este Informe. Este titánico Informe tiene cinco páginas. De las cinco páginas, solamente dos se dedican al análisis de la medida. De una medida que va a alterar lo más fundamental del proceso político en Puerto Rico, incluyendo un párrafo en el que se hace referencia a que la política despierta emociones en individuos y eso se refleja en los letreros que se ven en algunos cafetines de nuestro país. ¿Esos son los fundamentos jurídicos, los letreros en los cafetines del país? ¿Esos son los fundamentos de política pública, los letreros en los cafetines del país? ¡Ah!, porque el resto del análisis, la mitad, es una transcripción de la posición expuesta por el Comisionado del Partido Independentista, que fue el único que compareció. Estos asuntos no se pueden despachar así y mucho menos recurrir al oportunismo de una situación de crisis. Aquí hay 95,000 personas en la calle, y ustedes lo que quieren es hablar es que si los partidos hacen o deshacen.

La Presidenta de la Comisión decía que hay que escuchar el reclamo del Pueblo. ¡Claro que hay que escucharlo! Por cierto, el Pueblo reclamó la unicameralidad y su Comisión no hizo nada con eso, a pesar de que la unicameralidad representaba un enorme ahorro en gastos legislativos. El Pueblo habló y la Comisión de Gobierno, cuando era la unicameralidad, no quiso escuchar el reclamo del Pueblo. Y tampoco quiso el Gobernador escuchar el reclamo del Pueblo.

El Gobernador quiere ahorro, ¿y por qué no quiso extender la veda electoral como se le había propuesto para limitar los gastos de publicidad del Gobierno? Reclamo del pueblo, yo les voy a decir cuál es el reclamo del pueblo. Allá afuera hay una pancarta bien grande que cruza toda la Avenida que dice que “la crisis la paguen los ricos”, no dice entreténganse en enmiendas a la Ley Electoral para producir proyectos que no tienen ni pies ni cabeza. Entreténganse, “diache”, que si están los notarios en la Comisión o están los jueces. ¿Pero en qué mundo viven ustedes? Aquí hay 95,000 personas en la calle. ¿Y nosotros estamos discutiendo esto?

A mí me parece penoso -repito- no solamente porque lo que ustedes quieren cuajar es acabar de entregarle el sistema electoral a los intereses económicos. Es acabar de privatizar la política, sino porque estamos discutiendo un asunto que aquí nadie puede decir en buena conciencia ni con datos reales ni con fundamentos aceptables que tiene algo que ver con lo que estamos viviendo hoy. No tiene nada que ver con la situación por la que están pasando 95,000 familias que están allá afuera. Me parece que está completamente a destiempo, que el Informe es uno, no pobre, es paupérrimo. Y que aquí deberíamos, ya que estamos casi a mitad del cuatrienio, comenzar a adoptar la costumbre de, caramba, hacer las cosas bien, porque eso es lo menos que reclama ese pueblo que está allá afuera. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para mi turno de rectificación. Señor Presidente, yo, con mucho respeto, le voy a decir algo al liderato independentista en el Senado de Puerto Rico. La verdadera razón de la oposición del Partido Independentista, para mí, y hemos accedido a la enmienda del compañero Fas Alzamora para que el Fondo Electoral, en torno a los partidos, se mantenga hasta el 30 de junio de 2007, con trescientos mil (300,000) dólares por partido político, porque somos una democracia: Puerto Rico. A pesar de que, como decía el compañero Fas Alzamora, hay dos partidos que tienen más de un millón de votantes, hay un partido que tiene 44,000 votos. Pero somos una democracia y en igualdad de condiciones se le dan trescientos mil (300,000) dólares al año, a pesar de que ha ido en descendencia, bajando votos todos cada cuatrienio. Esa es la realidad. Pero como es una democracia, vamos a volver a hacer este tipo de ayuda del Fondo Electoral, para mantener un partido que cada día pierde votos y no quedaron ni inscritos en las pasadas elecciones. Pero como somos una democracia, respetamos a la minoría de la Minoría independentista.

Lo que no quiere decir la compañera independentista -y que me imagino que no lo dirá Víctor García San Inocencio ni Rubén Berríos, o el que vayan a tratar de enviar en las próximas elecciones a la Cámara o al Senado o a la gobernación o a Washington, en el giro independentista acostumbrado-, es que esta medida del compañero Díaz Sánchez y nosotros, tiene el efecto fundamental de eliminar el que se puedan estar pagando las campañas de la compañera y de Víctor García San Inocencio con los fondos del Pueblo de Puerto Rico. Esa es la verdad.

Las únicas campañas a la Legislatura que se costean con fondos del Pueblo de Puerto Rico son las del Partido Independentista Puertorriqueño. Esa es la realidad. La campaña del compañero Hernández Mayoral, González Calderón, Báez Galib, el compañero Fas Alzamora, y los compañeros por Acumulación, Díaz Sánchez, Lucy Arce, en San Juan; compañeros por Acumulación Garriga Picó, el Presidente del Senado, el Vicepresidente del Senado, son costeadas por nuestros esfuerzos, de los amigos que creen en nosotros y pagan nuestras campañas.

Yo he salido electo en cinco ocasiones a la Legislatura por Acumulación, cinco ocasiones consecutivas. Ninguna de ellas paga por el Pueblo de Puerto Rico. Ninguna, ninguna, ninguna. Yo puedo estar en televisión ahora, después de todos estos años, quizás treinta o cuarenta días, en “prime time”, en televisión, gracias al esfuerzo coordinado de los buenos comités de finanzas que uno tiene, que con los años se van desarrollando las estrategias para poder hacer actividades todos los días, y levantar fondos peso a peso en Puerto Rico. Y porque las personas creen en nuestra idea y nuestra proyección que hemos planteado en Puerto Rico. Pero yo no tengo que sentarme a esperar, señor Presidente, a que llegue el año electoral para que venga el Presidente de nuestro Partido y diga: “Mire, la campaña suya, separen trescientos mil (300,000) para que salga electo del Fondo Electoral”, como hace el Partido Independentista.

Y lo digo con mucho respeto, compañera, no quiero entrar en una cuestión con usted, pero ésa es la realidad. O sea, la campaña suya y la campaña de Víctor la pagamos todos nosotros, los que pagamos contribuciones en Puerto Rico. Usted está en récord, a base de las querellas que yo radiqué en el pasado cuatrienio y certificadas por la Comisión Electoral, del Presidente y los Comisionados, en nuestra querella, que no hicieron nada ilegal en Derecho, porque sí dijo el Partido Independentista que se costearon con el Fondo Electoral. Esa es la verdad.

Y usted puede estar mes y medio, más o menos, así como nosotros en televisión, porque la suya la paga el fondo del Pueblo de Puerto Rico. Eso no es justo, no es justo. Yo siempre he estado en contra de eso por muchos años. Y se proliferó desde David Noriega. Y por eso es que salen electos. Porque consiguen los fondos del Pueblo de Puerto Rico. Si no, yo no creo que tengan tanto respaldo económico en Puerto Rico para pagar una campaña de trescientos mil (300,000) pesos, un candidato del Senado y de la Cámara, del Partido Independentista Puertorriqueño.

Yo quisiera que sí estuvieran aquí. Yo respaldo el que esté aquí el sector independentista. ¡Claro que sí! Pero no que lo siga pagando el Pueblo de Puerto Rico. Vamos todos en igualdad de condiciones, como decía el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral en su alocución en la tarde de hoy; ya cansa, ya molesta esto. Estamos en una situación que dice que no es el momento preciso para traer esto. ¡Claro que sí! Si el pueblo nos está observando.

¿Vamos a seguir gastando dinero del Pueblo de Puerto Rico para ahora seguir pagando las campañas electorales del Partido Independentista? ¿Vamos a seguir pagando el Fondo Electoral millonario a todos los partidos políticos, e inclusive, a los partidos que no tengan más de 50,000 votos? ¡Hombre, espérate!, ¿a dónde vamos a llegar nosotros con esto? Eso tiene que acabarse ya, señor Presidente. Pero no tengo problemas que hasta el 30 de junio de 2007, como dijo el compañero Fas -pasado Presidente de este Cuerpo-, elegantemente y responsablemente, vamos a dejar esto para que haya esa democracia. Pero no se puede seguir desangrando el Fondo Electoral.

Yo estuve en contra, igual que el compañero, cuando se trajo esto en la Cámara de Representantes hace más de diez años, de pagar las campañas y parearlas. Mentira, lo que se hizo, que iba a fomentar la no corrupción, que no iba a fomentar los partidos políticos y mire a dónde hemos llegado en el día de hoy, un desangre de millones, cuarenta millones (40,000,000) en el año electoral. ¡Ridículo!, señor Presidente. Y tiene que acabarse. Y el que tenga la capacidad de proyección, de persuasión, de publicidad, de convencimiento, que es lo que está detrás de todo, pues levantará el dinero que quiera ayudarlo. Ahí está la Ley y ahí están los Informes y se radican. Pero que el pueblo no tenga que pagar más por las campañas de los partidos políticos.

Y para terminar, si se formara un partido político nuevo, claro que le convendría que se siguiera pagando el fondo de trescientos mil (300,000) pesos, claro. Pero es que no es necesario y esa es la realidad, señor Presidente. Y por eso es que entendemos que ésta es una buena medida y es el momento culminante ahora, aprovechar este momento de crisis en Puerto Rico que se ha creado de que necesitamos más fondos para eliminar todo lo que hemos reconocido que es una falta de

consideración, de respeto al Pueblo de Puerto Rico, de todos los gastos superfluos del Gobierno de Puerto Rico. Que somos una isla caribeña, hispanoparlante y antillana, pero como tenemos la protección de la gran bandera de nuestra nación, los Estados Unidos de América, nos creemos que somos, mire, mejor que cualquiera y que podamos gastar lo que nos venga en gana en este sector de América.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Quiero presentar la Previa, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la Previa. Todavía no hemos terminado el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a la Previa.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores, yo no voy en este turno a defender los intereses del Partido que me trajo aquí. Yo en este turno, conforme a los dictados de mi conciencia y conforme a mi experiencia de años de servicio en un proceso democrático -habiendo participado y triunfado en ocho (8) primarias, ocho (8) elecciones y una Asamblea General, diecisiete (17) comparecencias electorales victoriosas y sin una derrota-, me parece que, aunque yo he defendido toda mi vida al Partido Popular, y lo sigo defendiendo en sus ideales y sus postulados, hay un partido que me debo mucho más que al Partido Popular, que es a la bandera de la democracia. Porque si no hubiese democracia en Puerto Rico, no habría Partido Popular. Además de que el apellido de mi Partido precisamente es Democrático. Y como soy creyente de que para poder ser popular tengo que creer en la democracia, que va más por encima que el PPD, que el PNP, que el PIP, o que cualquier otro partido que haya existido o que pueda venir en el futuro, tengo que dirigir mis palabras conforme a lo que yo entiendo es lo correcto con relación a este Proyecto.

Primero dije, en mi turno cuando hice una moción para que el Proyecto se retirara, que no era el momento propicio, pero se entendió que se debía discutir. Yo creo en la democracia y la democracia es que los más mandan a los menos, en términos de decisión, y los más decidieron de que se discutiera aquí hoy. Perfecto. Creía que no debía haber sido aquí hoy por lo que dije ahorita, no hay un Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones y no hay un consenso -que yo separando los partidos políticos estuvieran de acuerdo con este Proyecto.

¿Que me pueden alegar que el Partido Popular también le falló al consenso en alguna ocasión e introdujo enmiendas a la Ley Electoral? Si fue así, lo hizo mal el Partido Popular Democrático y lo ha hecho mal el que lo haya hecho. Entonces, errores pasados, sea del PNP, de los populares o de los independentistas, la justificación para cometer un error es que lo hicieron en el pasado, entonces, ¿dónde está el propósito de rectificación?, ¿dónde está el propósito de mejorar los procesos?, ¿dónde está el propósito de cuando se cometen errores no volverlos a cometer?

Yo creo que eso no puede ser argumento y por eso pongo de ejemplo a mi Partido. No recuerdo, pero si lo hizo, lo hizo mal, y no por eso entonces hay que decir: "Como lo hicieron en el pasado y lo hizo tu Partido, nosotros lo podemos hacer ahora". Eso es una justificación que no tiene validez ninguna, porque lo que debiera decir: "Tu Partido se equivocó y nosotros estamos rectificando; tu Partido hizo algo que no debió haber hecho y nosotros estamos haciendo algo para no repetir ese error". Eso es lo justo, eso es lo razonable en la política, en el servicio público, en los parlamentos, pero se está discutiendo el Proyecto.

¿Y por qué decía que no era propicio? Porque se prestaba también a que se diera la impresión de que con los fondos electorales vamos a resolver el problema, aprobamos esta medida,

la pasamos a la Cámara, el Gobernador la firma y el lunes, están todos los empleados públicos. Eso es falso. Eso es tan falso como el Proyecto de la Cámara 2577, que no le va a dar un chavo adicional en los recaudos. Y que, inclusive, al no aprobarse la enmienda del compañero Sixto Hernández, quitaron la posibilidad de dinero nuevo. Así que tienen, en ese sentido, el mismo impacto.

Ahora, el Proyecto también tiene, como es el momento de discutirse ahora, yo hubiera querido discutirlo después, tiene un defecto -a mi juicio- y tiene una bondad -a mi juicio- los dos Fondos. Dividamos el Proyecto. El Fondo Electoral para los partidos políticos, no son treinta y siete millones (37,000,000) de dólares. Los partidos políticos lo que cogen son trescientos mil (300,000) dólares anuales por tres partidos inscritos, son novecientos mil (900,000). Y en año electoral cogen seiscientos mil (600,000), el doble. Si ustedes multiplican el cuatrienio completo, en el que el cuatrienio completo, entre los fondos anuales y los fondos del año electoral, dan a tres millones quinientos mil (3,500,000).

Vamos a imaginarnos que se nos pudieran quitar hasta por adelantado, porque hay que quitarle el del 2007, 2008 y eso, tres millones quinientos mil (3,500,000) no resuelven la crisis. Sin embargo, miren lo que provocan, quitarle el Fondo Electoral a los partidos. Yo hablo porque yo fui Secretario General del Partido Popular, de 1985 al 1989. Y esos fondos para lo que se utilizan es para las reorganizaciones, para que el Estado, que está fundamentado, el propio Estado en un mecanismo, en una organización democrática.

De hecho, ¿cuántos legisladores aquí llegaron aquí por sí mismos? Todos llegaron bajo una insignia: los penepés, los populares y los independentistas. ¿Quiénes mandan en el sistema electoral? ¿La Comisión Electoral en qué está fundamentada? En los partidos políticos. Toda la Ley Electoral. Tres Comisionados y se nombra un Presidente, porque obviamente, no puede dirigir una persona comprometida con una ideología necesariamente, porque entonces la democracia, hay la tentación de que se vicie.

Y digo, “hay la tentación”, porque las personas íntegras y que respetan la democracia, si saben que el otro sacó más votos que uno, va a adjudicarle la victoria. Pero, como no todo el mundo es íntegro, en ningún proceso del mundo, pues hay que asegurar que el proceso, dentro de sus dificultades y los defectos, por estar dirigidos por seres humanos, que somos imperfectos, hay que garantizar, entonces, lo más perfecto al sistema para darle la tranquilidad de espíritu y física al país dentro del sistema democrático, para evitar que vengan dictaduras, para evitar que vengan otros sistemas que no sean tan bondadosos, como la democracia que tiene defectos; pero, a mi juicio, es el mejor sistema.

Por lo tanto, los fondos a los partidos políticos, en igualdad de condiciones, garantiza un fondo mínimo de trescientos mil (300,000) dólares actualmente, que es mínimo, para que cada partido político inscrito, en igualdad de condiciones, pueda tener un funcionamiento. Porque no sería justo de mi Partido, que es un partido de un millón de electores, y el PNP que es un partido de un millón de electores, solamente se nutra entonces, de lo que los electores hagan versus un partido que no los tiene.

Porque pongamos la ecuación matemática de un ejemplo: Que cada elector diera un peso (\$1.00) para mantener su partido, que no es una cifra difícil; hasta los pobres la pueden dar. Pues para empezar, en la organización no habría un balance democrático en igualdad de condiciones, porque el PIP tendría cien mil (100,000) o ciento veinticinco mil (125,000) dólares, mientras el Partido Popular y el PNP tendrían un millón (1,000,000) de dólares. Y, sin embargo, los tres partidos tienen un Comisionado con voz y voto. Pero en términos económicos, se le haría más difícil a los que menos tienen contra los más que tienen.

Y hay que reconocer en las democracias también a aquellos partidos de minoría, que no ganan, que no tienen posibilidades -por lo menos reales-, en los momentos que vivimos, uno nunca

sabe el futuro de lo que pueda suceder, pero en el presente, y que se mantienen y que mantienen una franquicia defendiendo unos ideales y haciendo unas fiscalizaciones que representan a un número de electores en este país y que son parte de la democracia. Por eso dije que vine a defender aquí la bandera de la democracia y no necesariamente la de mi Partido, para que se puedan entender mis palabras en el aspecto correcto donde quiero llegar.

Que no deberíamos estar con estrategias para estrangular a nadie, sino que deberíamos estar cómo podemos ayudar a que la voz de cada uno de los movimientos llegue en igualdad de condiciones a todos los sectores y entonces, como dijo ese gran Gobernador, Roberto Sánchez Vilella, “que el Pueblo decida” en el momento que tiene que decidir. Pero que no decida, porque unos tienen unas oportunidades mayores de llegar a unos rincones, porque otros económicamente no pueden. Porque entonces no se le está dando la bandeja completa de las alternativas democráticas que merece tener todo el pueblo puertorriqueño.

Ahora, hay otro fondo que sí yo estoy a favor que eliminen, y que creo que fue uno de los errores que cometimos en la pasada Asamblea Legislativa, del cual yo pido disculpas públicas. Porque aunque nunca estuve convencido, el beneficio de la duda se lo di a algo que yo creía que podía funcionar y me di cuenta que no, que es el Fondo Voluntario de Campañas Políticas. ¿Por qué? Precisamente, basado en esta misma argumentación, en la desigualdad. Tenían fondos los candidatos a Gobernador, tenían fondos los candidatos a distintas alcaldías, pero no tenían fondos los legisladores, no tenían fondos la mayoría de los alcaldes, no tenían fondos la mayoría de los candidatos. Y fíjense el error que se cometió, que por eso en ese sentido estoy a favor de la parte de esta medida, y es que se presumía que se conseguía de esos fondos, porque los fondos a través de actividades políticas, según la Ley, de recaudaciones políticas, según la Ley, podía prestarse para dinero sucio. Esa era la argumentación.

Entonces, no se dieron cuenta o no nos dimos cuenta de que básicamente le pusimos un sello negativo a la mayoría de los candidatos de este país. Porque si eso era así, toda la mayoría de los candidatos de este país, incluyéndome a mí, teníamos que hacer actividades legales y honestamente para levantar los fondos para llevar nuestro mensaje, pero como se decía que eso no se podía hacer con otros candidatos, el único dinero limpio era el que daba el Gobierno y todo lo demás era sucio.

Quiere decir que entonces había tres, cuatro, cinco, diez candidatos honestos y decentes, y todos los demás estábamos con el sello de que estábamos levantando fondos en forma inmerecida. Por lo tanto, no merecíamos que se nos conociera como personas honorables, como lo somos todos, y como los que ganaron y perdieron, hasta que no haya evidencia contraria, de alguna ilegalidad por alguna de las personas que comparecieron en las elecciones pasadas.

Por eso, yo entiendo que este Proyecto tiene sus pro y sus contra. Al aceptar mi enmienda de dejar el Fondo Electoral hasta el 30 de junio, y quiero aclarar para récord, porque tengo entendido que cuando hablé, en vez de decir 30 de junio, dije 30 de julio, me dicen en la grabación; y yo quiero rectificar que se entienda que la enmienda aprobada aquí es al 30 de junio de 2007 y no el 30 de julio de 2007, y aclarado el récord.

Yo quiero decir que al permitir eso, permitieron que la Comisión ésta que se aprobó con la enmienda que tiene la obligación de dar un informe antes del 31 de enero de 2007, hagan la recomendación si se deben ampliar esos fondos, si se deben mantener igual o si se deben eliminar. Yo, personalmente, creo que esos fondos deben mantenerse por lo antes expresado; inclusive, deben analizarse si, conforme al costo de la vida, en su momento, deben aumentarse. No estoy hablando de aumentarse en cantidades multimillonarias, porque no se justifica, pero adecuadamente, para mantener los partidos políticos inscritos, que ahora son tres, pudieran ser cuatro en un futuro, pudieran ser dos; ojalá nunca haya uno, porque uno hay en Cuba y es un sistema comunista y, obviamente, yo repudio el comunismo. Creo en la democracia.

Así que, pueden ser dos, pueden ser tres, pudieran ser cuatro o cinco, pero que todos en ese sentido tengan igualdad. Pero, por el otro lado, favorezco de que se elimine ese Fondo Voluntario de Campañas Políticas, porque lo ideal hubiese sido, perfecto, si esto fuera un país millonario de grandes recursos que a todos los candidatos que se postulen se le pague la campaña por el Gobierno, porque ya están atendidos los problemas de salud, de vivienda, de justicia social, de recreación, de todos los problemas y sobra un dinero. Porque tenemos diecisiete mil (17,000) pozos de petróleo, y ese dinero lo vamos a invertir en que los políticos no tengan que pedir para que no haya la tentación y todo el mundo tiene chavos para hacer su campaña sin tener que pedir.

Pero como ése no es el caso, sí también es difícil pensar que en año electoral se destinen treinta y siete millones (37,000,000) de dólares para que un grupo de cinco, seis o diez políticos se les pague la campaña, y los demás sigan en las diferencias de cuál es dinero limpio y cuál es dinero sucio, cuando yo entiendo que lo que se debe hablar es, cuáles le paga el Gobierno para que se postule y cuáles humildemente, legalmente van al Pueblo, peso a peso, a buscar los fondos para proyectar su campaña, su imagen y su pensamiento.

Por eso, señor Presidente, yo finalizo diciéndole que, aunque entiendo que no era el momento propicio -y así lo expliqué ahorita y lo volví a explicar ahora- considero que ya, estando la medida aquí, habiendo permitido que el Fondo Electoral, que he defendido por mi experiencia como Secretario del Partido y en ánimos de justicia, en respeto a la democracia, debe prevalecer. Y yo confío que esa Comisión venga con esa recomendación -y habré de ir a deponer si me citan a esa Comisión- la ventaja de que haya un Fondo Electoral mínimo para la operación de los partidos. Por el otro lado, esta medida elimina el Fondo Voluntario de Campañas Políticas, que yo creo que nunca debió haberse aprobado, y ésta es la oportunidad para derogarlo. Y a la misma vez, clarifico que este Proyecto en nada tiene que ver ni en nada puede resolver la crisis que vive Puerto Rico en estos momentos, y en nada va a impactar a los 95,000 empleados públicos que están en la calle.

Así que, anuncio que me hubiera sentido más cómodo haber atendido este Proyecto en otra ocasión, pero ya que éste es el momento. No puedo dejar pasar la oportunidad, y en el balance de las cosas, permaneciendo el Fondo Electoral para los partidos por lo menos hasta el año que viene, y eliminando el Fondo Voluntario de Campañas Políticas, habré de votarle a favor al mismo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, voy a comenzar por lo último que dijo el senador Fas Alzamora, porque creo que es lo único en que voy a estar de acuerdo con él. Y es que este Proyecto, al fin y al cabo, no va a resolver nada. Yo voy a votarle a favor a esta medida, a pesar de que no resuelva nada, porque me parece que es necesario el que demos el mensaje de que algo tratamos de hacer para reducir el gasto del Gobierno de Puerto Rico. Yo favorecía este Proyecto como lo presentaron las Presidentas de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, a las cuales felicito por el trabajo que hicieron. Como estaba, definitivamente, sí representaba un impacto significativo que ayudaba a resolver la crisis y que lo hacía en este mismo momento.

Las enmiendas presentadas, tanto por los senadores Fas Alzamora como por Eudaldo Báez Galib, lo convierten, sin embargo, en un Proyecto totalmente distinto al que presentaron las Comisiones y que no cumple el propósito. Por eso tengo que estar de acuerdo con lo que dijo Fas Alzamora. La enmienda presentada por el compañero Eudaldo Báez Galib, básicamente, transforma este Proyecto de uno de recortar los gastos del Gobierno, a uno para crear una Comisión que revise el Código Electoral. Y ya he expresado mi opinión de que esa Comisión está constituida de una manera abusiva a uno de los sectores electorales e ideológicos en Puerto Rico. Pero no voy a entrar en esa discusión de nuevo.

Quiero en esta oportunidad hablar más de la segunda, la propuesta por el compañero Fas Alzamora, la cual básicamente dilata hasta el año 2007 el que se detengan las erogaciones del Fondo Electoral. Esto, señor Presidente, convierte esta medida en un chiste, porque no es en el 2007 que necesitamos reducir los gastos y reducir las erogaciones del Gobierno, es en este momento. Precisamente, es para empezar inmediatamente que se necesitaba una medida como ésta. Lo que ha hecho el senador Fas Alzamora y este Cuerpo, al aprobar la enmienda presentada por él, es decir: “De ninguna manera esta medida va a impactar esta crisis en este momento”.

Por eso es que digo que él tiene razón de que esta medida no tiene ningún impacto en este momento, porque él mismo se ocupó de dilatar la vigencia de la parte que tiene que ver con recortar el Fondo Electoral hasta el año 2007. La compañera del Partido Independentista no tiene que preocuparse, no tiene nada que preocuparse, porque ya sabe que hasta el 2007 el Partido Independentista tendrá sus fondos; y en el 2007, va a tener un informe controlado por el Partido Popular que va a decir que hay que instituir de nuevo el Fondo Electoral.

Señor Presidente, esto es una broma, una broma que se está jugando al Pueblo de Puerto Rico. Como vino este Proyecto, definitivamente, merecía aprobarse y estábamos haciéndole justicia al Pueblo. Como está en este momento es una broma. Y aun así le voy a votar a favor, porque es necesario que se plantee el principio de que hay que reducir los gastos del Gobierno. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Santiago había solicitado rectificar, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Yo sólo quiero usar este turno de rectificación, primero, para agradecer al senador Jorge de Castro Font su franqueza iluminadora. Quizás como yo soy más joven que él, pensaba que había mayores ideas detrás de este Proyecto. Pero con sus palabras, lo que ha dejado al desnudo es que la verdadera intención es obstaculizar la elección de Senadores y Representantes del Partido Independentista Puertorriqueño. Eso fue todo lo que él dijo. No lo digo yo, lo dijo él muy cándidamente en su exposición. Y de hecho, durante la campaña electoral radicó una querrela en mi contra y en contra de Víctor García San Inocencio, y perdió la querrela y no se ha recuperado de la derrota por esa querrela completamente infundada.

Y hoy, muy cándidamente, admite que lo que está detrás de esta propuesta es específicamente que se dificulte la elección de los Senadores y los Representantes del Partido Independentista, en un momento en que yo he sido aquí la voz más firme contra la posición que ha asumido su Delegación de seis, en contubernio con Aníbal Acevedo Vilá, para obstaculizar la aprobación de ciertas medidas, para mutilar medidas iniciadas por el Partido Independentista, que podían representar un alivio para la situación que está viviendo el país. Y ante la incomodidad que le causa la presencia de una Legisladora del Partido Independentista, contra quien ustedes han visto en distintas ocasiones cómo acostumbra a atacar, no siempre de la forma más elegante, pues lo mejor entonces es tratar de asumir medidas que puedan dificultar la elección de legisladores del Partido Independentista.

Pero, aparte de esa preocupación muy personal de uno solo de los legisladores, al país no le puede quedar ninguna duda de que lo que esconde esta medida -repito- es la privatización de las campañas políticas. Es entregarle el proceso político en su totalidad a los inversionistas que nos han traído el sistema que tenemos hoy en día. Yo creo que éste es un día penoso, no solamente porque se está recurriendo a todo tipo de demagogia y mitos y medias verdades, es que de verdad se está queriendo engañar al Pueblo, haciendo pensar que esto tiene algo que ver con la crisis actual. Y con

lo que tiene que ver es con un deseo de tapan el cielo con la mano y de lanzar una cortina de humo a la situación que realmente está viviendo el país.

Hoy lo que debería estar haciendo el Senado de Puerto Rico es examinando las medidas que vinieron de la Cámara. Eso es lo que debería estar haciendo el Senado de Puerto Rico, y decir si le gustan o no. Y me imagino que la determinación de la mayoría de la Comisión de Hacienda podrá ser en contra del Proyecto que se ha recibido de la Cámara. Pero, es que ése es el trabajo que nos tenía que competer hoy.

La idea de estar en sesión todos estos días es para atender la crisis por la que está atravesando el país, no para vaciar los Proyectos que tenían engavetados las Comisiones. Proyectos que todo el mundo ha dicho, todo el mundo ha aceptado que en nada resuelve la crisis actual, pero que les sirve a ustedes, primero, para crear esa imagen falsa de que aquí se está haciendo algo; y segundo, para contribuir a la privatización de la política en Puerto Rico. Lo que hicieron con tan mal resultado en otros renglones, lo quieren llevar ahora a lo que es el fundamento de la democracia puertorriqueña.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo no pensaba tomar mi turno de rectificación, pero es bien breve. Yo quiero aclarar, para récord, que el compañero y fraterno senador Garriga Picó o no entendió el alcance de mi enmienda o simplemente ha utilizado recursos demagógicos. Porque el único impacto que tiene mi enmienda es de novecientos mil (900,000) dólares, a partir del 1ro. de julio, no resuelve la crisis ahora, porque el dinero no está en caja. Son novecientos mil (900,000) dólares que le permitiría mientras esa Comisión viene con las recomendaciones y aquí se legisla, dejar a los partidos políticos, desde el punto de vista económico, en el mismo estado de derecho hasta el 30 de junio de 2007.

Ahora, pregunto yo, aun cuando se pudieran recoger ahora, ¿qué son novecientos mil (900,000) dólares ante lo que se necesita? Creo que el argumento no tiene peso alguno. Pero, sin embargo, viendo el interés del distinguido compañero en buscar fondos, él puede hacer algo. Aplique el Artículo 3.25, renuncie al Fondo Electoral y solicite al distinguido Senador y ex Gobernador Pedro Rosselló, Presidente de su Partido, que el PNP renuncie al Fondo Electoral, que muy genuinamente le aceptamos los trescientos mil (300,000) dólares de su Partido para que ayude a la crisis del año que viene, porque -como dije- a la de este año ni renunciando ahora podrían resolver. Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, un breve turno de rectificación. Aquí se habla que el Proyecto del Senado 1234 se está atendiendo por este Senado a destiempo y que no resuelve nada. Pero, señor Presidente, la realidad es que si no nos ponemos a trabajar con medidas para resolver el problema fiscal de Puerto Rico ahora, ¿para cuándo lo vamos a dejar? Para cuando llegue el año eleccionario, entonces presentar la medida, porque nos dicen que el presupuesto no cuadra y entonces tenemos que buscar. No, hay que empezar a resolver desde ahora, como ha hecho este Senado, que ha enviado varias medidas a la Cámara y que las tienen "engavetás". Hay que actuar ahora, porque este Pueblo exige que busquemos soluciones y esto es una solución a los problemas. Que no resuelve ahora; sí, pero va a resolver para el presupuesto del año eleccionario y va a resolver para otros presupuestos.

Tenemos que mirar hacia el futuro y no estar actuando cuando vienen los problemas. Porque si la Cámara de Representantes hubiese actuado en esas medidas de Reforma Fiscal, que enviamos del Senado para allá, tal vez no tuviésemos el problema ahora. Pero, tenemos el problema porque las engavetaron, señor Presidente. Y por eso hay 95,000 familias que están en el desempleo ahora

mismo. Porque la Cámara no ha actuado. Y como dije ahorita y para cerrar, hacen falta ocho valientes, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para mi turno de rectificación. Me reitero, señor Presidente, en las expresiones que hiciera yo, anteriormente. Pero, antes de proseguir, la compañera del Partido Independentista ha dicho que las expresiones del compañero Jorge de Castro Font han sido por algo que pasó. ¡No, no! Las expresiones del compañero Jorge de Castro Font lo que hicieron fue evidenciar la verdadera razón de por qué el Partido Independentista se opone, si es la mejor franquicia que hay, la mejor franquicia. No me den un McDonald's, no me den un Burger King, denme el Partido Independentista. Tiene Fondo Electoral, yo hago lo que quiera, le doy empleo al que quiero y mantengo la quincalla como quiero. Eso es lo que dejó en evidencia el compañero senador Jorge de Castro Font. Y está bien, ellos lo harán como entiendan hacerlo; es el derecho de ellos de administrar sus fondos, no hay ningún tipo de problemas. Y de esa manera costean las campañas de dos Legisladores por Acumulación.

Muy bien, no tenemos ninguna objeción con eso, que lo hagan como ellos quieran, pero que lo digan de cara al Pueblo, que lo digan. Que defiendan la democracia y respeten la democracia. Y la democracia dice que las Mayorías mandan. Claro, no se pueden atropellar las Minorías, como ellos. Pero tampoco se le debe de reconocer ni se le puede reconocer un derecho al veto. Si las Mayorías están a favor, el hecho de que la Minoría se oponga, ¿por eso se paralizó un sistema electoral? No. Y esta Legislatura no debe de renunciar a eso: al poder de legislar. El poder de legislar es de los legisladores, no de tres Comisionados.

Señor Presidente, y a diferencia de lo que dice la Senadora, esta medida es muy oportuna. En mejor momento no debió haber sido considerada en el Hemiciclo. ¿Por qué? No es la cantidad. Yo coincido con el compañero Fas Alzamora; no es la cantidad, es la acción. La acción de decirle al Pueblo de Puerto Rico, me estoy desprendiendo de la cantidad total de treinta y siete millones (37,000,000) de dólares del Fondo Electoral, de los fondos de financiamiento de campaña; que por cierto, no detuvo -y vuelvo y reitero- no detuvo al inversionista político, no detuvo al inversionista de campaña. ¿Por qué? Porque como quiera tenían que invertir en las campañas, ¿para qué?, para poder parear los fondos públicos.

Si quieres un millón, tienes que parear la misma cantidad en fondos privados. Ah, ¿y de dónde iban a salir, de un préstamo en el banco? No, de actividades; ¿y ahí quién va? Ahí va y cada quien hace su aportación. Pero el haber hecho la legislación como se hizo, de entrada, penalizaba a todo el que no era candidato a Gobernador, y todo el que no era candidato en cuatro municipios; dos de ellos yo los represento aquí, San Juan, Guaynabo, Bayamón y Carolina. ¿Por qué? Ah, porque éstos eran los únicos que podían levantar fondos dignamente, limpiamente. ¿Y los demás? Ay, no sé, hay dudas sobre ellos. No, señor Presidente, ahí están los informes de campaña de cada quien. Que los diferentes legisladores los pongan a la disposición y vean cómo se levantan los fondos.

Pero en este caso, señor Presidente, tenemos que decirle al Pueblo de Puerto Rico que vamos a renunciar a eso, como lo hizo el Presidente de mi Partido, cuando fue a radicar la candidatura. Puso una nota que no estaba a favor del Fondo Electoral. Pedro Rosselló hizo eso, cuando fue a radicar. Y está en la Comisión Estatal de Elecciones la nota, en su radicación, diciendo que no estaba de acuerdo con el pareo de fondos públicos a las campañas, allí está. Por eso es que mi Partido Nuevo Progresista debe de votarle a favor a esta medida, porque el Presidente del Partido así lo dejó constar en los documentos oficiales de la Comisión Estatal de Elecciones.

Señor Presidente, es una medida de justicia al Pueblo en un momento de crisis. Y vuelvo y leo la Exposición de Motivos, la razón por la que se crea esta legislación, esta medida: "El Gobierno

de Puerto Rico está atravesando por una de las peores crisis fiscales en toda su historia. Una de las medidas que se ha propuesto para tratar de resolver esta crisis fiscal es aumentar los recaudos del Gobierno.”

Señor Presidente, radicada el 18 de enero de 2006, y eso es saber y reconocer que en un momento de crisis que pasa Puerto Rico, el que los partidos políticos exijan y reclamen sus fondos electorales para hacer campañas, no va cónsono con el reclamo de algunos de defender a los miles de trabajadores puertorriqueños que están en la calle, porque no tienen empleo en estos momentos y su futuro está incierto por la inacción de algunos. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy, ya concluyendo estos turnos de rectificación, hemos tenido la oportunidad de escuchar razones y razones, e inclusive, por no decir razones por qué se oponen a la medida, atacar el trabajo de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; y la Comisión de Hacienda. Sí, establecemos prioridad en los trabajos de la Comisión y se citan a los compañeros. Y la compañera independentista fue citada a participar en las audiencias públicas, en las reuniones ejecutivas que se dieron relacionadas con la presente medida. Prioridades que se establecen cuando me reafirmo de lo que realmente el Pueblo está pidiendo, entre ellos, el mejor uso de los fondos públicos. Y yo creo que el consenso general de que hay que eliminar el Fondo de financiamiento de campaña. Y ante la falta de argumentos, lo más fácil es atacar viciosamente el trabajo de una Comisión que ahí están los resultados.

Aun en tiempos de donde hay que trabajar, y lo estamos haciendo, también ocupamos nuestro tiempo, porque no vamos a parar los trabajos de la Asamblea Legislativa. Igual que el Cuerpo hermano atendió en estos días otras medidas que estaban pendientes de consideración, así este Senado, en la tarde de hoy, ha aprobado y aprobará mañana, si hay sesión, el lunes, porque tenemos que cumplir con la responsabilidad para los cuales nos eligió el Pueblo de Puerto Rico. Y precisamente, en el ánimo de que no solamente 95,000 empleados comienzan a trabajar, sino que otros y otras no pierdan, ya sean del sector público y privado, incluyendo los compañeros y compañeras trabajadoras y trabajadores de la Asamblea Legislativa, los trabajos tenemos que continuar haciéndolos.

Por eso, señor Presidente, en la tarde de hoy, no solamente estaremos respaldando el Informe que trabajaron ambas Comisiones, sino que solicitamos y agradecemos la colaboración de todos aquellos miembros de las diferentes Delegaciones que han aportado al análisis de la presente medida, igual que las otras medidas que han sido incluidas en el Calendario de hoy, producto del trabajo, no de esta servidora, sino de un personal que con mucho esfuerzo trabajando horas también. Porque aquí no solamente es el trabajo de los Senadores y Senadoras, sino también el trabajo de esas Comisiones -que vuelvo y digo- ante falta de argumentos se ha tratado de minorizar el trabajo que con mucho esfuerzo hacen unos compañeros y compañeras de trabajo. Por eso, señor Presidente, sin más excusas debemos, en la tarde de hoy, votar por la presente medida. Gracias.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto en discusión en estos instantes. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Aquí hubo enmiendas al título, compañero Fas Alzamora.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que la Presidenta de la Comisión de Gobierno presente las enmiendas al título.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, primeramente, aprobar las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas al título incluidas en el informe?

SRA. ARCE FERRER: Y hay enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, aprobadas. Adelante, compañera Arce, con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en la primera línea, después de “3.017;” insertar “para derogar los Artículos 3.021, 3.022 y 3.023, efectivo al 30 de junio de 2007”; y como indicó el compañero Fas Alzamora, reenumerar los demás Artículos. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Enmienda en Sala, adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

En la última línea,

luego de “Electoral” insertar “establecer su funcionamiento y asignarle fondos”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se había dejado para un turno posterior el Proyecto del compañero Díaz Sánchez, a pedido de la portavoz González Calderón. Ya el compañero está en Sala, listo para atender cualquier preocupación de los compañeros. Que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1401.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1401, titulado:

“Para añadir los nuevos incisos (d) y (e), enmendar y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02; añadir los nuevos incisos (i) y (j), enmendar el actual inciso (i) y redesignarlo como inciso (k) y redesignar los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas; y para otros fines.”

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en vista de que la compañera González Calderón salió un momento a su oficina, voy a solicitar que se quede para un turno posterior, para aclarar unas dudas con el compañero Carlos Díaz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción. Nuevamente solicitaríamos unos instantes el turno posterior y que se traigan a consideración del Cuerpo las otras medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 635, del compañero Garriga Picó.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 635, titulada:

Para prohibir hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público o privado que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico; o, igualmente, a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del

volumen de su negocio, tuviera una cantidad sustancial de deudas gubernamentales por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por la razón ya expuesta.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para una enmienda a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, en la línea 4, eliminar “o privado”. En la página 1, eliminar en la línea 4, la Sección 1, eliminar “privado” y explico. Esta medida del compañero Garriga, aunque entendemos que es una medida que no es necesaria, ya que las agencias gubernamentales tomaron las medidas, por solicitud del Gobernador de Puerto Rico, no tenemos problema en que se apruebe. Pero entendemos que solicitar que también la medida alcance al sector privado, tiene unas implicaciones grandes hacia el Estado; número uno, no sabemos si el empleado del sector privado ha tenido algún tipo de efecto directo por la situación que estamos viviendo. Esa es la enmienda que quiero presentar, y luego argumentarla, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la enmienda del compañero Tirado. No hay objeción ni por el autor de la medida. Que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: De no haber objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para enmiendas al título. Eliminar “o privado” en el título, señor Presidente. Esa es toda la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para eliminar donde dice “o privado” Son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿En el título?

SR. TIRADO RIVERA: En el título.

SR. PRESIDENTE: ¿En la línea?

SR. TIRADO RIVERA: Cuatro (4).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1401.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1401, titulado:

“Para añadir los nuevos incisos (d) y (e), enmendar y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02; añadir los nuevos incisos (i) y (j), enmendar el actual inciso (i) y redesignarlo como inciso (k) y redesignar los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas; y para otros fines.”

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, me gustaría hacerle unas preguntas al autor de la medida, ya que tenemos unas dudas sobre la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo fue que señaló?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Que tenía unas preguntas para el autor de la medida, ya que cuando se iba a ver la medida él no se encontraba en Sala, y quisiéramos hacerle unas preguntas.

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, estamos en la disposición de contestar. Es que ahora estábamos también en la disposición, y ella no estaba en Sala.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues están los dos en Sala ahora, así que procedan.

SR. DIAZ SANCHEZ: Ahora estamos coincidiendo.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La pregunta es en relación a la enmienda que se le hace a la medida en la página 3, línea 8, donde se añade “Todo pasajero que se haya multado por infracciones a las disposiciones de la Ley de Tránsito”, que luego entonces, ese pasajero de acuerdo al inciso (d) de ese Artículo 302, por lo que entiendo de la medida, y entre otras cosas quiero que me aclare, si se le impone una multa y pasan doce (12) meses y esa persona no paga la multa, y el Departamento de Obras Públicas demuestra que le notificó, entonces obviamente, la persona tendría que pagarla.

Si la paga dentro de los doce (12) meses, se la vuelven a cobrar y el Departamento demuestra que le notificó, entonces...O sea, la pregunta es la siguiente. El contribuyente o la persona que paga la multa tiene derecho a no pagarla, a menos que el Departamento demuestre que no le notificó por correo certificado. ¿Es correcto? Porque me parece a mí, lo he discutido con varios compañeros, no estamos claros qué específicamente es lo que pretende la medida...

SR. DIAZ SANCHEZ: Sí, le voy a explicar.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...y a quién le impone el peso de la prueba.

SR. DIAZ SANCHEZ: Creo entender, y déjeme ratificar a ver si entendí la confusión. Usted pregunta que cómo es que se activa el mecanismo de suspensión de pago a partir de los doce (12) meses. ¿Cómo se activa? Y le voy a explicar. El Secretario de Transportación y Obras Públicas nos

aseguró que a partir de doce (12) meses -y está en otra medida contemplada y está en las ponencias del propio del Subsecretario, que fue el que vino en representación de...

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a... Está en el uso de la palabra el compañero Carlos Díaz y la compañera González Calderón en un coloquio de preguntas y respuestas, y debemos escucharlos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas confirmó, reiteró, garantizó que de aquí a doce (12) meses el sistema de licencias y de multas va a estar mecanizado, computadorizado, que no debe de haber error alguno con las multas. Lo que le estamos diciendo en estas medidas es que a partir de esos doce (12) meses, como no debe de haber error, si el Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha hecho gestiones de cobro de las multas, si no se ha hecho gestiones de cobro -y ahí es donde usted dice que está la confusión- si no se hace la gestión, si el Departamento de Transportación y Obras Públicas no lo certifica -y le vamos a leer específicamente y lo podemos aclarar si...

La notificación del Departamento dice: "Dentro de los doce (12) meses después de haberse expedido la multa y ésta nunca contestó dicha notificación o pagó la multa, excepto que el poseedor del certificado de licencia presente pruebas de haber renovado dicha licencia o pagado dicha multa." Si el conductor, el tenedor, el que tiene la licencia demuestra al Departamento, oye, ya yo te pagué la multa", que es la situación que estamos teniendo ahora, no hay ningún tipo de problemas. Si pasaron doce (12) meses y la persona dice: "Ay, pero la ley dice ahora que no me tienen que cobrar." Y el Departamento de Transportación y Obras Públicas le demuestra que sí hizo gestión de cobro y el tenedor de la licencia o de la multa, obvió o no hizo caso a la gestión de cobro del Departamento, no aplica este beneficio. Solamente aplica como una penalidad al Departamento, señor Presidente y compañera y compañeros de Cuerpo, si no se ha hecho las gestiones de cobro por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tengo una pregunta adicional, porque lo que se está enmendando en el Artículo 3.02, en la línea 8, de la página 3, es que el que va a tener derecho a no pagar estas multas es el pasajero que se le haya multado. Pero yo no estoy clara si cuando el pasajero le dan la multa a él, vamos a suponer que hay un pasajero que no tiene cinturón, si esa multa es al pasajero o es al conductor que tiene la...Y si el pasajero no tiene licencia de conducir, pues entonces...

SR. DIAZ SANCHEZ: No, Senadora, para que entienda bien. Es que aquí se están incluyendo los tres tipos de multas: hay multas a los vehículos, hay multa al tenedor de licencia y hay multa al pasajero. Se están incluyendo los tres tipos de multas para que sean exentos, si el Departamento no hace sus gestiones de cobro. Hay que incluirlos a los tres.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, entonces, para aclarar, si un pasajero pasan los doce (12) meses y decide no pagar la multa, y el Departamento no puede demostrar que le notificó dentro de esos doce (12) meses, entonces, ¿el peso de la prueba está en el Departamento?

SR. DIAZ SANCHEZ: Correcto, como debe de ser.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Y si no demuestra dentro de esos doce (12) meses que notificó, el Departamento pierde el dinero?

SR. DIAZ SANCHEZ: Correcto. Lo que estamos hablando es, Senadora y señor Presidente, es que la Ley vigente, Senadora, un pasajero, le pueden dar un boleto al pasajero por lo que sea... No, la del cinturón va a la licencia del conductor, el del cinturón del pasajero va a la licencia del conductor.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Y cuál sería una multa a un pasajero, porque yo misma no sé?

SR. DIAZ SANCHEZ: Yo no tengo claro cuál es la del pasajero, lo que estamos incluyendo lo que dice la Ley.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Existe?

SR. DIAZ SANCHEZ: La Ley así lo provee y hay que incluirla. Por eso le estoy diciendo, que como la Ley lo provee, hay que incluirla. Lo que le estamos diciendo es que si no hay un método de ir contra el pasajero en esta medida, tampoco lo hay en la actualidad, porque pueden pasar no doce (12) meses, pueden pasar cinco (5) años y el pasajero no pagar su multa de igual manera. Yo entiendo su preocupación con relación al pasajero, y es, qué mecanismo hay para garantizar que el pasajero pague esa multa.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, la preocupación mía es que al imponer el peso de la prueba en el Departamento, de que tiene que notificar dentro de los doce (12) meses y sabiendo la realidad, -digo se dice que en las vistas públicas el Departamento certificó que iba a estar mecanizado y que no iban a haber errores- entonces, pienso yo, en la situación en que estamos y que las personas que son multadas podrían dejar de pagar, entendiéndolo que el Departamento no va a poder probar que les notificó en doce (12) meses y entonces, la persona ya no tiene que pagar. Y es dinero que deja de recibir el Departamento. Aunque estoy conciente, porque me ha pasado a mí personalmente, que he pagado la multa y vuelve y sale, de eso estoy conciente. O sea, pero hay que ver.

SR. DIAZ SANCHEZ: Lo que estamos atemperando es que si el Departamento no hace o no tiene prueba de que ha hecho por lo menos una gestión de cobro.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿La persona no tiene que pagar?

SR. DIAZ SANCHEZ: No tendría que pagar, porque la persona ya ha demostrado o que pagó la multa o que nunca fue notificado de que se le diera una multa fuera de su conocimiento.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Me preocupa el que las personas dejen de pagar, pensando que el Departamento no les va a notificar y así no las tengan que pagar. Esa es la preocupación de esta servidora.

SR. DIAZ SANCHEZ: Esa preocupación suya, la medida dice que la notificación tiene que ser por correo certificado a esos efectos. Y el Departamento siempre se queda con un ponche del correo certificado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, yo estoy clara. La preocupación es que el Departamento no notifique dentro de doce (12) meses.

SR. DIAZ SANCHEZ: Pues entonces, ¿por qué el ciudadano tendría que pagar por la ineficiencia de un Departamento, que para eso tiene fondos?

SRA. GONZALEZ CALDERON: No es la ineficiencia del Departamento, es que si cometió una violación de ley, tiene que pagarla. Que se le cobre dos veces es otra cosa. Pero tiene que pagarla.

SR. DIAZ SANCHEZ: Pero la ley...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Y me preocupa que esto vaya a incentivar que no se pague de primera instancia...

SR. DIAZ SANCHEZ: Senadora...

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...apostando a que el Departamento no notifique.

SR. PRESIDENTE: Quisiera recordarle a la compañera y al compañero que deben hacer la pregunta...

SR. DIAZ SANCHEZ: Y contestar.

SR. PRESIDENTE: ...y contestar, pero no simultáneamente, para que el récord pueda estar claro, ya que hay que transcribir esta sesión.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para aclarar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso.

SR. DIAZ SANCHEZ: Ya estamos en la contestación final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso, por favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, he visto un amago de consenso interno o un intento de resolver las preguntas y las contestaciones del Presidente de la Comisión y autor de la medida. Solicitaría que se aprobara la medida en estos instantes, según ha sido presentada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para un breve turno sobre la medida, no voy a hacer más preguntas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Que no es justo, ¿por qué no es justo? Yo no tengo la culpa que hayan decidido bajar esta medida en el día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Dije que no era justo, porque queríamos escuchar más preguntas y más contestaciones en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante con su turno.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No puedo votarle a favor a esta medida, porque le impone al Departamento de Obras Públicas la obligación de notificar por correo certificado a todas las personas que no paguen multa. Y eso, primero, que es un costo adicional, asumiendo que -como dice el compañero senador Carlos Díaz- el Departamento se garantizó de que no iba a cometer errores en los próximos doce (12) meses, cuando termine de mecanizar el proceso de multas.

Me preocupa y continúa preocupándome que al aprobar esta medida, le estamos imponiendo un costo adicional a la agencia, que ya está en una situación precaria. Además, tengo la siguiente preocupación y es que de la manera que está redactada entiendo que también promueve que las personas dejen de pagar la multa dentro de los doce (12) meses, luego de expedida la multa. Por lo tanto, no puedo votarle a favor al Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el orden del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 259, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a que realice una investigación sobre alegadas prácticas ilegales por parte de contratistas y camioneros de volteo; status en la Comisión de Servicio Público de las querellas presentadas contra estas compañías; y la viabilidad de crear un Negociado de Investigaciones Tarifarias adscrito a la Comisión de Servicio Público.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 259.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 259 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura a realizar una investigación sobre alegadas practicas ilegales por parte de contratistas y camioneros de volteo; status en la Comisión de Servicio Público de las querellas presentadas contra estas compañías; y la viabilidad de crear un Negociado de Investigaciones Tarifarias adscrito a la Comisión de Servicio Público.

GESTIONES REALIZADAS EN LA COMISION

El 12 de julio de 2005 se realizó una vista pública a la cual asistieron como deponentes el Sr. Luis Falcón, Presidente de la **Confederación Auténtica del Transporte, Inc.**; la Lcda. Norris Rodríguez, en representación del Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del **Departamento de Justicia**; el Sr. Wilfredo Santiago Tosado de **Camioneros Independientes del Oeste**; la Ing. Evelyn Tores y el Lcdo. Omar Reyes en representación del Dr. Gabriel Alcaraz Emanuelli, Secretario del **Departamento de Transportación y Obras Públicas**; y la Sra. Blanca Torres Marrero, Comisionada, de la **Comisión de Servicio Público** en representación del Hon. Roberto “Junior” Maldonado Vélez, Presidente de la Comisión de Servicio Público.

El 25 de octubre de 2005 se realizó una segunda vista pública a la cual asistieron como deponentes la Lcda. Maria del Carmen Calderón, Directora Negociado de Opiniones y Legislación,

y la Lcda. Wanda I. Caraballo Valentín, Directora Accesorio Judicial, de la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**.

Además, se recibieron opiniones por parte del Sr. Víctor Rodríguez Figueroa, Coordinador General del **Frente Amplio de Camioneros**.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 259 fue presentada por petición de La Hermandad de Camioneros de Volteo de Puerto Rico, por conducto de su Presidente, el señor Luis Falcón. Este caballero señaló que hace más de cuatro (4) años, presentó veintiocho (28) querellas ante la Comisión de Servicio Público contra compañías que alegadamente violaron el Reglamento de tarifas de la Comisión de Servicio Público y leyes relacionadas. Esta acción tomada por la Hermandad, se llevó a cabo con el propósito de poner fin a las prácticas desleales, ilícitas y que menoscaban el sustento de los miembros de su gremio.

En el año 1917, mediante el Artículo 38 de la Carta Orgánica, el Congreso de Estados Unidos crea la Comisión de Servicio Público, para establecer en Puerto Rico un método moderno de resolver los asuntos relativos a las compañías de servicio público que operaban en Puerto Rico para esa época. El 28 de junio de 1962, la Legislatura de Puerto Rico aprueba la Ley núm.109, la cual define y establece la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Mediante dicha legislación se crea este Organismo para proteger el interés público, mediante reglamentación, supervisión y fiscalización de las empresas de servicio público no gubernamentales. Originalmente, esta Comisión tenía una jurisdicción sumamente amplia por el número de empresas que reglamentaba. Entre éstas están, transportación fluvial y marítima en aguas costaneras, ferrocarriles, los sistemas de comunicación tales como teléfonos y radio teléfonos, que no estuvieran reglamentado por la Autoridad de Comunicaciones y la Comisión Federal de Comunicaciones. También tenía jurisdicción en el almacenaje de carga, muelles, almacenes públicos y facilidades para embarque de azúcar a granel, permisos para extracción y comercio de minerales, agencias de pasajes, empresas de gas, utilización de aguas públicas con fines industriales, domésticos y agrícolas; puentes de pontazgo a instalaciones de tuberías subterráneas para la transportación de materiales líquidos y gaseosos. Durante los últimos años esta Comisión ha experimentado un cambio sustancial en su tamaño y una reducción en el número de empresas que reglamenta. Sin embargo, las empresas existentes han registrado un aumento considerable en el número de franquicias, lo que ha requerido un mayor esfuerzo para lograr una supervisión y fiscalización más efectiva de los servicios que estas prestan.⁸

La Confederación Auténtica del Transporte, Inc. (CAT) alega en su ponencia que la **CSP** incumple con su deber ministerial de hacer cumplir la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” al no procesar las violaciones a sus Leyes y Reglamentos. Esta Ley le confiere a la **CSP** el poder de imponer multas y otras sanciones administrativas, el poder de conducir investigaciones e intervenciones para solicitar cualquier información y el poder de solicitar a los Tribunales que ordenen el cese de actividades, o actos en incumplimiento de la Ley. Estos poderes no solo son ejercitables sobre las compañías de servicio público, portadores por contrato y entidades que actúen como tales, sino que también con respecto a toda persona o entidad que infrinja las disposiciones de la Ley 109, *supra*; toda persona o entidad cuyas actuaciones afecten o puedan afectar la prestación de algún servicio público; toda persona o entidad que lleve a cabo cualquier actividad para la cual sea necesario obtener una autorización o endoso de la Comisión; y toda persona o entidad cuyas actuaciones u omisiones resulten en perjuicio

⁸ <http://www.csp.gobierno.pr/español/nosotros/Reseña%20Historica.htm>

de las actividades, recursos o intereses en relación con los cuales la Comisión tiene poderes de reglamentación, supervisión o vigilancia.

De acuerdo con la **CAT**, la **CSP**, tiende a archivar las querellas de los camioneros por inactividad, imputando la inacción a ellos cuando ha sido la **CSP** la que procesalmente nada ha hecho con esas querellas, no habiendo realizado las investigaciones necesarias que dan base a las mismas y falta a su deber de velar por el cumplimiento de la política pública tarifaria establecida en su Ley Orgánica. De esta manera, alegan, se castiga a los querellantes por una inactividad que no es imputable a ellos sino a la dejadez de la **CSP**.

Otra de las maneras en que entiende la **CAT** que la **CSP** falta a sus deberes fiscalizadores es en la dejadez de la agencia al atender las quejas sobre la confabulación entre contratistas y grupos de camioneros para acaparar la carga en determinados proyectos, trabajando por debajo de las tarifas establecidas y sin estar autorizados por la **CSP**, en pleno desafío de la Ley. Las querellas radicadas en la **CSP** denuncian violaciones a las leyes y reglamentos de la agencia y, a saber, ninguna de estas fue investigada. Alegan que la **CSP** se ha convertido en un cuerpo inerte que nada resuelve y que su capacidad de entender de manera efectiva en las querellas que se radican, esta seriamente limitada.

Estas actuaciones permiten a las empresas realizar acciones por debajo de la Ley tales como: no pagar las tarifas promulgadas; no hacer los descuentos del siete (7) por ciento que debe remitirse al Departamento de Hacienda; comprar los agregados a plantas que no cumplen con los requisitos de ley ni poseen los permisos del Departamento de Recursos Naturales para extraer el material; no notificar a los camioneros del formulario 460.6-B para que éstos puedan presentar sus planillas de contribución sobre ingresos; contratar con camioneros que no cumplen con la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; violar los reglamentos y disposiciones de la Junta de Calidad Ambiental al transportar material inestable y escombros que depositan en áreas que afectan a los cuerpos de agua; y que los trabajos y contratos sean realizados por personas que fungen como contratistas y no figuran en el Registro de Licitadores de la Administración de Servicios Generales o contratar intermediarios que no poseen la autorización como corredores de transporte.

El Departamento de Justicia cito la política pública sobre la transportación de carga o carga de agregados en nuestra jurisdicción la cual ha sido enunciada en la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada. A tales fines, el Artículo 1 del referido estatuto dispone lo siguiente:

Por el presente se declara, en su totalidad, la actividad de transporte o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales de Puerto Rico, como una actividad de interés público, a los fines de lograr y preservar el equilibrio deseable que debe existir entre la fuerza humana dedicada a tal actividad y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Son objetivos primordiales de este capítulo el garantizar: (1) la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida; (2) el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad, y (3) la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficiente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida. 27 LPRR § 2001.

Corresponde a la **CSP** la jurisdicción sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. 27 LPRR § 2002. Mas aun, se prohíbe a persona alguna, natural o jurídica, “dedicarse a la actividad de transporte o carga por las vías públicas de agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, si no está provisto de un permiso, que expedirá la Comisión de Servicio Público”. 27 LPRR § 2003.

Por su parte, la Ley Num. 109, *supra*, dispone que la **CSP** tiene la facultad para otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley y para reglamentar las compañías de servicio público y portadores por contrato; puede reglamentar las empresas de vehículos privados dedicados al comercio; e intervenir con las personas que se dedican al transporte turístico y con entidades que actúen como compañías de servicio público o como portador por contrato. 27 LPRC § 1101. A su vez, la **CSP** podrá imponer multas administrativas y otras sanciones administrativas al amparo de dicha Ley 109, *supra*, y podrá conducir investigaciones e intervenciones para exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades.

Además dicha Ley 109, *supra*, faculta a la **CSP** a requerir del Secretario de Justicia que instituya a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquellos procedimientos civiles o criminales que fueren necesarios para hacer cumplir las disposiciones del estatuto y sus reglamentos, y para restringir e impedir a las compañías de servicio público, portadores por contrato o personas, la comisión o continuación de cualquier acto o para castigar los actos cometidos en infracción de las disposiciones de la Ley 109, *supra*. 27 LPRC § 1108.

Dicho esto, el **Departamento de Justicia** señaló que la **CSP** no ha referido solicitud de acción alguna con relación a las querellas a las cuales hace referencia la medida. Asumen que las mismas se encuentran en el trámite administrativo que, por imperativo estatutario, corresponde primariamente a la **CSP**.

Con relación a la viabilidad de establecer un “Negociado de Investigaciones Tarifarias” adscrito a la **CSP**, les parece adecuada la propuesta, ya que sería el organismo con la pericia en la materia el que continuaría atendiendo las investigaciones sobre asuntos que son de su entera competencia. Advierten que cualquier gestión del propuesto Negociado, este a tenor con el marco estatutario y la política pública que rige el sector de la carga de agregados.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresó en su ponencia que ésta agencia es la responsable de hacer cumplir el Reglamento de Dimensiones y Pesos de los vehículos que transitan por las vías públicas. Además, tiene el deber de velar que los contratistas cumplan con el Reglamento de Tarifas de la Comisión de Servicio Público en el acarreo de material para los distintos proyectos de construcción que tiene la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

En cuanto a crear el Negociado de Investigaciones Tarifarias, el **DTOP** entiende que la facultad para determinar la viabilidad de crearlo, es inherente de la **CSP**. En deferencia a dicha Agencia, el **DTOP** determinó no expresarse sobre el particular. Sin embargo, el **DTOP** estima que la injerencia actual en los asuntos relacionados con el Reglamento de Dimensiones y Pesos es suficiente, por lo que no apoyan mayor intervención de ellos.

La Comisión de Servicio Público entiende que los señalamientos traídos ante la Asamblea Legislativa, no representan la realidad de los procesos ante la **CSP**. Indican que, a la vez que los concesionarios reclaman derechos, el cumplimiento de las regulaciones debe ser observado con igual determinación y responsabilidad. “Los concesionarios tienen obligaciones y deberes que cumplir”, enunciaron.

Expusieron como a partir de enero de 2005, la **CSP** inicio una transformación en todos los niveles administrativos, reglamentarios y procesales que, a su entender, no solo están acelerando los procesos en la **CSP**, sino también responden a los propósitos del servicio público. Dichos cambios cubren mecanización, intervenciones, educación, controles internos de gastos, contratación de abogados, calidad y agilidad de los servicios, agilización de los trámites administrativos y

adjudicativos, reducidos a un término mínimo de seis (6) meses y diálogo con los concesionarios y sus representantes para llegar en consenso a decisiones.

Por otro lado, la CSP, ha ordenado un estudio económico a la compañía Advantage Business Consulting, Inc. para evaluar todo lo relacionado con tarifas, incluyendo las que pagan las empresas a los camioneros por el transporte de su carga. Esto ayudara a la CSP a determinar justa compensación y balance entre los gastos que incurren los concesionarios por prestar sus servicios y las ganancias a percibir por sus trabajos.

Señalaron además que por primera vez la CSP mantiene a sus Comisionados en Sesión Ordinaria una vez a la semana, se han realizado Sesiones Extraordinarias cuando lo amerita y se han mantenido en Sesión Permanente hasta por tres días consecutivos. La actividad administrativa de los Comisionados ha producido, entre otros, Orden para Mostrar Causa contra Bacardí Corp. y BFI Medical Waste, la autorización de los taxis regulares y a los vehículos públicos para anuncios en sus vehículos, la revisión de tarifas de grúas, la aprobación de nuevos reglamentos de ambulancias, de navegación y tarifas de servicio de transporte de agua en tanques.

El 15 de febrero de 2006, el personal técnico de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, visito las instalaciones de la CSP para examinar los expedientes de las querellas ante dicha agencia por parte de la Hermandad de Camioneros de Volteo, Inc. Durante esta visita el personal de la CSP hizo hincapié en el proceso de digitalización de expedientes que esta llevando a cabo la agencia. Además, explicaron por qué las querellas toman tanto tiempo en resolverse: falta de personal, pérdida de expedientes y la ausencia a vistas o falta de interés de las partes.

Del examen a los expedientes solicitados y revisados se pudo constatar que en ocasiones, los querellantes acordaban retirar sus querellas, así como también varios de los casos archivados habían sido reabiertos y se encontraban en trámites de resolución. Sin embargo, en otras ocasiones la CSP las desestimaba debido a que los querellantes no mostraban causa o no asistían a las vistas.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado intervino limitándose a la expedición de pólizas de seguro de obreros debido a que como ya es sabido, la CFSE no tiene competencia sobre la imposición y cobro de tarifas por concepto del transporte de materiales, asunto de jurisdicción exclusiva de la CSP.

Señalaron que históricamente la CFSE ha expedido pólizas de seguro obrero para cubrir a empleados de empresas que se dedican al transporte de carga por vía terrestre, practica que se continúa en la actualidad. Con la Ley Núm. 263 de 8 de septiembre de 2004, se amplió el alcance de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, para beneficiar a los camioneros con autorización de la CSP para dedicarse a brindar o prestar servicios en la transportación de carga mediante paga por las vías publicas de Puerto Rico al publico en general o persona particular. En estos casos la póliza debe ser pagada por el propio camionero y le extiende la protección como empleado en toda situación en que este sufra un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional. La prima a imponerse para dicha póliza se calcula a base del tipo existente por el 30% de los ingresos semanales obtenidos por el camionero.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta medida tiene tres propósitos que se relacionan entre si tipo causa y efecto. Primero, se ordena a la Comisión a realizar una investigación sobre alegadas prácticas ilegales por parte de contratistas y camioneros de volteo. Sobre este particular se pudo observar del estudio de las querellas sometidas en la CSP y la información provista por los deponentes que la alegada práctica ilegal mas común es el contubernio entre algunos camioneros y compañías privadas que fijan una

tarifa más baja que la requerida por los Reglamentos de la CSP a cambio de seguridad o exclusividad en la contratación de servicios de acarreo. Esta práctica es conocida por funcionarios de la CSP. Sin embargo, la situación económica del país, aparentemente, ha afectado a dicha agencia de modo que no cuentan con el personal necesario para investigar a fondo las querellas que se presentan.

Este problema de personal nos lleva a la segunda inquietud que presenta la medida con relación al status en la CSP de las querellas presentadas contra estas compañías. De la inspección de los expedientes de las querellas, se pudo constatar que varias de ellas habían sido archivadas, algunas con perjuicio, otras sin perjuicio, algunas a petición de los querellantes y otras a petición de los querellados. Las que merecían mayor atención fueron un puñado de éstas que han sido archivadas por inactividad. Según las alegaciones de la CAT, estos en ocasiones no son notificados, en otras les suspendieron las vistas estando ellos en los predios y en otras los expedientes estaban perdidos o traspapelados y no surgían hasta que los términos caducaban. Además, teniendo la oportunidad de referir sus casos al Departamento de Justicia reduciendo el volumen de trabajo que tienen, en muy pocas ocasiones, esto ocurrió. Sin embargo, algunos de estos casos fueron reabiertos y están en los calendarios de la CSP para ser vistos. No obstante, es un hecho el que estas conductas por parte de la CSP pueden repetirse y menoscabar el derecho a reclamar que tienen los ciudadanos ante la CSP.

A causa de este problema es que se ordena en tercer lugar investigar la viabilidad de crear un Negociado de Investigaciones Tarifarias adscrito a la Comisión de Servicio Público. En teoría, este se encargaría de investigar exclusivamente las querellas relacionadas a las tarifas impuestas por la CSP según sus reglamentos. Para lograr esto, se puede ordenar a la CSP a que por medio de reglamento cree dicho negociado. También se puede crear por medio de una Ley. Esto último le daría mayor fuerza legal a la entidad que se cree y podría inclusive asignar los fondos de una manera mas efectiva para que se asegure que estos serán utilizados para ése fin. Por lo cual se recomienda que se enmiende la Ley Orgánica de la CSP para que se cree un Negociado de Investigaciones Tarifarias, se le asignen fondos y se encargue de dilucidar de manera más expedita las reclamaciones relacionadas a las tarifas las cuales consumen un gran volumen del trabajo de la CSP.

Otra forma de solucionar esta situación, que esta Comisión entiende más prudente, es enmendando la Ley Número 1 del 16 de mayo de 1972, según enmendada, para transferirle la jurisdicción que ostenta la Comisión de Servicio Público bajo dicha Ley, sobre la actividad de transporte o carga de agregados por las vías publicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico a una Junta de Transporte Terrestre, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Éste Departamento tiene mayores recursos para llevar a cabo el propósito de esta Ley.

Por todo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este Informe Final sobre la Resolución del Senado 259.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de su autoría, un Informe Final en torno a la situación de investigar a la Comisión de Asuntos Laborales y Gobierno sobre la situación de los camioneros y contratistas. Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1423, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación en torno a la pérdida de fondos federales del Programa “Jobs Corps” por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Resolución del Senado Núm. 1423.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, llevar a cabo una investigación en torno a la pérdida de fondos federales del Programa “Job Corps”, por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET).

El Programa de “Job Corps” es administrado por el Departamento del Trabajo Federal. Su propósito es ayudar a jóvenes entre las edades de 16 a 24 años, a través de estudios vocacionales para que puedan encontrar un mejor empleo. Asimismo, prepara a empleados que recientemente se han quedado sin empleo.

Hay que destacar que este programa se ha mantenido en la Isla por más de cuarenta (40) años empleando sobre 90 trabajadores, los cuales quedarán cesantes con el retiro de los fondos federales de dicho programa. Este programa ha sido catalogado como uno de los diez mejores de la nación, como demostración de su excelencia operacional.

Esta medida pretende determinar las razones que han ocasionado la pérdida de estos fondos federales en este momento de crisis económica que vive nuestra Isla.

HALLAZGOS

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales celebró una Audiencia Pública el 16 de diciembre de 2005, a las 9:00 de la mañana en el Salón de Audiencias María Martínez. A continuación los hallazgos de la misma.

Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)

La Lcda. Vilma Martínez Julián, en representación del Sr. Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador, informó sobre los alcances del programa “Job Corps” y su relación directa con AAFET. Nos indica que Job Corps es un Programa de adiestramiento y empleo, de configuración residencial y no-residencial, administrado por el Departamento del Trabajo Federal (USDOL, por

sus siglas en inglés). Está creado para atender y erradicar las múltiples barreras que enfrenta la juventud en desventaja, entre las edades de 16 a 24 años, proporcionándoles el conseguir un empleo. El mismo cubre todos los Estados Unidos, Puerto Rico e Islas Vírgenes.

Continúa informando que este Programa de Job Corps fue establecido en 1964, mediante la Ley de Oportunidades Económicas. En Puerto Rico comenzó en el 1966. En el 1998 se reautorizó bajo el Título I, Subtítulo C, de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, mejor conocida como W.I.A., por sus siglas en inglés.

Nos indica, además, que este Programa consta de tres (3) centros en Puerto Rico, administrados por la Compañía Res-Care, Inc., con cede en el estado de Kentucky, mediante contrato con el USDOL. Estos son:

1. Centro de Ramey, localizado en la antigua Base Aérea de Aguadilla.
2. Centro de Arecibo, en el Bosque Cambalache de ese municipio.
3. Centro de Barranquitas, en lo que fueran las instalaciones del Hotel Barranquitas.

AAFET provee, mediante contrato, servicios educativos a los estudiantes matriculados en los mencionados tres (3) Centros. Estos servicios incluyen, tanto educación secundaria como vocacional.

Su equipo de trabajo está integrado por 6 Directores Académicos y Vocacionales 9 Coordinadores, 28 maestros académicos, 31 Técnicos y Maestros Vocacionales, 6 Secretarias y 3 Maestros Sustitutos. Este programa educativo está dirigido por un componente administrativo compuesto por un Director de Administración, un Supervisor Educativo y 2 Secretarias, para un total de 87 empleados. Todas estas posiciones son sufragadas con fondos federales provenientes de este Programa.

Con mucho orgullo nos indica que por la excelente labor educativa realizada en los Centros Job Corps de Puerto Rico, en comparación con los centros de Estados Unidos de Norteamérica, el 3 de noviembre de 2005, les otorgaron los siguientes reconocimientos:

- Primer Lugar en **General Educational Development (GED)/High School Diploma (HSD)**, Centro Job Corps de Ramey en Aguadilla.
- Tercer Lugar en **Terminaciones Vocacionales**, Centro Job Corps de Arecibo.
- Primer Lugar en **Terminaciones Vocacionales**, Centro Job Corps de Arecibo.
- Tercer Lugar en **GED/HSD**, centro Job Corps de Arecibo.

Nos informa que el contrato de cinco (5) años de AAFET vence el 30 de noviembre de 2005 y que cumplieron con todos los requisitos de Solicitud de Propuesta (Request for Proposal, RFP), requerida por USDOL el 6 de abril de 2005. Luego de cumplir con todos los requerimientos para la preparación de la Propuesta, la misma fue entregada a la mano y con acuse de recibo en la Oficina Regional de Boston, según requerido, el 20 de junio de 2005.

El Sr. Joseph Semansky, Director Regional, les envió una comunicación en la que señaló lo siguiente:

Based on the technical evaluation of your proposal, it has been determined that your proposal is not within the competitive range for this procurement pursuant to FAR 15.306 and FAR Subpart 15.3, and as stated in the RFP, pages 155-156.

It has been determined that the submitted proposal does not adequately meet the requirements, as relates to RFP number 1-JC-05-PR.

De igual forma, Semansky indicó que no considerarían una solicitud de revisión ni les daría a AAFET la oportunidad de pasar a la segunda fase para hacer una presentación oral. Sólo les ofreció tres (3) días para solicitar por escrito, la oportunidad de discutir, vía telefónica, las razones por las cuales su propuesta no pasó a esta segunda fase.

Indican que el USDOL, Oficina Regional de Boston, no ha otorgado contrato, conforme a la solicitud de propuesta. Por el contrario, en estos días, el contrato con AAFET fue extendido, unilateralmente, por 90 días adicionales, o sea, hasta el 28 de febrero de 2006, bajo las mismas cláusulas y condiciones contractuales existentes.

Una vez finalizado este nuevo término, AAFET implantará un Plan de Cesantías. La Agencia se queda sin los fondos federales necesarios para continuar el servicio. Este Plan será implantado siguiendo las leyes y reglamentos de personal previamente establecidos y aprobados, garantizando todos los derechos que por ley le corresponda a cada empleado.

Finaliza su exposición destacando que el Programa Job Corps en Puerto Rico no dejará de recibir aportaciones federales para operar los centros, sino que los mismos serán administrados por una institución privada, determinada por el Departamento del Trabajo Federal (USDOL).

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)

El Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez, Procurador del Trabajo y Recursos Humanos, en representación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, nos informa que el contrato de servicios para el programa entre el Departamento del Trabajo Federal (USDOL) y AAFET, venció el 30 de noviembre de 2005 y fue extendido, por dicho Departamento, hasta el 28 de febrero de 2006.

Continúa su deposición señalando que, luego de que AAFET sometiera su propuesta a USDOL, la misma no fue considerada positivamente por la agencia federal, ocasionando el que los fondos del Programa Job Corps no sean administrados por AAFET. No obstante, se reafirma en que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene un compromiso inquebrantable con la juventud puertorriqueña, quienes son su presente.

En su exposición recalca que este Departamento tiene como uno de sus objetivos principales en su plan de trabajo, fomentar y apoyar medidas que redunden en la creación de empleos para jóvenes de 16 a 29 años de edad. La Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo para Jóvenes del DTRH está dirigida a velar por el principio de igualdad de oportunidades en el empleo para jóvenes entre las edades de 16 a 29 años de edad que aspiran a trabajar en el gobierno y en las empresas privadas.

Continúa expresando que su compromiso se ha demostrado con acción al emitirse la Orden Administrativa Número 2004-09 del 14 de septiembre de 2004, mediante la cual el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establece como política pública el que un diez (10) por ciento de los empleos creados con estos fondos, sean destinados a la contratación de jóvenes entre las edades de 16 a 29 años. En sólo cinco (5) meses el Negociado de Fomento del Trabajo ha iniciado varios proyectos especiales para crear cientos de empleos para la juventud, con asignaciones que sobrepasan el millón (1,000,000) de dólares aproximadamente. Además, han orientado a los patronos sobre la disponibilidad de fondos especiales para promover este tipo de oportunidad de empleo.

Enfatiza que el DTRH apoya toda alternativa que promueva mejorar la calidad de vida de los jóvenes de una forma integrada, eficiente y ágil. Señala que es necesario que los jóvenes desarrollen al máximo su potencial y habilidades a través de un trabajo digno y justo. Asimismo, dice que el trabajo es un elemento indispensable que les permite desarrollar al máximo sus capacidades económicas, sociales y morales.

Finalmente, indica que el DTRH suscribe la ponencia de AAFET y están dispuestos a unir esfuerzos y hacer alianzas con los próximos administradores del programa Job Corps, para beneficio de la juventud puertorriqueña.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sin lugar a dudas la labor realizada por AAFET para el funcionamiento apropiado del programa Job Corps, rindió el fruto esperado en sus inicios, pero la propuesta última que sometieron al gobierno federal, tal parece que no cumplió con todos los requisitos y reglamentos para la otorgación de los fondos. Siendo los fondos utilizados para su implantación otorgados por el Departamento del Trabajo Federal (USDOL), a través de la aprobación de una propuesta competitiva, es muy poca la intervención que se puede hacer para garantizar la otorgación de los fondos. Todo el personal que acepta trabajar para AAFET es conocedor de esta situación.

Se recomienda que el Programa Job Corps considere al personal de AAFET para que sean considerados en la próxima agencia autorizada por USDOL para ofrecer los servicios educativos y vocacionales que estaban brindando a través de AAFET. Sin lugar a dudas, esto permitirá los ofrecimientos de excelencia que estaban recibiendo los jóvenes de 16 a 24 años participantes del Programa Job Corps, en los tres (3) Centros que existen en Puerto Rico. Asimismo, recabamos la colaboración del DTRH para que conviertan en realidad sus ofrecimientos para ayudar a estos jóvenes participantes en los Centros Job Corps.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Resolución del Senado 1423.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la autoría de la compañera Arce Ferrer y tiene que ver con los asuntos de investigación sobre fondos federales que se han perdido del programa de “Job Corps”. Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 782, titulado:

“Para añadir un inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1999, titulado:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de seguridad portuaria; hacer parte de esta política pública la creación de un modelo de carriles rápidos de evaluación de los bienes que entran por vía marítima a la isla; crear el Comité de Seguridad del Área Marítima, como sucesor del Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos, con la encomienda de continuar los trabajos iniciados por el anterior Comité, coordinar el cumplimiento con las exigencias de ~~la ley~~ las leyes federales que exigen ordenan un elevado nivel de seguridad en los puertos y con la política pública declarada y rendir cuentas sobre dicho cumplimiento; disponer su composición y autorizar el financiamiento de las medidas de seguridad a implantarse bajo las disposiciones de esta Ley a través de propuestas de fondos federales y privados y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida de la compañera González Colón, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Cámara. Eso contesta el ex Secretario del Senado, Ariel Nazario. Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1037, Proyecto del Senado 1234, Proyecto del Senado 1401; la Resolución Conjunta del Senado 635; Proyecto de la Cámara 782, Proyecto de la Cámara 1999; y que la Votación Final se convierta en el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

Se le anuncia a los compañeros y a los miembros de la Prensa que mañana se discutirá, a la una y media (1:30 p.m.), el Proyecto de la Cámara 2596, luego de las evaluaciones de rigor de la Comisión de Hacienda del Senado, que mañana estará convocando a las doce del mediodía (12:00 m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1037

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Numero 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de aumentar el ofrecimiento de los exámenes de técnicos o mecánicos automotrices y añadir un artículo 5B, añadir un inciso (e) y enmendar el artículo 11 de dicha Ley a los fines de establecer una licencia provisional para los técnicos y mecánicos automotrices que soliciten el examen que ofrece la Junta de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico; establecer sus términos y requisitos.”

P. del S. 1234

“Para enmendar los Artículos 3.015 y 3.017; derogar los Artículos 3.021, 3.022 y 3.023 efectivo al 30 de junio de 2007; derogar los Artículos 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y 3.027; y dejar sin efecto al 30 de junio de 2007 los Artículos 3.021, 3.022 y 3.023; y reenumerar los actuales Artículos 3.028, 3.029, 3.030, 3.031, 3.032, 3.033, 3.034, 3.035, 3.036 y 3.037, como los Artículos 3.024, 3.025, 3.026, 3.027, 3.028, 3.029 y 3.030, 3.031, 3.032 y 3.033 respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos a través del Fondo Electoral y el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; establecer su funcionamiento y asignarle fondos; y para otros fines.”

P. del S. 1401

“Para añadir los nuevos incisos (d) y (e), enmendar y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g) y (h), como los incisos (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3.02; añadir los nuevos incisos (i) y (j), enmendar el actual inciso (i) y redesignarlo como inciso (k) y redesignar los actuales incisos (i) a (r) como los incisos (k) a (t), respectivamente, del Artículo 23.05, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el derecho de todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre y todo pasajero al que se le haya multado por infracciones a disposiciones de la Ley citada, a no pagar multas registradas contra la licencia de conducir, recibidas como pasajero o registradas en el permiso del vehículo de motor, que tengan más de doce (12) meses de haber sido expedidas; y para otros fines.”

R. C. del S. 635

“Para prohibir hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico; o, igualmente, a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del volumen de su negocio, tuviera una cantidad sustancial de deudas gubernamentales por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por la razón ya expuesta.”

P. de la C. 782

“Para añadir un inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia doméstica en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

P. de la C. 1999

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de seguridad portuaria; hacer parte de esta política pública la creación de un modelo de carriles rápidos de evaluación de los bienes que entran por vía marítima a la isla; crear el Comité de Seguridad del Área Marítima, como sucesor del Comité de Seguridad Marítima de la Autoridad de los Puertos, con la encomienda de continuar los trabajos iniciados por el anterior Comité, coordinar el cumplimiento con las exigencias de las leyes federales que ordenan un elevado nivel de seguridad en los puertos y con la política pública declarada y rendir cuentas sobre dicho cumplimiento; disponer su composición y autorizar el financiamiento de las medidas de seguridad a implantarse bajo las disposiciones de esta Ley a través de propuestas de fondos federales y privados y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1037 y la Resolución Conjunta del Senado 635, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1234, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1401, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 782, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

El Proyecto de la Cámara 1999, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana domingo, 7 de mayo de 2006, a la una y media de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana domingo, 7 de mayo de 2006, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE MAYO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1037	19205
P. del S. 1401	19205 – 19206
P. del S. 1234	19206 – 19208
P. del S. 1234	19208 – 19233
P. del S. 1401	19234
R. C. del S. 635	19234 – 19235
P. del S. 1401	19236 – 19240
Informe Final en torno a la R. del S. 259	19240 – 19246
Informe Final en torno a la R. del S. 1423	19246 – 19249
P. de la C. 782	19249 – 19250
P. de la C. 1999	19250